

NUEVOS EXTRACTOS

DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS

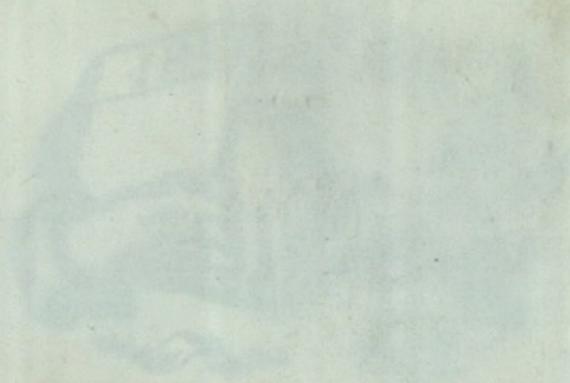


Suplemento n.º 1-A del *Boletín* de la R.S.B.A.P.

VITORIA-GASTEIZ
1995

N O E M I A
E X T R A C T O S

1872
REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE LOS SEÑORES DOCTORES



Septiembre 2.º de 1872

IMPRESION

NUEVOS EXTRACTOS

DE LA
REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAIS



Suplemento n.º 1-A del *Boletín* de la R.S.B.A.P.

VITORIA-GASTEIZ
1 9 9 5

INDICE

NUEVOS EXTRACTOS

Lecciones de Ingreso como Amigos de Número
de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
(Comisión de Alava)

LECCIONES DE INGRESO EN LA R.S.B.A.P.

PARLAMENTARISMO Y DEMOCRACIA. EL PAPEL DEL
PARLAMENTO

PRESENTACION

LECCION DE INGRESO

ASPECTOS LITERARIOS EN EL INGRESO

PRESENTACION por Antonio Cruz de Urbina

LECCION DE INGRESO de Juan José Cruz de Mendizábal

ECONOMIA DE MERCADO Y CONCENTRACION DE
EMPRESAS EN LA COMUNIDAD EUROPEA

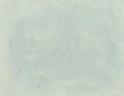
PRESENTACION por Pascual Jover Laguarda

LECCION DE INGRESO de Juan Carlos de Silva Ochoa

ALAVA EN LA EUROPA DEL MEDIO AMBIENTE

LECCION DE INGRESO de Alberto Ansoaín

PALABRAS DE RECEPCION por Juan Antonio Zarate Pérez



La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
agradece
al Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Alava
la colaboración prestada
para la publicación de este Boletín

Euskalerrriaren Adiskideen Elkarateak
Eusko Jaurlaritzza eta Arabako Foru Aldundiari
Boletin hau argitaratzeko emandako laguntza
eskertzen dio

Depósito legal: VI - 498 / 95



INDICE

Presentación 9

LECCIONES DE INGRESO EN LA R.S.B.A.P.

PARLAMENTARISMO Y DEMOCRACIA. EL PAPEL DEL
PARLAMENTO VASCO EN LA CONSOLIDACION DE LA
DEMOCRACIA. (Lección de Ingreso por Alberto Figueroa
Laraudogoitia)
PRESENTACION por Miren Sánchez Erauskin 15
LECCION DE INGRESO de Alberto Figueroa Laraudogoitia 21

ASPECTOS LITERARIOS EN EL «CORREO DE VITORIA»
(11-XII-1813 a 30-IV-1814). (Lección de Ingreso por Juan José
Ortiz de Mendivil Dañobeitia).
PRESENTACION por Antonio Ortiz de Urbina Basabe 47
LECCION DE INGRESO de Juan José Ortiz de Mendivil Dañobeitia 51

ECONOMIA DE MERCADO Y CONCENTRACION DE
EMPRESAS EN LA COMUNIDAD EUROPEA. (Lección de
Ingreso por Juan Carlos da Silva Ochoa).
PRESENTACION por Pascual Jover Laguardia 95
LECCION DE INGRESO de Juan Carlos da Silva Ochoa 97

ALAVA EN LA EUROPA DEL MEDIO AMBIENTE
Lección de Ingreso por Alberto Ansola Maiztegi 135
PALABRAS DE RECEPCION por Juan Antonio Zárata Pérez de
Arrilucea 153



PRESENTACION

Parece obligado comenzar la publicación de los Nuevos Extractos de la R.S.B.A.P. en lo que se refiere a la Comisión de Alava, con una pequeña explicación de los motivos que nos han impulsado a modificar la fórmula que hasta el presente se había utilizado para la publicación de las Lecciones de Ingreso de los nuevos Amigos de Número de esta Comisión.

En efecto, hasta el momento estos Discursos se distribuían en forma de pequeños folletos o separatas (todos recordamos el color azul de las portadas de la colección) que en conjunto constituían el compendio de lo que es parte esencial en la vida de nuestra Sociedad. Sin embargo, también parece importar marchar unidos a la manera de funcionar del resto de las Comisiones, y por ello hemos mirado hacia atrás en el tiempo para reunir en este primer número de los NUEVOS EXTRACTOS de la Comisión de Alava las Lecciones de Ingreso de los Amigos que últimamente han cumplido con el deber que los Estatutos imponen como último trámite para ser admitidos en la categoría de Socios de Número.

No son muchos, verdaderamente, estos nuevos Amigos ingresados en los últimos tiempos. Sí tienen y han de tener un peso específico en la vida de nuestra Sociedad y muy especialmente de nuestra Comisión, ya que su categoría humana, intelectual y social en el mejor sentido de la palabra aportan grandes valores a la R.S.B.A.P.

Ojalá el próximo futuro permita continuar en esta línea que nos enriquece, y ojalá también a la madurez de los nuevos Amigos podamos unir su temple que, como en este caso, al estar aún volcado hacia los años jóvenes, permite esperar grandes cosas de su próxima actividad.

Vitoria-Gasteiz, mayo de 1995.

Miren Sánchez Erauskin

Presidente de la Comisión de Alava
de la R.S.B.A.P.



**LECCIONES DE INGRESO
EN LA R.S.B.A.P.**

**PARLAMENTARISMO Y DEMOCRACIA.
EL PAPEL DEL PARLAMENTO VASCO EN LA
CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA**

• • •

Lección de Ingreso en la R.S.B.A.P.
por

ALBERTO FIGUEROA LARAUDOGOITIA

*Esta Lección de Ingreso fue presentada en Vitoria-Gasteiz
el día 28 de noviembre de 1987
en el Salón de la Cámara de Comercio e Industria de Alava.*



Presentación del Amigo Alberto Figueroa Laraudogoitia por la Amiga Miren Sánchez Erauskin

Nos hemos reunido hoy en un acto que es verdaderamente importante para la vida de la Sociedad, y muy en especial dentro de la andadura de nuestra Comisión de Alava. Alberto Figueroa Laraudogoitia ingresa como Amigo de Número, y soy yo precisamente la encargada de recibirle, de franquearle el paso a esta categoría, reservada solamente para quienes acreditan a un tiempo su amor al País y la altura de su conocimiento, su cultura, su amor a las ciencias y a las artes como nuestros fundadores establecieron hace más de doscientos años.

Es posible que al saber que hoy pronunciaba su Discurso de Ingreso nuestro Amigo Alberto Figueroa os haya sorprendido mi nombre como oficiante de esta ceremonia de recepción, porque afortunadamente nuestra Comisión de Alava cuenta entre sus Amigos con juristas de altura, con personalidades prestigiosas que hubieran dado a este acto el toque del conocimiento, la documentación, la galanura en el lenguaje incluso, todo ese caudal con el que mis palabras no van a entrar en competencia.

Y tengo que reconocer públicamente, aunque en el pecado llevaré la penitencia, que yo misma me anticipé a otras propuestas, que defendí mi propia candidatura y que finalmente he convertido en hecho consumado el que mi nombre apareciera junto al suyo en este acto. Porque, queridos Amigos, esos juristas prestigiosos que de buena gana hubieran hecho hoy con gran acierto la presentación de Alberto Figueroa, probablemente os hubieran hablado del profesional, del abogado hábil, del concienzudo estudioso (la verdad es que esta palabra "concienzudo", va a estar en todas las mentes de quienes le conocen y es posible que yo misma la repita a lo largo de la presentación) del orador pro-



fundo y ameno a un tiempo, pero el tema que ha elegido para su Discurso de Ingreso y su propia personalidad, unida a lo que serán sin duda sus palabras, me daban pie para potenciar mi candidatura de presentadora de nuestro Amigo Alberto Figueroa.

Desde su Lemoiz natal, con un historial a sus espaldas que sorprendía al compararlo con su juventud, llegó Alberto a Gasteiz una mañana de enero de 1981 con el encargo estimulante y difícil a la vez de convertirse en uno de los tres Letrados con los que el recién nacido Parlamento Vasco iniciaba su andadura. El había pasado ya -y como digo sorprendía su juventud y su ya sólida experiencia profesional- por la Universidad del País Vasco, donde fue profesor de Derecho Administrativo, y por la UNED donde lo fue de Derecho Político. Añadamos a su labor universitaria su dimensión de abogado en ejercicio, las numerosas ponencias, comunicaciones y artículos (que por cierto no han cesado de crecer en sucesión vertiginosa), con las que mantenía al día su colaboración en publicaciones jurídicas. Creo no equivocarme -él me corregirá si lo hago- al afirmar que es el experto en materia parlamentaria vasca con mayor bibliografía editada.

En cualquier caso, en aquel Parlamento que contra viento y marea se iba acreditando, la llegada de Figueroa resultó ser un estímulo vigoroso, un desafío profesional importante, y ¿por qué no decirlo? también en aquellos momentos una sensación optimista de que las cosas marchaban por buen camino si el talante de este Letrado iba a marcar la altura de los funcionarios. El tiempo dirá si ésto resultó así.

Hemos luchado codo a codo durante estos siete años en el terreno profesional, y en mis palabras necesariamente tiene que transparentarse una serie de vivencias que me han hecho conocer y admirar al Letrado pero también y muy especialmente al hombre, al amigo.

Alberto Figueroa, nuestro nuevo Amigo de Número dentro de la Comisión de Alava tiene una personalidad muy definida, rica en variantes, brillante en la forma y sólida y muy enérgica, -lo sé yo-, en el fondo. Su capacidad intelectual, como os he explicado y nos va muy pronto a demostrar, y sus dotes de liderazgo y de eficacia didáctica en la Universidad, fueron una faceta importante pero no única en aquella juventud desbordante que tan tempranamente comenzó a rendir frutos.

Yo no conocía a Alberto en aquellos tiempos juveniles pero juzgando por el apasionamiento vitalista con que hoy mismo se enfrenta a los acontecimientos diarios, puedo intuir que vivió, casi diría que con arrebatos, aquellos años 70 en los que él andaba por el jubiloso tramo entre los veinte y los treinta. Trabajo, amor, estudio, inquietud social y sentido político de la vida, investigación, cul-

tura, amistad, diversión, deporte, y amor a la belleza. Porque nuestro Amigo Figueroa es un esteta que siempre busca, no sé si instintiva o voluntariamente, ese aspecto hermoso que todo lo que nos rodea posee.

Pues bien, pongamos una cantidad prudencial de cuanto he enumerado, agitémoslo bien y obtendremos una idea aproximada del Alberto Figueroa que aterrizó en Gasteiz, en aquellos primeros locales del Parlamento Vasco de la calle Vicente Goikoetxea que alguno de los presentes aquí recordará, en aquella mañana de enero de 1981.

Desde entonces ha sido testigo de excepción de la vida parlamentaria. El nos va a establecer los ejes en que se ha sustentado el pilar de la democracia parlamentaria y por mi parte a su lado he aprendido, he luchado, he sufrido, a veces me he desesperado, y también me he divertido, frecuentemente, con las incidencias que en cada caso se iban sucediendo. Puedo dar fe del empeño con que se encerraba en su despacho para estudiar a conciencia cuanto se le encomendaba, de la cartesiana lógica con que encadenaba sus argumentaciones en dictámenes y recursos, de la brillantez y el acierto con que vestía sus hallazgos jurídicos. No me resisto a citar, por ser de máxima actualidad aunque posteriormente pueda suponerme un reproche por su parte, la Sentencia que en estos mismos días ha sido dictada por el Tribunal Constitucional y que ha recogido, incluso en sus mismos términos, determinadas razones del recurso que el Parlamento Vasco interpuso contra la Ley Antiterrorista. O sus trabajos, ya como Director del Servicio de Documentación y Publicaciones del Parlamento, con la edición de las Leyes y Documentos de la I Legislatura, obra de necesaria consulta para cuantos en el futuro deseen estudiar el trabajo desarrollado por la primera Institución de nuestro País Vasco. O el último y más reciente sobre la Ley de Territorios Históricos.

Hoy es Letrado Mayor del Parlamento Vasco. En esta III Legislatura le ha tocado llevar las riendas de la organización jurídica, técnica y administrativa de nuestra Cámara. Y a su lado los funcionarios colaboramos en esta labor y seguimos sus directrices. La Mesa del Parlamento tiene en él un asesor honesto, eficaz y brillante, y creo que la presencia aquí del Presidente y de destacados parlamentarios, lo corrobora.

Estoy segura de que en esta sala, en la que veo ilustres personalidades del Derecho, también están presentes alumnos del Profesor Figueroa de la Escuela de Práctica Jurídica de nuestra Provincia, iniciativa por cierto que merece la felicitación de todos los alaveses por cuanto tiene a un tiempo de práctico y de imaginativo.

Esta es la persona, al menos la persona que conozco y que desea ingresar en nuestra Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. ¿Y el tema que



ha elegido para su discurso de ingreso?.. “Parlamentarismo y Democracia. El papel del Parlamento Vasco en la consolidación de la Democracia”. Con los antecedentes de nuestro Amigo, sus ideas sobre tan importantes conceptos han de ser, estoy segura, una lección que escucharemos con interés pero que deberemos releer para asumir su contenido o disentir del mismo, tan pronto su discurso esté publicado.

El Parlamento Vasco es nuevo como institución, jamás como idea. Nuestro pueblo tiene en sus raíces la inserción de lo que el pueblo sabe, puede y debe decir en cuanto a las leyes que lo rigen. Son siglos de historia los que en nuestra Cámara han cristalizado para conformar una institución moderna y como tal sujeta a las normas que rigen en las naciones occidentales en las que nos insertamos.

Es y debe ser nuestra primera institución, no lo olvidemos. Del pueblo y para el pueblo, los parlamentarios han de trabajar por vocación y por genuina obligación, con honestidad y entrega total. Este es el primer escalón y solamente si sabemos dar el paso adecuado y generoso de modo que llegue al pueblo el convencimiento de que así es, el Parlamento Vasco podrá ser la base de la vida del País. Las elecciones no son, como parece suponerse en algunos lugares, un tiempo de campaña en el que se promete todo, una fecha en la que se juega el predominio de una idea política convertida en partido, y cuatro años de legislatura para vegetar sin recordar promesas ni doctrina, imponiendo reglas de conveniencia propia al resto del pueblo desde un cómodo y bien remunerado escaño. Las elecciones son punto de partida, no estación de llegada. Si fuera así, el desprestigio del parlamentario y el desprestigio de la institución estarían asegurados. Pero es y debe ser, lo repito, nuestra primera institución

El Parlamento, por otra parte, debe contar con funcionarios responsables, profesionales, entregados y entusiastas. En sus manos está proporcionar a los parlamentarios esa ayuda indispensable para que puedan realizar su importante labor. Una Cámara no camina si sus ruedas, esas ruedas pequeñas, ocultas pero imprescindibles, están atascadas por la burocracia o la desidia, o tropiezan una y mil veces con la incomprensión de quienes deben exigirles el esfuerzo y proporcionarles los medios adecuados para que cumplan con su deber.

“En política, como en otros terrenos, la verdad debe ser una conquista permanente. La mejor institución para representar a un pueblo y para servir sus verdaderos intereses, no es necesariamente la que se ha forjado trabajosamente en un período histórico determinado; por el contrario, lo será la que se haya transformado y desarrollado por un esfuerzo constante, a la luz de la experiencia acumulada en circunstancias cambiantes.” Estas palabras del Diputado italiano **Codacci-Pisanelli** que presidió una Comisión Interparla-

mentaria estudiosa de las características de los diversos Parlamentos del mundo entero, pueden aplicarse a nuestro Parlamento Vasco. Será importante, será beneficioso para nuestro pueblo, en tanto en cuanto el esfuerzo constante sirva a la experiencia que el tiempo irá acumulando.

Estoy segura de que nuestro Amigo Figueroa expondrá sus conocimientos pero sobre todo, sus reflexiones. Porque la originalidad de la propuesta que hoy precisamos radica, no tanto en que un profesor de Derecho Político o Constitucional nos diga "cómo debe ser un Parlamento" como en que ese mismo profesor, a la vez Letrado Mayor de nuestra Cámara, nos haga su confianza personal explicándonos "cómo debe ser el Parlamento Vasco", esa institución a la que amamos y a la que dedicamos nuestro esfuerzo, para que su andadura sirva en esa gran tarea de consolidación de la democracia.

No sé si he sabido haceros una semblanza de lo que es nuestro nuevo Amigo del País Alberto Figueroa. Creedme, porque estoy convencida de ello, que la colaboración que desde su ingreso como Supernumerario, hace ahora dos años, ha venido prestando a la Sociedad, se ha de convertir en lo sucesivo en algo que una persona muy querida para mí expresaba muy gráficamente en el lenguaje del pueblo, diciendo: "Esto que tenemos aquí, esto sí que va a ser honra y provecho".

Muchas gracias.



PARLAMENTARISMO Y DEMOCRACIA. EL PAPEL DEL PARLAMENTO VASCO EN LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA

Lección de Ingreso por **Alberto Figueroa Larraudogoitia**

Buenas tardes a todos. Reitero el agradecimiento por la presencia en particular del Presidente del Parlamento Vasco, de los parlamentarios y personalidades que se encuentran en esta sala, de todos ustedes que han tenido la deferencia de venir a escuchar esta intervención mía que, sin duda, no va a poder hacer justicia a las palabras que Miren Sánchez Erauskin me ha dedicado. Ustedes disculparán el rubor, pero ciertamente comprenderán también que estas palabras se dicen fruto de la amistad más que de los valores intrínsecos propios.

Yo quiero empezar mi discurso de Ingreso en la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País agradeciendo el alto honor que se me confiere. Esta Sociedad, como bien decía la Presidente de la Comisión, ha elegido siempre a los hijos del País que desean participar en su engrandecimiento y por mi parte, si es posible que mi colaboración no pueda alcanzar las altas cotas que nuestros antecesores merecen, sí al menos contará desde este momento con un Amigo de Número que pondrá su poco o mucho conocimiento, su capacidad de reflexión en todo caso, al servicio de nuestro País como exigen los Estatutos.

Considero que, en general, los ciudadanos reflexionamos muy poco sobre cuestiones que se refieren a la cosa pública. Bien cierto es que nos posicionamos, apoyamos o criticamos decisiones concretas de los poderes públicos, pero también es un hecho evidente que en contadas ocasiones nos hacemos preguntas sobre el sentido general del sistema en que vivimos, de las instituciones, de nuestro papel en la sociedad o de la dimensión pública del individuo.

Hay que comprender que todos los años de dictadura que hemos vivido no han sido precisamente el caldo de cultivo más apropiado para generar una cultura política participativa en los ciudadanos. Yo creo que, por si resultara poco, precisamente aquella especie de espejismo que se generó durante la transición democrática acabó ocultándose en lo que ha venido en llamarse el desen-

canto, y durante los últimos años, y cada vez más, los ciudadanos nos hemos ido progresivamente ausentando cada día, como digo, de los asuntos públicos salvando, como digo también, aquella pequeña época de la transición democrática.

Yo creo que en todos podemos observar la existencia de un cierto pasotismo, por utilizar una palabra actual, de un escepticismo bastante generalizado sobre la función de las instituciones públicas. Y este fenómeno, no por negativo deja de ser explicable. Yo creo que la nueva etapa constitucional nos proporcionó a todos los ciudadanos dosis importantes de libertad, de democracia, de autogobierno, pero tampoco podemos olvidar que la democracia también trajo aparejada una mayor dosis de las tasas de desempleo, un aumento de la violencia terrorista, que hicieron que ese desencanto trascendiera a todos los ciudadanos.

Yo creo además, que todos nosotros teníamos ansias de libertad, de democracia, de autogobierno, pero carecíamos de la cultura política suficiente para poder afrontar sin desánimos la nueva etapa que se avecinaba.

Creo también que los ciudadanos, en mayoría, nos sentimos demócratas. Creemos en la libertad, creemos en la democracia, creemos en el autogobierno. Cuando se nos convoca a manifestaciones para defender la libertad, el autogobierno, acudimos. Acudimos también a votar. Pero en general, los ciudadanos no participamos.

Por eso entiendo que es bueno que discutamos y que hablemos sobre cosas que afectan a la vida pública, porque pienso que la discusión es simplemente un síntoma de vitalidad del sistema democrático en el que vivimos.

Por eso también quiero dirigirme hoy a vosotros como un ciudadano a otros ciudadanos, aportando mi punto de vista, mi reflexión, mi experiencia, a un debate, sin la pretensión por supuesto de pontificar ni de ofrecer recetas mágicas. Hablo simplemente por opinar, con el convencimiento de que, más importante que el acierto mismo de mis palabras, resulta el mero hecho de exponer mi opinión, mi punto de vista, con plena libertad. Después de lo dicho también se comprenderá que, bajo ese título grandilocuente que anunciaba mi Discurso de Ingreso, ustedes podrán encontrar un contenido más bien humilde y que, como digo, refleja mi reflexión y mi experiencia. Estoy seguro de que ustedes disculparán, en primer lugar, las pobrezaas que puedan encontrar en mi intervención, puesto que este es un debate entre ciudadanos, no entre expertos, y en segundo lugar, también serán condescendientes con mis desvaríos ya que soy jurista y como bien es conocido, ni siquiera los poetas son capaces de interpretar tan libremente la naturaleza como los juristas la realidad.

Concepto de la Democracia y su relación con el Parlamento

¿Qué es lo que entiende un ciudadano de nuestra época por el término "democracia"? ¿Qué es lo que hoy los ciudadanos de aquí y de allá entendamos por la democracia?

Hay que decir que es un concepto a bien entendido, un concepto que nosotros podemos guiar más por definirlo sin ambigüedad, sin matas que busque un punto de referencia para continuar esta reflexión y para ello he sido a un lugar con una tipografía que es la del Parlamento de Euzkadi, en el momento de



del acto de ingreso en la R.S.B.A.P. de don Alberto Figuroa. En imagen, la Presidente de la Comisión de Alava doña Rosa María Agudo Huici y el nuevo Amigo de Número.

Claramente que cuando los dos jueces de la causa hablaron de Andrés Bello y Guzmán, escuché también con interés a los miembros de la causa progresista como individuos íntegros y serios, pero especialmente los señores

Acto de ingreso en la R.S.B.A.P. de don Alberto Figuroa. En imagen, la Presidente de la Comisión de Alava doña Rosa María Agudo Huici y el nuevo Amigo de Número.



... y durante los últimos años de su vida, los gradualistas no hicieron
... progreso tanto en el terreno de los hechos, como el de las ideas públicas
... salvando, como digo, el terreno de la política de la transición demo-
... crática.

Ya creo que es mejor, para el estudio de la doctrina de un cierto personaje,
... por el hecho de que, por ejemplo, se ha generalizado bastante sobre
... la función de los institutos públicos. Y ese fenómeno, no por negativo de lo
... que se puede decir. Ya creo que la sucesión de instituciones no propiamente a



... el. El error de la doctrina de los gradualistas era el convencimiento de que, más lo par-
... ticular, el asunto de que se trata, resulta el mismo hecho de exponer
... un asunto en el terreno de la plena libertad. Después de lo dicho también
... se puede decir que, respecto a la doctrina que se exponía en el Discurso
... de la Excm. Diputación Vasca, se trata de un contenido más bien amplio y que,
... como digo, se ha generalizado y se ha experimentado. Es muy seguro de que auto-
... des de desarrollo, se puede decir, los poderes que pueden ser ejercidos en un terri-
... torio, más que en el terreno de la doctrina, se trata de una exposición, y de
... que se puede decir que, respecto a la doctrina que se exponía en el Discurso

«El Instituto en 1861». Hoy Sede del Parlamento Vasco.
Oleo de J.A. Sáez, propiedad de la Excm. Diputación Foral de Alava.

Concepto de la Democracia y su relación con el Parlamento

¿Qué es lo que entiende un ciudadano de nuestro tiempo por democracia? ¿Qué es lo que hoy los ciudadanos de aquí y de ahora pensamos que es la democracia?

Yo creo que es un concepto más bien sentido, un concepto que nosotros podemos palpar más que definir. Sin embargo, tenemos que buscar un punto de referencia para continuar esta reflexión y para ello he ido a un lugar común, a un tópico tal vez, que es la declaración que aparece contenida en la Constitución francesa de 1946 y 1958 sobre democracia. Es un concepto que recoge textualmente aquellas palabras que pronunció Abraham Lincoln en Gettysburg el 19 de noviembre de 1863: "*La democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo*".

Pero hoy en día tendríamos que concretar algo más aquella famosa frase, frase ingeniosa y afortunada, pero desde luego incompleta. Porque cuando nosotros hablamos hoy de democracia lo estamos haciendo desde una perspectiva inequívoca: la cultura, la tradición, los valores de la civilización occidental.

Ciertamente, en occidente diríamos que se han creado, o han existido, doctrinas profundamente antidemocráticas, pero ello no es obstáculo para que podamos decir que en occidente está plenamente arraigada una tradición humanista, reafirmadora del papel del hombre, del individuo, y que es una síntesis de elementos que se han producido a través de la historia. Elementos que proceden algunos de la Roma y de la Grecia clásicas, del Cristianismo, incluso del feudalismo, que fueron tomados y reelaborados por el Renacimiento y que fueron exaltados por los filósofos y economistas del siglo XVIII en un sentido absoluto e intransigente. Posteriormente, dentro de estas líneas de explicación o de concreción de cuál es la democracia, tendríamos que decir que fueron los teóricos del liberalismo quienes, partiendo de la afirmación de que los hombres eran libres e iguales, elaboraron la teoría de la representación, teoría de la representación de los ciudadanos en el Estado moderno, y qué son o significan las bases modernas de la relación entre el parlamento y la democracia.

Ciertamente que cuando los burgueses de la época hablaban de individuos libres e iguales se estaban refiriendo exclusivamente a los propios de la clase burguesa como individuos libres e iguales, pero ciertamente los burgueses consiguieron limitar el poder feudal que tenían los nobles, los clérigos y también limitar el poder del Rey.

Consiguieron los teóricos liberales, o intentaron al menos conseguir, construir un sistema político que sustituyese aquella legitimidad divina en la cual se basaba el poder real por una nueva legitimidad del gobierno, la legitimidad popular. Los burgueses liberales llegaron a la formulación de un sistema de gobierno representativo en el que era necesario que los que tomaran decisiones fuesen necesariamente representantes de la colectividad, es decir, que los representantes fueran elegidos por la colectividad en cuestión. Así se constituye el parlamento como organismo político fundamental de representación de los ciudadanos y a este organismo político que se crea, es decir, al parlamento, se le confiere la legitimidad y en consecuencia, el poder.

Lógicamente, este sentido racionalista que tienen los teóricos liberales, parte de una cuestión que podríamos denominar imposibilidad física de realizar la democracia directa. Ya no nos encontramos en aquellas polis griegas donde los ciudadanos podían reunirse en la plaza pública y decidir con un sí o con un no, posiciones respecto de las cuestiones que les afectaran. La imposibilidad física de reunir a los ciudadanos en un Estado o en una ciudad amplia son evidentemente constatables.

Por ello, teniendo en cuenta que la democracia tiene que transformarse, es por lo que se elabora esta teoría, la teoría de la representación política, en orden a conseguir una sociedad gobernada democráticamente. Así, cuando se habla de los representantes del pueblo, cuando la teoría se convierte en la práctica, estos delegados del pueblo llegan a ser delegados de la libertad ante el poder y los parlamentos se configuran fundamentalmente como asambleas defensoras o como un conjunto de defensores. Y como realmente había que garantizar también el mandato de los defensores y los gobernantes, se elabora una fórmula que impida que, estos ciudadanos que habían llegado al poder mediante elecciones, se mantengan indefinidamente. Para ello se hacen elecciones periódicas y además, se consigue que el mandato sea temporal.

Las elecciones no pueden ser hechas de cualquier forma. Las elecciones tienen que ser disputadas, toda vez que en la sociedad existe una variedad de opiniones, y además deben realizarse por sufragio universal. En sus primeros inicios el sufragio era restringido, el sufragio era censitario, pero posteriormente se consigue y se llega al sufragio universal.

Pero diríamos que, además, hay otras características que pueden definir a la democracia. La democracia se caracteriza también por la tolerancia en el ejercicio del poder y por la alternancia en su transmisión.

Raymond Aaron decía: *“Las democracias son regímenes en los que existe una organización constitucional de la concurrencia pacífica para el ejercicio del poder.”*

La democracia así concebida admite en su seno mayorías y minorías, partidos políticos, se reconoce el antagonismo del poder del Estado y de los ciudadanos, de los derechos individuales de éstos y, por consiguiente, se establece la vida pública sobre la base de los compromisos.

La democracia, en su acepción clásica al menos, se basa también en la confianza en el individuo y en la confianza en el valor del diálogo, diálogo entre electores y elegidos, diálogo entre los partidos políticos, diálogo en el seno de las asambleas participativas, diálogo, en definitiva, entre el gobierno y el parlamento.

Las funciones del Parlamento

En este contexto que estamos definiendo, el parlamento se constituye como una institución imprescindible, una institución básica del sistema democrático, y no solamente porque tiene que aprobar las leyes y el presupuesto, sino porque tiene que realizar tres funciones que ya en 1867 fueron definidas como función expresiva (manifestar la opinión pública ante cuestiones capitales), función pedagógica (adoctrinar a la nación) y función informativa (conseguir que el pueblo se entere de lo que de otro modo no lograría).

Durante el siglo XIX tenemos que decir que la función del parlamento como centro de las decisiones políticas fue incontestable y que durante esa época se realizó con plenitud el sistema de división de poderes: el gobierno no solamente emanaba del parlamento, sino que necesitaba constantemente de su apoyo para poder gobernar. Hay que pensar también que el sufragio era restringido, como antes decía, era censitario, y que el parlamento se conforma plenamente como un órgano de la clase dominante, que en aquellos momentos era la burguesía.

Fue entonces cuando **Gladstone** pudo decir que *“lo que realiza el parlamento ninguna autoridad sobre la tierra puede deshacerlo”*, o cuando otro ilustre tratadista de la época afirmó: *“sin duda alguna, la causa del poderío británico reside en el parlamento.”*

Diríamos que esta línea de pensamiento tenía su razón de ser toda vez que se producía una total y absoluta identidad entre el parlamento y los intereses de la burguesía, y que, por otra parte, el parlamento podía ser la sede de todas

las decisiones importantes en la medida en que el Estado liberal tenía una escásima actividad en el campo económico y también, por supuesto, un grado de complejidad muy leve, muy pequeño, en las decisiones a adoptar.

Pero diseñado este papel y este perfil del parlamento como instrumento central de la democracia en los sistemas parlamentarios ¿podríamos decir hoy los ciudadanos de occidente y nosotros en particular si el parlamento es la institución central de la democracia?

Yo creo que no me equivoco en gran medida si dijera que muchos de los ciudadanos de este país, muchos de los ciudadanos de Europa occidental, no otorgan un gran valor a la institución parlamentaria. Y dejo voluntariamente de lado a aquellos que cuestionan un parlamento supuestamente controlado por la partitocracia, por intereses mezquinos y egoístas contrarios a los intereses nacionales, que podría ser la filosofía de sectores parafascistas o autoritarios. Me estoy refiriendo a ciudadanos corrientes, que contemplan con escepticismo la funcionalidad y la utilidad de la institución parlamentaria.

Yo creo que muchos considerarían que el parlamento es una institución inútil y superflua. Hoy en día los ciudadanos, en general, nos sentimos atraídos hacia el parlamento por cuestiones más de curiosidad, de morbo o de espectáculo que de otra cosa. Así, yo recuerdo solamente la moción de censura del Presidente Suárez, el asalto al Congreso del 23F, o el propio discurso de Ioldi como candidato a Lehendakari por Herri Batasuna. Todas estas sesiones causaron una auténtica expectación.

Tal vez es que los ciudadanos esperamos lo imposible, esperamos que las sesiones parlamentarias se desarrollen permanentemente en un ambiente de incertidumbre, de tal forma que la mayoría pueda fragmentarse y el gobierno salir maltrecho en cada votación. Esto, realmente, resulta absolutamente improbable en un sistema dominado por el racionalismo, en un sistema donde existen grupos parlamentarios que funcionan sobre la base de la disciplina de grupo.

Pero lo cierto es que los parlamentos en general atraviesan una larga etapa de inoperancia y de descrédito y esta inoperancia y este descrédito viene dado, en gran medida, en razón de que una institución políticamente despotenciada pierde necesariamente prestigio. Es obvio que los parlamentos han cedido importantes competencias en manos del gobierno, de los partidos políticos, incluso de los sindicatos. Han visto disminuir su función mediadora entre la sociedad y las instituciones públicas, realizan con dificultad una función tradicional de los parlamentos como es la función integradora de intereses, y además cumplen con lentitud y a veces insatisfactoriamente misiones específicas y tradi-

cionales de los propios parlamentos como son la deliberación, la fiscalización y la legislación.

El parlamento, "*que es una institución significativa del genio político occidental*" como la define **Lucas Verdú**, fue desarrollando una serie de facultades y funciones, perfeccionándolas, modulándolas con el paso del tiempo, pero también estas mismas funciones se fueron despotenciando en la medida en que el sustrato o la estructura socio-económica fue variando.

El parlamento tradicional se dedicó, en general, a cosas muy concretas y muy simples. La burguesía liberal se dedicó a controlar al poder ejecutivo, a defender la libertad y la propiedad privada. Pero, realmente, el parlamento de nuestro tiempo tiene que ocuparse de cosas mucho más importantes, mucho más complejas que a las que históricamente podía dedicarse aquel parlamento de la burguesía liberal.

Hay algunos autores, incluso, que dicen que el parlamento o el parlamentarismo es una institución del siglo XIX para el siglo XX, una institución que se ha mostrado incapaz de dar una respuesta satisfactoria a las exigencias de la sociedad pluralista y tecnológica, y que, en consecuencia, el parlamentarismo como régimen político de supremacía del parlamento ha llegado a su fin.

Dicho de otro modo, diríamos que la crisis del parlamentarismo o la crisis del parlamento, es una manifestación de la crisis de todas las creaciones de la imaginación jurídico-política liberal, que fue genial, pero que es imposible que se puedan utilizar y aplicar tal y como fueron concebidos para una sociedad que en aquel momento era la burguesa y hoy es una sociedad industrializada y compleja.

Todos los intereses o todos los intentos que puedan existir de seguir aplicando unos modelos periclitados a una sociedad diferente, están absolutamente destinados al fracaso.

El Parlamento Vasco y el papel que desempeña

Visto este panorama, si los parlamentos de los Estados europeos con fuerte tradición democrática se encuentran sometidos a una fuerte crisis de identidad y su continuidad inclusive está cuestionada, ¿qué podemos decir del papel que puede jugar el Parlamento Vasco?

No podemos olvidar que el Parlamento Vasco es un parlamento territorial, es el parlamento de una Comunidad Autónoma, que coexiste con otro parlamento, que son las Cortes Generales, que ostentan importantes competencias en materias tan trascendentes para la democracia como pueden ser derechos y libertades, como puede ser la planificación general de la economía y tantas otras materias en las cuales el Estado se reserva la competencia exclusiva o la competencia para poder dictar las bases de una determinada cuestión.

No obstante, yo creo que es preciso admitir que el papel fundamental, o uno de los papeles importantes para la consolidación de la democracia, lo tiene que desarrollar las Cortes Generales. Es evidente que sin unas Cortes Generales democráticas, hablar de democracia en el País Vasco o en la sociedad vasca es pura ciencia ficción. Pero tampoco podemos olvidar que en el País Vasco, en función del Estatuto y de la Constitución, existe un amplísimo margen de autonomía, de autonomía política que posiblemente no tenga parangón en Europa y que dentro de lo que denominamos la nación o la nacionalidad vasca, se ejercen numerosas e importantísimas competencias que, para que su ejercicio sea precisamente democrático, requieren de alguna forma la participación de los ciudadanos por medio de los representantes libremente elegidos.

Yo creo que podríamos ser bastante escépticos, después de lo que he dicho con relación a los parlamentos europeos, a los parlamentos occidentales, escéptico sobre el papel que puede desempeñar un Parlamento como el Vasco, con límites importantes en el ejercicio de sus funciones sobre todo en la función legislativa. Una institución de carácter histórico, que es desconocida, que en gran medida es rechazada por un sector de la población que tiene importante representación parlamentaria, porque la consideran una institución sin competencias y que no cubre un arco territorial que consideran mínimo.

Sin embargo, mi opinión, sin triunfalismos, es la de que el Parlamento Vasco es una institución que puede y debe resultar trascendental para consolidar en Euskadi una sociedad democrática, una sociedad tolerante, en definitiva, una sociedad libre y civilizada. Y fundamento mi opinión, en primer lugar, en el convencimiento íntimo de que, si bien la institución parlamentaria sufre una crisis importante, no es menos cierto que esta crisis se ha mitificado hasta cierto punto.

Nos dicen que el parlamento ya no es lo que era y podríamos decir que, en realidad, el parlamento nunca ha sido lo que fue. El parlamento se ha mitificado, se nos habla de los parlamentos del siglo XIX como parlamentos perfectos, se magnifican aquellos parlamentos y se los compara con unos parla-

mentos como los que hoy conocemos, con problemas, con auténticos medios deteriorados para ejercer sus funciones y no podemos compararlos en la medida en que las conclusiones serían evidentemente erróneas.

Pero la pregunta que podemos hacernos es que, si el parlamento se halla en una crisis inexorable, como algunos nos dicen ¿por qué se le sigue presentando como centro de todo el sistema de la democracia constitucional contemporánea?

Si el parlamento presenta todos los problemas y fallos que se ponen de relieve, ¿por qué la institución parlamentaria conserva el prestigio ideológico dentro de la organización de la democracia constitucional? ¿Por qué, a pesar de que desde hace más de cien años se viene hablando desde los más distintos puntos de vista de la desaparición del parlamento, por qué el parlamento no termina de morir?

Yo creo que la respuesta es terminante: porque el parlamento es justamente la institución que desempeña la función legitimadora del sistema. Sin parlamento, o con un parlamento degradado o envilecido, el conjunto del sistema se degradaría y envilecería.

Por otra parte, el hecho de que el Parlamento Vasco no tuviera una historia tampoco es un elemento negativo, puesto que muchas veces la historia legítima a un poder, le da consistencia, pero otras veces la historia supone un lastre que llena de servidumbres, hipotecas, equilibrios e intereses distorsionados para un recto funcionamiento.

Creo sinceramente que el Parlamento Vasco puede ser la institución fundamental de autogobierno para la consolidación de la democracia en la sociedad vasca. Porque democratizar es hacer participar cada vez capas más amplias de la población en la vida pública y en ese terreno partimos de una premisa indiscutible: el Parlamento será lo que los vascos, o más exactamente, nuestros representantes, quieran que sea. De nadie más que de nosotros depende esa decisión. Yo creo que podemos cuestionar si el parlamento tiene competencias o no para realizar una determinada tarea, si tiene competencias para poder legislar sobre una materia en concreto, pero nadie podrá decirnos lo que queremos que sea el Parlamento. Es una decisión que nos compete a nosotros y de ahí la importancia que puede tener esta facultad de autogobierno, de autodeterminarnos en el sentido de poder dilucidar el carácter de nuestro Parlamento en orden a conseguir un eficaz funcionamiento de la democratización del país.



Las tareas a realizar y los medios necesarios

Pero, en mi opinión, habría que incidir en cuatro materias, al menos, para poder conseguir que el Parlamento pueda realizar estas tareas que juzgo tan importantes en orden a democratizar la Comunidad Autónoma. Estas cuatro tareas las he clasificado en cuatro amplios puntos y serían las siguientes: en primer lugar sería preciso redefinir el papel del Parlamento; en segundo lugar, el Parlamento tendría que ganar en legitimación; en tercer lugar, habría que dignificar el Parlamento, y en cuarto lugar sería preciso reforzar su estructura interna.

1.- Vamos a hablar del primer punto: **redefinir el papel del Parlamento.**

Pienso que la primera cuestión que tendríamos que abordar o que debiera abordarse es la definición del modelo de parlamento que hemos de desarrollar, sin seguidismos ni mimetismos, haciendo un parlamento realmente a la medida de lo que nosotros somos y tenemos.

Pienso también que en la primera fase de constitución del Parlamento era lógico que se hiciera mimetismo y seguidismo, o que se copiara el Reglamento del Congreso de los Diputados, que incluso se trasplantaran tratamientos tan poco usuales en estos lares como podría ser el término "señorías" para referirse a los parlamentarios. Sin embargo yo creo que, en estos momentos, estamos en condiciones de poder definir un marco, definir las dimensiones y el carácter que tiene que tener nuestro Parlamento.

No podemos olvidar que nuestro derecho parlamentario, en general, se fundamenta en una rancia concepción de la representación política. Generalmente pensamos que para la formación de la voluntad popular los parlamentarios, es decir, la voluntad del parlamento, esta voluntad popular, se logra mediante una discusión libre entre parlamentarios, libres a su vez, que pueden convencerse los unos a los otros a través del diálogo y el debate para al final, en una votación posterior, poder formular esa voluntad popular. Pero todos sabemos que esto no es así, que las decisiones están generalmente preestablecidas al debate.

Por eso, en muchas ocasiones, los ciudadanos tenemos la impresión, cuando asistimos a un debate parlamentario o lo seguimos a través de la televisión, de que estamos asistiendo a un auténtico diálogo de sordos, y que, efectivamente, los debates no conducen a una votación distinta porque los parlamentarios generalmente no cambian de opinión en función de las razones que se les explican en un debate parlamentario.

Se nos dirá que precisamente el destinatario de este debate no es el otro parlamentario, sino que el destinatario real es la opinión pública. Y la pregunta que nos podemos hacer es la siguiente: ¿es que estos debates rituales, repetitivos cuando no farragosos, son la mejor forma de trascender o de llevar los mensajes parlamentarios a la opinión pública?

Se nos podrá decir también que, efectivamente, busquemos una fórmula más adecuada y realmente tampoco tenemos una receta al objeto. No tenemos una receta de aplicación instantánea y milagrosa pero, sinceramente, estoy convencido de que es preciso cambiar el sentido de los procedimientos parlamentarios, cambiar el sentido en orden a que no se realicen determinadas actitudes, determinados procedimientos que históricamente tenían su justificación pero que hoy en día han quedado completamente al margen de la realidad, puesto que yo entiendo que estos procedimientos inadecuados debilitan la democracia y dan facilidades para que los enemigos del sistema utilicen todas estas armas que producen las vaciedades, las disfunciones y las opacidades, diríamos que fundamentadas básicamente en estas estructuras anquilosadas y antiguas.

El esquema del procedimiento parlamentario que, a mi juicio, debe prevalecer en la reforma de nuestro Reglamento, debe partir, en primer lugar, de un consenso general que implique el otorgamiento al Parlamento Vasco de toda la vitalidad necesaria para que le permita conseguir una gestión unitaria y solidaria de la cosa pública, que evite una disgregación de nuestras instituciones públicas.

La primacía del Parlamento Vasco debe convertirse o debe tener su origen fundamentalmente en que es el único órgano común, representativo del conjunto de la Comunidad Autónoma y, en el interior del Parlamento Vasco, esta primacía debe ejercitarse interpretando al máximo el carácter de institución política por antonomasia, institución política y representativa por antonomasia que es el Parlamento Vasco. Porque en el Parlamento Vasco se reflejan las distintas corrientes de opinión que existen en el seno de la sociedad, de la sociedad de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su conjunto. Y es precisamente en el marco de esta institución política donde deben sintetizarse y reconducirse a la unidad los distintos intereses territoriales y sectoriales, intereses que deben encontrar expresión en el Parlamento pero que deben ser superados, trascendidos y reconducidos a síntesis en el debate parlamentario.

El papel que nuestro Parlamento puede jugar básicamente en una sociedad como la vasca es aquél que corresponde a un órgano especializado en la elaboración de la síntesis política, una función centrípeta del conjunto del sistema en relación con los Territorios Históricos, en relación con los partidos, en

relación con los sindicatos, en relación, en general, con el conjunto del pluralismo social. En caso contrario, las fuerzas centrífugas, por su propia naturaleza, llevarían, entiendo yo, hacia el fraccionamiento territorial, municipal o corporativo al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Y para la elaboración de esta labor de síntesis política, el Parlamento Vasco precisa -digo desde mi punto de vista- prefigurar un marco de negociación política, convertirse en el marco fundamental de la negociación política. Y el Parlamento, como órgano representativo, debe ser fundamentalmente, como digo, un lugar de negociación porque las democracias europeas, las democracias europeas continentales, son sobre todo democracias de negociación, democracias de concordia, democracias de consenso.

Y para consolidarse como una instancia política de síntesis, de negociación, el Parlamento no debe intentar ocupar el papel del Gobierno. Antes señalábamos que el parlamento ha perdido parte de su hegemonismo y de su protagonismo en beneficio del gobierno. Pero no es esa la tarea que tiene que realizar en estos momentos para conseguir relanzar, o convertirse como institución básica en el conjunto de las instituciones de autogobierno. No debe competir con el gobierno, puesto que el parlamento y el gobierno deben ser dos polos dialécticos en beneficio de una tensión creativa siempre que ocupen sus papeles otros sujetos más o menos legitimados, más o menos ocultos.

El Parlamento puede ser, efectivamente, la institución central de autogobierno en la medida en que no esté constreñido a realizar una tarea de suplencia respecto a un gobierno débil y dubitativo y paralelamente el gobierno, el Gobierno Vasco, podrá ser efectivamente robusto, fuerte, eficiente en la medida en que sea sostenido y controlado por un Parlamento efectivamente central y unificante.

En consecuencia y en resumen, las líneas de una posible reforma del papel del Parlamento Vasco, para ser breves, tendrían que traducirse en el reforzamiento tanto del legislativo como del ejecutivo.

2.- El segundo de los puntos de los que hablaba era **reforzar la legitimidad del Parlamento.**

Estas funciones a las que me he referido de síntesis política, de marco de negociación, requieren un parlamento apoyado fundamentalmente en estas tareas por las fuerzas parlamentarias que lo sostienen. Pero esta condición puede no ser suficiente. El parlamento tiene que tener una legitimación social, legitimación que técnicamente se basa en la representación y la representación se



basa, o se fundamenta, como dice **Dubergger**, o se trata, de un fenómeno existencial en el cual el pueblo, imposibilitado para ejercer directamente el gobierno, cede ese papel a unos representantes, representantes que tienen que estar conformados fundamentalmente a imagen del cuerpo electoral al que pertenecen.

Es importante que exista esa identidad, esa representación, ese parecido entre los representantes del pueblo y el pueblo. Pero también tenemos que tener en cuenta que no el sistema representativo, el sistema electoral mejor, más bueno, puede significar necesariamente que se produzca una legitimación social. Hay veces en que existe un sistema electoral poco convincente y, sin embargo, el parlamento está profundamente legitimado, profundamente enraizado en la sociedad.

No podemos olvidar el caso del Reino Unido donde existe una Cámara, la Cámara de los Lorees, que es una Cámara estamental, y una Cámara de los Comunes que está elegida por mayoría, por mayoría que a veces puede dar como resultado el que la mayoría de los votantes no coincida con la mayoría de los parlamentarios.

Sin embargo, como digo, es muy importante, en aras a la legitimación de un sistema, que se produzca esta identificación, que la representación no esté cuestionada. Y yo creo que aquí tenemos un problema que quiero señalar, puesto que está latente, y es el problema de la representación paritaria de los Territorios Históricos en orden a la composición del Parlamento Vasco.

La paridad en la representación implica que hay una especie de voto reforzado en unas provincias mientras que otras provincias tienen una infrarrepresentación y esto, diríamos que ha pasado ciertamente poco cuestionado en la medida en que los partidos políticos han tenido una representación un tanto homogénea en el conjunto del Parlamento, puesto que diríamos que se encontraban más o menos también homogéneamente establecidos en el conjunto de la Comunidad.

Ahora bien, yo no descarto que, en función de una posible desvirtuación de este sistema homogéneo de representación de los partidos pueda entrar en crisis el sistema representativo y puede entrar en crisis por una doble perspectiva: en la medida en que se despotencie voluntariamente al Parlamento Vasco, o en la medida en que ese despotenciamiento pretenda un potenciamiento paralelo de las instituciones de los Territorios Históricos para compensar un sistema que pueda entenderse injusto.

Yo creo que el País Vasco se ha configurado internamente de una forma cuasifederal, pero la representación parlamentaria de esa forma cuasifederal se

ha realizado de un modo un tanto específico, un tanto singular. El Parlamento Vasco es un parlamento paritario, que es la fórmula de composición de los parlamentos, de las cámaras altas en los sistemas federales, pero se carece de una cámara que refleje el conjunto de la población, de una cámara elegida directamente por los electores independientemente del territorio que ocupen o en relación directa a su población. Por eso, yo estimo que no debe perder de vista nuestro sistema electoral la forma de composición y de integración del Parlamento Vasco de cara a ver cómo puede evolucionar el futuro, porque yo creo que algo peor que plantearnos una reforma del Estatuto es mantener unas instituciones cuestionadas o despotenciadas.

Yo no descarto que pueda hablarse en el futuro de un Parlamento Vasco bicameral, un Parlamento en el cual exista una Cámara elegida por sufragio universal, y otra elegida directamente por los Territorios Históricos por representación directa de los Territorios Históricos. Y si ello contribuye a dar mayor solidez al sistema, bien venido sea. De cualquier forma, yo también soy partidario de que no se reforme el Estatuto y de que las cosas sigan, a poder ser, como están.

Independientemente de esta cuestión que anteriormente señalaba en orden a la legitimación del parlamento, existe otro factor importante para determinar esta legitimación, y el factor importante es el sistema electoral. El sistema electoral que, como bien sabemos, es un sistema de listas cerradas y bloqueadas. Algunos autores han dicho que esto es un auténtico oligopolio de los partidos políticos para determinar la representación de los ciudadanos y, hace ya mucho tiempo que un autor tan importante como **Max Weber**, dijo que los representantes dejaban de ser señores de sus representados para convertirse en servidores del jefe de su partido.

Ciertamente, tenemos que reflexionar profundamente sobre el sentido de las listas cerradas y bloqueadas. Ahora bien, tenemos también que pensar si los ciudadanos, cuando votamos, lo hacemos a parlamentarios en concreto o lo hacemos a candidaturas, a grupos parlamentarios, a partidos políticos, y encima, cuando damos nuestro voto, esperamos que esos candidatos que se encuentran dentro de la lista de un partido político funcionen con una disciplina porque, muchas veces, nuestro voto no está dado tanto a la persona como al partido. Evidentemente, además, exigimos, no que los parlamentarios voten en función de su conciencia, sino que lo hagan sometidos tal vez a un sistema de disciplina de partido.

Pero hoy en día, como digo, hay una corriente de opinión, no solamente en el País Vasco o en Europa, entre los estudiosos, de considerar favorable la posi-

bilidad de que existan, al menos, listas no bloqueadas, listas en las cuales los ciudadanos puedan participar más directamente en la elección de sus representantes, que se establezca una relación más directa entre la elección y el parlamentario.

De todas formas, como digo, el tema es importante sobre todo si tenemos en cuenta que de él puede salir reforzada la legitimidad del parlamento.

Y por fin, hay otro tema que también quería plantear en orden a defender la legitimidad del parlamento: es uno de los temas que anteriormente señalaba, el parlamento como institución contestada, el Parlamento contestado políticamente en la medida en que se considera un organismo que carece de todas las competencias políticas y en el cual no se encuentra integrado un territorio que se considera fundamental, que es Navarra.

Yo entiendo que el Parlamento, en cuanto a la representatividad, no ha sido cuestionado. Es decir, el Parlamento es representativo, y en cuanto a los parlamentarios, no he escuchado en ningún caso decir que no representen al pueblo. Simplemente he oído decir que el Parlamento es una institución carente de competencias, de posibilidades de ejercer el derecho de autodeterminación, por ejemplo. Sin embargo, los representantes del pueblo están en el Parlamento y el Gobierno, nacen directamente del sufragio, de la elección popular y en consecuencia son representantes del pueblo. Insisto en que esta cuestión yo no la he visto matizada por nadie.

Pero hay otra cuestión que sí es importante señalar y es que hace más de cien años los Territorios Vascos pretendían que sus Juntas Generales se reunieran para poder expresar su opinión ante el poder central, querían que se reunieran sus Juntas para poder dar a conocer cuál era su criterio. Y hoy día, el argumento se ha vuelto del revés: pretendemos que el Parlamento no se reúna o que no exista porque, tal vez, se supone que nuestra opinión va a ser o puede ser minoritaria y que, tal vez por no aceptar las votaciones de la mayoría o los criterios de la mayoría, pretendemos que no exista o no acudimos a él.

Yo creo que esta es una cuestión fundamentalmente cultural, creo que es una cuestión de una materia cultural importante, porque yo creo que tenemos que hacer ver que tenemos que trasladar la opinión fundamental de que, de no aceptar un sistema de representación, de no aceptar que el pueblo tenga sus representantes libremente elegidos y sean ellos los que establezcan la voluntad de la mayoría, tendremos que retroceder dos siglos en la historia y comenzar a discutir sobre si la representación del pueblo, sobre si la legitimación del poder, viene directamente de la soberanía popular o viene, por el contrario, de una

especie de gracia divina. Yo creo, en consecuencia, que se trata de una batalla fundamentalmente cultural la que hay que librar y comenzar.

3.- En tercer lugar, quiero hablar de **la dignificación del Parlamento.**

Para favorecer esa posición central, para favorecer ese carácter de instrumento que propicie la síntesis política y la negociación, yo creo que el Parlamento debe dignificarse, y debe dignificarse no sólo los parlamentarios sino toda la clase política. Nosotros tenemos que dignificarles, ellos tienen que dignificarse. Nosotros, en conjunto, tenemos que hacer una labor de dignificación de las personas que encarnan las instituciones y también de las instituciones en sí. Por ello creo que un punto sustantivo de todo esto es la dignificación del parlamentario como elemento de partida.

Pero hay aspectos que también tengo que resaltar y que sería malo por mi parte eludir, que no benefician precisamente a esta dignificación del parlamentario y que, desde luego, despotencian la actividad de la Cámara. Y me estoy refiriendo a que en el Parlamento Vasco notamos ausencias importantes de líderes políticos, líderes políticos que, incluso han sido candidatos a Lehendakari, que tienen opiniones sumamente interesantes, atractivas, pero que manifiestan esas opiniones generalmente fuera de la Cámara.

Indudablemente yo entiendo que esta posición despotencia necesariamente la actividad parlamentaria y al Parlamento como institución. Pero es que además también despotencian al Parlamento como institución los cambios frecuentísimos de parlamentarios, los cambios que se suceden a veces de forma vertiginosa y que tampoco favorecen la imagen del Parlamento. Y yo sé que en la mayoría de los casos estos cambios, uno por uno de ellos, están justificados, pero en conjunto dan la sensación de que ser parlamentario vasco, de que acceder al Parlamento Vasco, no es sino una situación de tránsito hacia unos objetivos quizás más interesantes o apetecibles.

Dignificar el Parlamento también significa profesionalizar la actividad parlamentaria. Yo soy de la opinión de los que creen que la actividad parlamentaria conlleva suficiente dedicación para poder absorber la tarea de una persona como puede ser un parlamentario para que pueda desarrollar esa tarea con la atención que pueda requerir. Ello implica, obviamente, esta profesionalización, que los parlamentarios tengan una remuneración adecuada, una remuneración que les permita realizar esa tarea sin someterse a un pluriempleo o a una serie de disfunciones que realmente serían contraproducentes.

Yo creo que, si en la Comunidad Autónoma tenemos 20.000 funcionarios, tener 75 parlamentarios elegidos por el pueblo, bien remunerados y que realicen las funciones de control, las funciones de dirección política, creo yo que será una inversión nunca excesiva. Yo creo que no podemos caer en ningún caso en los tópicos al uso de quienes nos presentan a los parlamentarios como si fueran cuasiparásitos sociales que se llenan de prebendas a costa del erario público y apenas realizan una tarea digna de mención.

Entiendo que todo ésto, como antes decía, tiene su origen en una cultura política profundamente antidemocrática en la cual fuimos educados, una cultura antidemocrática que no nos hace comprender los valores que tiene el sistema en su conjunto y el papel tan significativo que los parlamentarios tienen que desempeñar y desempeñan de hecho en las instituciones, en el Parlamento.

A mi entender cualquier cosa es buena salvo, como aquél señalaba, las asambleas de aficionados. Creo que una Asamblea profesionalizada estará mucho más preparada para poder realizar las tareas que la Constitución y el Estatuto conceden al Parlamento Vasco en aras a democratizar real y profundamente a la sociedad vasca. Y también podrá exigírseles más a los parlamentarios, y si llegase a existir absentismo y pasotismo en los parlamentarios habría llegado el momento de exigirles con todas las de la ley el cumplimiento de su obligación.

Dignificar el papel del Parlamento supone, en consecuencia y en resumen, ennoblecer el papel de los representantes populares, no con tratamientos ni privilegios, sino dando brillo y valor a una tarea esencial en una democracia: representar al pueblo, tarea que debiera ser considerada como la más noble y ambicionada por todos los ciudadanos. Y si la dignidad del parlamentario está en relación directa con la capacidad de suscitar estima en los ciudadanos, será preciso tener muy en cuenta determinadas manifestaciones estéticas que contribuyen a facilitar el funcionamiento del Parlamento y a elevar su dignidad. Nos referimos a la cortesía parlamentaria, al decoro, al ritualismo, que constituyen expresiones litúrgicas de un gran valor simbólico.

Dignificar el Parlamento también en el papel de la legislación. Junto a lo que acabamos de decir, el Parlamento creo yo que no debe hacer muchas cosas por el hecho de hacerlas. Lo importante es que el Parlamento funcione con coherencia y con incisibilidad. No se trata de hacer muchas leyes sino de hacerlas bien, no leyes farragosas e incomprensibles, sino leyes depuradas y con una precisa técnica legislativa.

Y además, el Parlamento no puede desentenderse de las leyes una vez que han sido aprobadas; el Parlamento debe realizar un seguimiento, una valoración de la eficacia de las leyes para saber si realmente está obrando con cordura o está obrando con insensatez. Las leyes se hacen para regular los comportamientos sociales, para regular el funcionamiento de las instituciones, no para mayor gloria de quienes las impulsan y promueven. Por eso es importante que en el ámbito de la legislación el Parlamento intente trascender de lo que es la simple democracia representativa para llegar a constituir una democracia auténticamente participativa.

Y digo ésto en la medida en que podría establecerse en este proceso legislativo determinadas fórmulas de participación de los grupos sociales, fórmulas que están recogidas en otros ordenamientos constitucionales. Normalmente, cuando un proyecto de ley llega al parlamento, los grupos de presión, los lobbies, los grupos de intereses fuertes, han tenido capacidad y medios para poder influir previamente en la fase gubernamental, mientras que otros grupos, también organizados pero sin la suficiente capacidad, no han podido ejercer presión alguna. En aras de esa tarea democrática, democratizadora, participativa, podrían instaurarse procedimientos dentro del seno del procedimiento legislativo que permitan la audiencia de los sectores implicados para poder realizar realmente una tarea, una legislación, que sea comprendida, que sea realmente efectiva, por lo menos que hayan sido escuchados los sectores sociales implicados antes de emitir una opinión definitiva.

Dignificar el parlamento también en el terreno de la dirección política o del impulso, puesto que contribuir a prestigiar la actividad parlamentaria también puede hacerse perfectamente desde el punto de vista de la vía del impulso, de la dirección política, y precisamente la labor de síntesis política de la negociación a la que antes me refería puede tener un instrumento magnífico en la vía del impulso para poderse hacer patentes y yo tengo que recordar aquí que el Parlamento, precisamente haciendo uso de esas funciones de impulso político, ha sido capaz de adoptar pronunciamientos tan importantes como la declaración sobre la violencia, sobre la Ertzaintza, etc., que han sido trascendentes en su momento y otras muchas que no voy a citar.

Creo que el Parlamento debe impulsar esa vía pero no solamente debe impulsar la posibilidad de generar una función de impulso político, de síntesis, sino que también debe controlar la ejecución de esos acuerdos que adopta. No puede desentenderse una vez que ha aprobado, esperando si algún grupo parlamentario hace un seguimiento por su cuenta. Institucionalmente, el Parlamento debe seguir el nivel de eficacia de los acuerdos que adopta, también en el plano de las mociones y de las resoluciones.

Por último, quiero referirme al papel de control, la dignificación del Parlamento en el papel de control. Aquellas técnicas en las cuales, a través de las interpelaciones y preguntas, la moción de censura, el Parlamento controlaba al Gobierno, creo que debe estar en franca época de revisión. Dificilmente un parlamento puede encontrar la sanción jurídica al gobierno cuando las mayorías y las minorías tienen la expresión en el seno de la Cámara y están numéricamente cuantificadas.

Hoy en día la función de control ha variado sustancialmente. Ya no se busca tanto que exista un control por parte del parlamento, sino que la minoría busca el control de la mayoría y del gobierno, no del parlamento sobre el parlamento sino de la minoría sobre la mayoría y el gobierno.

Pero ¿dónde busca este control? Pues no lo busca en el seno del parlamento, sino que lo busca con una trascendencia ultraparlamentaria, lo busca en la opinión pública. Es decir, que un medio de control será idóneo o no en la medida en que sea capaz de trascender a la opinión pública, en la medida en que conecte con esa opinión pública, en la medida en que pueda sintonizar con los electores, con los ciudadanos, para hacerles patente en cada momento cuál es la opción política que eligieron, cuál es la opción política preferible en ese momento.

Es decir, que este fenómeno al que me estoy refiriendo tiene un medio fundamental de transmisión: los medios de comunicación social. No puede haber política de control del parlamento, de la minoría sobre la mayoría y el gobierno, sin contar con los medios de comunicación social. Y es importante en la medida en que podemos ser todos conscientes de que, hoy en día, en los parlamentos, en muchos casos no se pregunta o se formula una interpelación con el propósito de conocer una información. Y no se hace porque en muchas ocasiones se conoce de antemano el sentido de la respuesta. Lo que importa es trasladar la respuesta del gobierno, dar a conocer al pueblo lo que de otra forma no podría conocer, poner en conocimiento del pueblo cuál ha sido la actitud del gobierno, cuál ha sido la actitud de la mayoría para poder, así, someterla a un control permanente por parte de la opinión pública.

Se ha producido, en consecuencia, una dirección de socialización en el papel del parlamentario, en el cual el parlamento se convierte a veces en un portavoz, en un portavoz para que trascienda a la opinión pública esa posibilidad de controlar las decisiones que adopte el Ejecutivo.

En la discusión contemporánea, como digo, los diferentes grupos parlamentarios lo único que hacen es tomar actitud frente a la opinión pública. El destinatario último y real del discurso parlamentario no es otro parlamentario



sino es el ciudadano, es la opinión pública y, como antes decía, el instrumento idóneo, el único instrumento para alcanzar a la opinión pública son los medios de comunicación de masas. Y hay que señalar también que la regulación parlamentaria de los medios de comunicación de masas es prácticamente inexistente. Hay algunas regulaciones sobre seguridad, pero no se toma en consideración, o no se analiza suficientemente, lo que realmente viene a constituir actualmente, en relación con el parlamento, los medios de comunicación de masas, ya que yo creo que hay que considerarlas como parte esencial del parlamento moderno.

En resumen, sintonizar con la opinión pública puede ser un elemento de dignificación. El parlamento, realmente, estará trabajando en la formación de la opinión pública en la medida en que sus pronunciamientos estén cercanos a los acontecimientos sociales. Por eso todos los procedimientos parlamentarios tienen que estar preparados, previstos de tal forma que exista una sintonía, una armonía entre los acontecimientos sociales, la formación de la opinión pública y los procedimientos y las decisiones parlamentarias. De lo contrario estaremos actuando a destiempo y quedando marginados del proceso de formación de la opinión pública y, en cierta medida, el parlamento desdignificado.

4.- Y por último, de los cuatro puntos que señalaba en mi intervención, el último es que el parlamento, y me estoy refiriendo concretamente al Parlamento Vasco, **debe reforzar su estructura interna**. Yo creo que este reforzamiento de la estructura interna incluso tiene que partir del propio reforzamiento de los órganos políticos internos, de los órganos que deben garantizar el rol institucional del parlamento, del papel institucional que debe jugar el Presidente, la Mesa del Parlamento, órganos fundamentales para garantizar este papel institucional. Y también reforzar los servicios del Parlamento con el fin de que exista un auténtico soporte para que las funciones parlamentarias puedan realizarse con celeridad, con eficacia, atendiendo a los principios a los que anteriormente me refería.

Y fundamentalmente creo que hay que señalar que son medios necesarios, auténticamente necesarios, todos aquellos que hacen referencia a la documentación y a la información parlamentaria para que los parlamentarios estén adecuadamente informados en cada momento para poder actuar, para poder tomar decisiones.

El Parlamento, como antes decía, debe adecuarse a una sociedad cambiante, a una sociedad tecnológica, a una sociedad en plena evolución, y si no es capaz de estar bien informado, de conocer profundamente la realidad social que le

circunda, entiendo que difícilmente va a poder actuar con rapidez, con eficacia y en definitiva, tal y como las exigencias que una institución institución democrática y representativa, el Parlamento, comporta.

Epílogo

Creo que el sistema democrático, -y esto a modo de epílogo- creo que es un sistema complejo. Hace falta tiempo para que ese sistema funcione. Quizás la idea de democracia no es nada más que una idea y difícilmente podemos hablar de algo acabado y concreto. Quizás hay que luchar simplemente por una idea.

Pienso que, aun a riesgo de volver a caer en el tópico, en otro tópico, habrá que decir que la democracia es cosa de todos los ciudadanos, de los ciudadanos y de los políticos, de los especialistas y de los profanos, de todos en general, y que democratizar, como antes señalaba, significa que todos cada día participemos un poco más en las decisiones públicas que nos afectan.

Es un sistema a perfeccionar, a desarrollar, porque no existen alternativas globales al mismo, porque la alternativa a la democracia representativa es la sociedad unitaria, se vea por donde se vea; sociedades unitarias donde no existe la disensión, en las que todos los mecanismos institucionales están previstos y pensados para el militarismo, sociedades en las que se promete un futuro de esplendor pero el presente, diríamos que no es otra cosa que un sistema, una sociedad en la que, como sarcásticamente se ha llegado a decir, aquéllo que no es obligatorio está prohibido.

Democratizar nuestra sociedad venciendo resistencias, inconvenientes para conseguir realmente ese resultado al que antes me refería: un gobierno del pueblo por el pueblo o, mejor dicho, un gobierno del pueblo por los representantes del pueblo en aras a hacer realidad los valores superiores del ordenamiento jurídico establecido en la Constitución: la Libertad, la Justicia, la Igualdad y el Pluralismo político.

Muchas gracias.



**ASPECTOS LITERARIOS EN EL
«CORREO DE VITORIA»
(11-XII-1813 a 30-IV-1814)**

•••

Lección de Ingreso en la R.S.B.A.P.

por

JUAN JOSE ORTIZ DE MENDIVIL

*Esta Lección de Ingreso fue presentada en Vitoria-Gasteiz
el día 7 de junio de 1990
en el Aula de Cultura «Araba».*



Presentación del candidato a Socio Numerario por el Amigo Antonio Ortiz de Urbina Basabe

Ya es sabido, sin meternos en la selva estatutaria con su aromático idioma de código, que en la Real Sociedad Bascongada todos los que tienen inquietud intelectual y la convierten en servicio para nosotros, caben. Por eso han militado en estas filas, urgidas por la preocupación y por la cultura, hombres de muy diverso talante. Los que doblaron sus cuerpo sobre las materias para elaborar estructuras científicas, los que caminaron por la sorpresa de los documentos viejos y arcanos para rehacer la historia de los hombres, que es en parte la razón de nuestros actos, han llegado a esta congregación de búsqueda en el mundo de las artes y de las ciencias, hombres del color de los pinceles como decía nuestro Presidente en funciones, de la música, de la fotografía, de la creación literaria, de la escultura, del periodismo, de la agricultura, de la economía, del comercio e incluso del desarme.

De todos recordamos nombres sin distinción de valor o de aprecio. No puede haber más o menos en un campo de horizontes sin contornos colmados siempre de interés. Todos eran necesarios con la útil necesidad pragmática y eficiente que descubrió el espíritu del siglo XVIII y al que entre nosotros dio forma Peñaflores.

Me parecían imprescindibles estas palabras introductorias cuando comparece ante vosotros Juan José Ortiz de Mendivil para su ingreso como Amigo de Número. A mí me toca apadrinar su paso por cercanía de amistad, desde luego, y por reconocimiento a su trabajo de investigador exacto. Como amigo de afecto, antes de la amistad societaria que nace por oficio de la Bascongada,

no puedo explicar mis razones: soy amigo de Juanjo, simplemente. Porque la amistad no se avala con pluralismos causales, es resultado de un encuentro e integración afectuosa en un proyecto manteniendo la individualidad y potenciando con respeto a la persona del amigo. Es la línea de elaboración y vivencia actuales por las que camina la antropología reflexiva.

Por reconocimiento a su investigación sí tengo que clarificar los datos y aquí sí exponer las razones. Al menos le evito a él que tenga que hacerlo, que esto siempre «purpurea el alma» como diría con aviesa intención Quevedo. Juanjo, así lo reconocemos muchos, ha empleado muchas horas de su tiempo en releer la prensa vieja de nuestro pueblo. Ha sido como regresar a la vida de hace cien años y compartir con los muertos la experiencia vital, ya enterrada, de nuestros abuelos.

No ha sido el suyo un capricho torpe de lector curioso y amigo de cotorreos, mentidos por los rincones y archivados en los periódicos, no. El sabía que sobre los periódicos iba reuniendo por días, por semanas, por quincenas o por meses, la historia ceñida de un pueblo, esa «intrahistoria» que diría Unamuno, y que está transida de sangre con las costumbres refrescadas y el alma volcada en un idioma de coloquio vivo. Porque se enternece uno al pasear por el solar habitado de los recuerdos, cuando el periódico se convierte en la concertación de muchas cosas: anuncios, algunos disparatados y jocosos (da, verdaderamente, gloria, como dicen los riojanos, leer los anuncios de esos periódicos de antaño), cálculo de economía, ¡qué precios avergonzados, mínimos, para nuestra actual abundancia de dinero de alto valor facial! Trabajos eruditos, con la prosa hinchada de aquel siglo de tantos vuelos en la ropa y tan pequeños ideales en el suelo. O la habilidad de quien sabía escribir artículos comprensibles y largos sin usar la «a», o la «e», o la «i», o la «o», o la «u». Cada vez más difícil en esa pirueta circense de quienes para esas empresas tenían arrestos y habilidad.

Hoy el periódico se ha vestido de mayor entidad estructural. Es como una mesa servida con arreglo a una carta de estereotipicidad: un sustancioso primer plato de política con entremeses de acontecimientos locales, alguna chocarrería de impacto como novedad incitante, un leve espolvoreo de canela púrpura y una amarga sobremesa de deportes y de anuncios. La comida del periódico actual queda así servida con leves matizaciones.

Pero entonces, en los tiempos de la lectura de Juanjo, el periódico era más ácrata y ocurrente, cabía en él casi todo, se aceptaban colaboraciones de los ángulos más diversos con resultados insospechados. Sí, a veces eran periódicos ideológicos o de tendencia, y lo explicaban sin pudores ni eufemismos tai-

mados, porque andaban por la calle buscando lectores y consiguientemente, limosna de sobrevivencia. Pero siempre es una aventura sorprendente llegar a las lecturas lejanas y tan deliciosamente inmediatas para nuestra curiosidad sensible.

Y sin embargo, no quiero embarcarme en ejemplificar la andadura por no agitar las aguas y salpicar con intrusismos la barca de Juanjo por mis atrevimientos de diletante. El ha leído mucho, ha proclamado sus hallazgos por la radio y con la pluma, maneja los diarios que se conservan, a veces creo que hasta los que han desaparecido, y se ha identificado con aquellos años con aquellos hombres. No sé si algún día lo veremos como a Azorín con sus clásicos redivivos, paseando tal vez con Becerro por la Florida, discutiendo con Moraza, preguntando al sabihondo Fermín de Herrán. Azorín respiraba los clásicos y les daba aliento porque los vivió con amor, en una lectura inacabable. Así Juanjo, aunque —y no es mérito menor— no puede hacerlo por una ciudad que hoy es grande como un cuerpo desconocido y en la que, por ello, no caben aquellos hombres que vivieron y escribieron en la ciudad de 30.000 personas.

Juanjo ha vuelto a recrear el trazado de un pueblo de fin de siglo hecho malicia de mote, con su trazado de calles, situación de tiendas, curiosidad de vidrio en sus solanas murmuradoras, separación de clases hasta para el teatro, servicios humildes escondidos en anuncios de hambre; es su gran mérito. Pero es que, además, Juanjo es profesor. Este es oficio más común aunque, ladinamente, ha terminado por explicar Literatura en la Facultad de Periodismo, que estaba predestinado. Leyó los viejos periódicos, ha leído los nuevos y ha encontrado un quehacer: informar de lo antiguo y ennoblecer a lo nuevo. Para informar sigue leyendo, ordenando fichas, proponiendo estudios, intentando que se reediten algunos de los viejos diarios. Para ennoblecer la prosa actual va con su bagaje literario untando la pluma de la noticia con la hermosura estética del buen gusto y bien decir.

Por todo esto y por más que escucharéis ahora todos, recibiremos en la Bascongada a Juanjo como Socio de Número. No quiero darle consejos ni sabias normas, que de eso se encargará el Presidente, como es su deber, si aprovecha la oportunidad. Yo sólo quiero darte un saludo, esperar tu palabra, y al final recibirte en nuestro grupo de Amigos como Amigo del alma, con un abrazo.



ASPECTOS LITERARIOS EN EL «CORREO DE VITORIA» (11-XII-1813 a 30-IV-1814)

Lección de Ingreso por **Juan José Ortiz de Mendivil**

I. INTRODUCCION

Estimados señores directivos de la Comisión de Alava de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, Amigos todos, tanto los que pertenecéis a esta Sociedad como quienes no formáis parte de ella. Gracias por haberme ofrecido la oportunidad de ser Amigo de Número de la Bascongada; mi agradecimiento cordial al buen Amigo Antonio Ortiz de Urbina por esta inmerecida y desorbitada presentación de apadrinamiento. Lamento por ustedes que mi apreciado Amigo se haya pasado; Antonio, tu excesiva afabilidad ha inflado en exceso el globo y queriendo elevarme me has hundido. Quedaré en mal lugar cuando comprueben que no es para tanto; atribúyanlo a su benevolencia y amistad y perdónenme a mí si les defraudo.

II. EL TEMA ELEGIDO

Cuando me consultaron sobre la posibilidad de presentar un trabajo de ingreso como socio de Número en esta Sociedad Bascongada de los Amigos del País, me sentí gratamente afectado; pero al aceptar sin mucha reflexión estuve unos días preocupadamente dubitativo. Porque ¿de qué podría hablar a una concurrencia tan selecta? ¿Qué podría interesar a quienes son mucho más entendidos que yo en los diferentes campos del saber?

Recapacitando sobre una aceptación tan imprudente, recordé que uno de mis «hobbies» favoritos es hojear y ojear las páginas amarillentas con olor a polvo enmohecido de los viejos periódicos que hallo en archivos y bibliotecas. Y es que leyendo estos rancios papeles, aunque por mero pasatiempo lúdico, se recupera otro mundo mucho menos agobiado pero con problemas simila-



res a los nuestros, es verdad, cuyo conocimiento enriquece nuestra debilitada sensatez. Por eso, aprovechando este mi entretenimiento preferente, me decidí por exponer lo que ahora tendrán la paciencia de escuchar, aunque intentaré ser breve.

Pensé que el primer periódico vitoriano (1) podía proporcionar materia suficiente para la lección de ingreso y elegí el CORREO DE VITORIA cuya vida alcanzó escasos cinco meses (sábado, 11 de diciembre de 1813 a sábado, 30 de abril de 1814). Este CORREO es el pionero de la prensa vitoriana, ya que las publicaciones periódicas que en años anteriores habían aparecido en nuestra capital, estaban más inspiradas por el estamento oficial y protegidas por él.

III. SITUACION DE VITORIA A COMIENZOS DEL SIGLO XIX

Para conocer en profundidad lo que el CORREO supuso para nuestra ciudad: la información presentada semanalmente, los problemas que criticó en sus artículos o las polémicas que suscitó, debemos refrescar nuestros conocimientos rememorando la historia vitoriana de principios del siglo pasado. Nos podemos trasladar a una población de diez o doce mil habitantes que ocupaban el casco viejo; a comienzos de siglo Vitoria no era más que el núcleo medieval amurallado con sus puertas y, al sur, la Plaza Nueva (1781-1790) y los Arquillos que recientemente se habían construido según los acertados planos de don Justo

(1) EL CORREO DE VITORIA no es el primer periódico que se publicó en Vitoria, sí el primer periódico de Vitoria. Pérez de Guzmán en su Bosquejo histórico-documental de la «Gaceta de Madrid» Madrid, Imp. de la Sucesora de M. Mimesa de los Ríos, 1902, págs. 96 y 97 habla de un *Diario de artes, literatura y ciencias* que, dirigido por Valentín de Foronda, se publicaba en la capital a finales del siglo XVIII. No parece probable que así fuera, puesto que ni se ha hallado ningún ejemplar ni los biógrafos de V. de Foronda mencionan esta publicación.

En la revista *Gasteiz* de 1960, en un artículo firmado por «Gau-txori» leemos que en «1794 ó 1796» se publicó en la capital alavesa un periódico nominado *El Correo de Vitoria* que se imprimía en la calle Correría. No hay más noticias de esta publicación.

Es verdad que durante el primer año de la Guerra de la Independencia se publicó la *Gaceta de Vitoria*, antes *Gaceta de la Corte* (23-VIII-1808 a 11-XI-1808. Colección de la Biblioteca del Seminario Conciliar de Vitoria) acorde totalmente con el mando invasor. También se cita este periódico en el *Catálogo de la Exposición de Libros Vascos*, organizado por el Grupo Baráibar, en Vitoria en 1935. Al final de la guerra comenzó a publicarse la *Gazeta de Oficio del Gobierno de Vizcaya* (2-IV-1810 a 18-VI-1813) que, habiendo comenzado a imprimirse en San Sebastián, pasó a hacerse en Vitoria cuando el gobierno se trasladó en enero de 1811. (núm. 130 del 1 de febrero de 1811 hasta el núm. 501 del 18 de junio de 1813). Cesó su publicación tres días antes de la batalla de Vitoria. En esta *Gazeta* advertimos claramente una parte de contenido oficial gubernamental y otra de tipo informativo.





Acto de ingreso en la R.S.B.A.P. de don Juan José Ortiz de Mendivil.

CORREO DE VITORIA

DEL SÁBADO 11 DE DICIEMBRE DE 1813.

Estado comparativo de la fuerza física, económica y moral de Napoleon en el año de 1812 sacado del suplemento á la Gazeta de Pétersbourg del 24 de Setiembre. ()*

Enero de 1812

1.º Napoleon estaba en absoluta posesion del Imperio Frances, del Reyno de Italia y de casi toda la España.

2.º Era indubitablemente el amo de los Estados de la Confederacion del Rhin, de Prusia, de Nápoles, y del gran Ducado de Varsovia: poseía ademas todas las fortalezas del Oder, y estaba unido con la Dinamarca por medio de una alianza ilimitada.

3.º El Austria temia su poder; habia reducido mucho su sistema militar, las circunstancias la habian

(*) Aunque este Estado tiene mas de dos meses de fecha, y desde aquel tiempo han ocurrido sucesos que han hecho variar notablemente el estado Político de la Europa, presenta hechos de tanta importancia para la libertad de las Naciones, é influye tanto en nuestra seguridad, que no he dudado en ponerlo en mi primer número, añadiendo por notas los principales acontecimientos que han ocurrido desde aquella fecha.



Antonio Olaguibel. Entre el caserío destacaban las cuatro iglesias parroquiales (Cuatro Torres) con muchos sacerdotes y en la periferia cuatro conventos importantes (Santo Domingo, San Francisco, M.M. Brígidas y Clarisas) con muchos religiosos y religiosas, y otros tantos cuarteles con muchísima tropa, oficiales y soldados.

Alava y la capital atravesaban una serie de dificultades que consecuentemente frenarían las iniciativas de la Administración para modernizar la vida social y la economía, con el consiguiente empobrecimiento de las aldeas. Había comenzado la centuria con la revuelta de los comerciantes vitorianos por el nombramiento de Juan Módenas como Gobernador de Aduanas en 1804, apaciguada por el buen hacer del Alcalde Valentín María de Echabbarri. Tres años después las tropas napoleónicas ocuparían las tierras alavesas arrastrando con ellos la subida de impuestos, saqueos y malestar general. En 1809 empiezan a moverse las primeras guerrillas en la Provincia, cuyas partidas alcanzan la cifra de algunos miles en un año, al mando de jefes famosos como José Abecia y González de Mendoza, «El Estudiante» (1785-1861) y Fernández de Leceta y San Vicente, más conocido por «Dos Pelos» (1767-1822) que moriría fusilado durante el trienio constitucional de Fernando VII. Vitoria era una ciudad de tránsito de tropas.

Esta lamentable situación hubiera podido terminar hacia mediados de 1813 con la Batalla de Vitoria; pero no fue así. Los gastos de guerra en la provincia habían ascendido a unos 143 millones de reales; este brutal endeudamiento se palió en cierta medida por medio de sucesivas amortizaciones que agudizaron la ya precaria situación de los pequeños labradores al venderse los bienes comunales. Además de deudas la guerra había dejado en Vitoria tristes secuelas: hambre, personas de vida alegre como buhoneros y mujeres de la calle que se mezclaban con la multitud de soldados, epidemias —una de ellas motivó la apertura del Cementerio de Santa Isabel—, prohibiéndose desde entonces los enterramientos en las iglesias. Y en la provincia las cosechas sin recoger o perdidas por el fuego y las inclemencias.

EL CORREO DE VITORIA vive pues la derrota de Napoleón en Europa Tratado de Fointainebleau (11-IV-1814) y en nuestra nación, los sucesivos contactos de Fernando VII con los políticos desde que anunció su vuelta, el segundo aniversario de la Constitución de 1812 y otros sucesos que se reflejan en sus páginas.



IV. EL CORREO DE VITORIA

Hace ya unos años, rastreando en diversas bibliotecas y archivos la conservación de algunas revistas impresas en Vitoria en el siglo pasado, hallé en la Hemeroteca Nacional de Madrid una colección original incompleta y en buen estado de conservación de el CORREO DE VITORIA (2). Son siete números y el extraordinario del martes, 28 de diciembre, que no lleva paginación (3). Es imposible describir con detalle la historia de este periódico aunque tuviera una vida efímera de meses y fuera de ámbito local. Esto exigiría describir igualmente la historia de la sociedad vitoriana de la época, haciendo incursiones en los diferentes campos sociológicos, económicos, tecnológicos, políticos, religiosos, etc. La historia del periódico como dice **Weill**, es compleja y difícil, pues no se la puede aislar de la historia general del país; todas las grandes innovaciones históricas ejercen su acción sobre la prensa periódica.

La aparición del periódico en una sociedad supone un hecho decisivo para ésta. Para que se produzca es preciso que concurra un condicionamiento social y económico favorable, un cierto nivel cultural y un desarrollo suficiente de las comunicaciones que haga posible la recepción de la información y la distribución del periódico.

El nombre de *Correo* obedecía simplemente a que los periódicos provincianos imitaban el título de los que se publicaban en las grandes capitales. Les presentaré a este viejo amigo que es, ni más ni menos, esto. Estas hojas que tengo en la mano son las ocho páginas del primer número del CORREO DE VITORIA, impreso en la imprenta **Xavier de Anduésar** el sábado, 11 de diciem-

(2) Don Carlos GONZALEZ ECHEGARAY, en la página 22 de su obra *Periódicos y revistas de la Guerra de la Independencia y reinado de Fernando XII (1808-1833) que existen en la Hemeroteca Nacional* (Instituto Bibliográfico Hispánico, Madrid, 1981) escribe: «Valiosa colección de este periódico que según Gómez Imaz (p. 82) era de carácter político y noticioso y lo cita como existente en 1814, aunque no llegó a ver».

(3) Con posterioridad a mi investigación, el activo estudioso de la prensa, compañero como Profesor en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información (U.P.V./E.H.U.M), Dr. D. Javier Fernández Sebastián descubrió una colección original y completa de este periódico. Junto con ella, abundante documentación referente al diario, al Director y sus redactores, y a las circunstancias que aceleraron su desaparición por defender las ideas liberales. Cf. FERNANDEZ SEBASTIAN, Javier. *El CORREO DE VITORIA (1813-1814) y los orígenes del periodismo en Alava*. Edición facsímil y estudio introductorio de... Ayuntamiento de Vitoria, 1993.



bre de 1813. En sus inicios fue semanal y salía los sábados; pero en la página siete del número 5 (martes 4 de enero de 1814) leemos una

«NOTA. Han sido tantas las instancias que nos han hecho muchos Señores Subscritores, así de esta Ciudad como de fuera, á fin de que se publique el Periódico dos veces á la semana, que no hemos perdonado medios para complacerles. En su consecuencia saldrá en lo sucesivo el CORREO DE VITORIA todos los martes y sábados...».

A partir pues de este número fue bisemanal hasta el último, núm. 38, publicado el 30 de abril del año siguiente. Son 304 páginas (19,5 x 12,5) del periódico, más doce de dos extraordinarios, sin ilustraciones y poquísimos anuncios; las noticias, colaboraciones o informaciones van seguidas, sin títulos y separadas con una línea o con un doble espacio en blanco. A los cuatrocientos cuarenta y tres suscriptores les costaba ocho reales al trimestre y dieciséis al hacerse bisemanal; el número suelto costaba seis cuartos, es decir, dieciocho céntimos. Sus lectores estaban distribuidos por toda la nación; las provincias con mayor número de suscriptores eran Alava (171), Burgos (83), La Rioja (31), Toledo (18), Soria y Valladolid (12), La Coruña (11) y tan sólo en trece provincias no había ninguno (4).

Era un periódico sencillo que en un principio no ostentó otro carácter que el de noticioso, dice **Eulogio Serdán**. Luego se mezcló en asuntos de política local, censurando con mayor o menor acerbidad a funcionarios públicos y los actos desacertados o injustos de las corporaciones administrativas. En el año 1814, los últimos números adquirieron un acentuado matiz liberal y constitucional y fue combatido sañudamente por los elementos reaccionarios. Tuvo aceptación entre los hombres de ideas avanzadas y su corta campaña, reformativa y progresista, mereció los aplausos de la generalidad de los vitorianos.

Las disposiciones regias, derogando lo legislado por las Cortes de Cádiz y suprimiendo la Constitución, mataron la prensa periódica y el CORREO DE VITORIA fue una de sus víctimas (5).

(4) FERNANDEZ SEBASTIAN, J. Ob cit. pp. XCIV y XCV.

(5) SERDAN, E. *Libro de la Ciudad*. Vitoria, Imp. Casa Social Católica, 1926-27, t. II, pág. 366.



IV.1. EL CORREO DE VITORIA. Director, redactores y colaboradores

Un aspecto atrayente que satisface nuestra curiosidad cuando se puede resolver, es conocer la titularidad, su estructura empresarial, la fuente de financiación de los primeros periódicos, su elenco de redactores y colaboradores. Pero en los Registros de la Propiedad Intelectual existen pocas posibilidades de localizar los nombres de todos ellos, hasta una época bastante avanzada. Hemos de recorrer las páginas y ver qué firmas aparecen en los artículos de base, muchos de los cuales no la llevan; a quiénes atribuían los diarios de diferente ideología las noticias y sueltos, con quiénes polemizaban, etc. No había costumbre ni siquiera de dar el nombre del director, a veces unas iniciales, un seudónimo, que obligan a una labor de pesquisa casi policial. Todo hay que deducirlo de manera indirecta a partir de alusiones o comentarios de la propia publicación o de otras.

En el caso del CORREO DE VITORIA este trabajo no tiene tantas dificultades pues en el expediente de este periódico del Archivo Nacional, aparecen los textos manuscritos de los redactores y colaboradores frecuentemente con las iniciales o seudónimos con los que firman sus artículos. Igualmente se conserva información de los expedientes de algunos que fueron juzgados por liberales (6).

El fundador y director, don **Manuel González del Campo**, Administrador de Correos en Vitoria, era un hombre distinguido, de gran personalidad y una de las figuras más significadas del liberalismo en Alava. Cuando cesó la publicación del periódico y después de aguantar disgustos por las acciones represivas de los absolutistas, fue detenido en la mañana del 10 de julio; estuvo preso durante casi un año en la cárcel de la ciudad antes de ser condenado a ocho años de prisión. Salió a los seis años y posteriormente, durante el Trienio Constitucional, llegó a regentar la Dirección General de Correos. Un amplio plantel de vitorianos y foráneos ayudó al Señor del Campo en la redacción del CORREO DE VITORIA, unos como redactores habituales y otros colaboradores ocasionales; también tuvo corresponsales que remitían sus artículos o comunicados sobre los asuntos más diversos desde Logroño, Soria, Zamora y otras provincias.

Entre los primeros recordaremos a **Casimiro Javier de Egaña** que firmó algunos escritos en los primeros números, pero abandonó muy pronto a raíz de

(6) FERNANDEZ SEBASTIAN, J. Ob. cit. pp. XXXVI y ss.



unos artículos sobradamente anticlericales que habían aparecido; después de retirarse aparecieron los que había escrito anteriormente para el periódico.

Otro redactor constante, también vitoriano, fue **José María de Aldama**, director del Boletín Oficial de la Provincia de Alava, asesinado en la noche del 17 al 18 de agosto de 1837, igual que el Gobernador Militar y el Diputado Foral **Diego López de Cano**, cuando se sublevó parte de la tropa acuartelada apoyada por varios civiles. Mataron a algunas personas representativas a quienes calificaban de «liberales tibios» (7).

También figuraban en el elenco de redactores los vitorianos **Melquiades Orueta**, comerciante local que firma algunas composiciones patrióticas; el artesano **Felipe Urrutia**, «El Artesano Constitucional» que escribe entre otros textos «Exhorto de un joven artesano a los jóvenes de Vitoria» y «Las ventajas que conlleva la Constitución para los de su clase, menestrales y trabajadores urbanos»; **Martínez de Manso**, abogado que se retiró con **Egaña**; **Roque María de Echávarri**, canónigo de la Iglesia Catedral, firmaba con las iniciales «P. Fr. D. L.» y fue quien escribió el polémico artículo del «utilimundi» desencadenando una tormentosa proliferación de escritos en periódicos, pliegos sueltos y papeles diversos (8). Otros artículos, pocos, firmados por **Lorenzo Prestamero**, **Juan de Maturana**, por «Las Damas de Vitoria» del que hablaré más adelante, y por otros colaboradores menos conocidos. No me olvido de **Pablo de Xérica** y **Corta** con quien nos detendremos unos minutos.

En el amplio plantel de colaboradores ocasionales y corresponsales que remitían artículos, comunicados o información al director sobre los más diversos asuntos desde fuera de la provincia, aparecen los riojanos **Baltasar Zapata** e **Ignacio Barrio** que firma «Antonio Claro» y «Juan Cultivador»; **Benito Gil**, presbítero castellano, escribe una comunicación en la que «ensalza a los vascos alabando su generosidad»; **José Santos García** también presbítero, liberal moderado, intenta «ilustrar al Gobierno y al Pueblo sin olvidar del respeto y amor devidos a la Religión y al Rey» que rubrica su escrito como «El Soriano Constitucional» o «El Soriano Imparcial». Otros se ocultan bajo los alias «El Preguntón», «El Clérigo Pobre», «El Castellano Viejo», etc.

(7) A causa del asesinato de José María de Aldama dejó de publicarse el sábado, 30 de septiembre de 1837, el *Boletín Oficial de Alava*, éste era su título desde el núm. 381. Después de varias órdenes conminantes del Gobierno de Madrid, volvió a publicarse en agosto de 1841.

(8) FERNANDEZ SEBASTIAN, J. Ob. cit. pp. L y ss.



IV.2. Pablo de Xérica y Corta

Este vitoriano era subdirector del periódico y traductor de artículos de la prensa extranjera, francés e inglés especialmente, que aparecen en el CORREO. Firmaba sus escritos personales con las letras «S.S.» y los poemas con las iniciales de su filiación «P.J.». Unas veces son escritos de carácter político serios, sensatos y ponderados de convencido y hasta persuasivo matiz extremadamente liberal; otras, humorísticos, irónicos llegando a mordaces, que levantaban ampollas a quienes se sentían aludidos.

Conozcamos su biografía a grandes rasgos, sacados de la introducción biográfica que escribió su sobrino Ramón para la edición de las fábulas de su tío. Nació en Vitoria el 15 de enero de 1781; aquí inició sus estudios de Humanidades, familiarizándose con los autores griegos y latinos. De joven se dedicó a leer cuantos libros llegaban a sus manos; afición que no veía con agrado su madre quien, aconsejada por un sacerdote amigo, los arrojó al fuego purificador. Dice la historia que la suerte y el ingenio de Pablo le ayudaron para ganar en el juego más de tres mil reales, dinero que invirtió apresuradamente en adquirir las obras de Cervantes, Quevedo, Luzán, Cadalso y otros.

Aunque le habían guiado en sus años mozos personas clericales, como los doctores Padres Dominicos del convento vitoriano, don **Antonio Uzquiano**, su preceptor de latinidad, el sacerdote francés **Père Goudin** y los piadosos profesores de la Universidad de Oñate, no parece muy manifiesta su posible lógica influencia sobre quien sería, pasados los años, un poeta desenfadado, en ocasiones erótico de tono menor, liberal y anticlerical. En sus escritos no les demuestra un afecto excesivo. Así lo demuestra el popularizado epitafio que **Martínez de la Rosa** consideraba como un verdadero modelo del género.

«EPIGRAMA

Epitafio

Aquí Fray Diego reposa,
y jamás hizo otra cosa (9).»

Cuyo complemento bien pudiera ser este otro dedicado

(9) *Letrillas y Fábulas de Don Pablo de Xérica*. Burdeos, Imp. de la Sra. Viuda Laplace y Beaume, 1837. p. 101.

«A UN GRAN PEREZOSO

Epitafio

«Aquí yace un gran perezoso

Que, al acabar la jornada,

Dijo: Voy a ser dichoso;

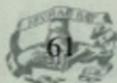
Ya no tendré que hacer nada (10).»

En 1804 se afincó en Cádiz con la intención de dedicarse al comercio marítimo; pero las circunstancias políticas que viviría la ciudad, agudizadas por la derrota de Trafalgar, el 21 de octubre de 1805, determinaron que Xérica no pudiera poner en práctica sus deseadas actividades mercantiles. Se dedicó a estudiar idiomas, mientras daba los primeros y decisivos pasos en la vocación de toda su vida, porque los extraordinarios acontecimientos de la ciudad le estimularon en su constante ideología política, origen de sus frecuentes adversidades y en su trayectoria literaria. Aquí entabló relaciones amistosas muy duraderas con otras figuras señeras de las letras a las que debería consejos, corrección y gustos personales. En Cádiz realizó sus primeras incursiones en las letras, colaborando con frecuencia en la prensa liberal gaditana; eran artículos de crítica política y composiciones poéticas destinadas a mantener el entusiasmo para lograr la libertad que traería la Constitución y a ridiculizar a los serviles, publicadas en *El Duende*. Desde aquí enviaba escritos a otros periódicos de provincias. Estas diatribas y otras de tono festivo le hicieron famoso, por más que ya lo era pues, como adalid liberal, formaba en las filas de las milicias gaditanas.

En 1813 tuvo que abandonar Cádiz para evitar la persecución absolutista; se dirigió a La Coruña y continuó publicando en los periódicos coruñeses artículos y poemas. Aquí intimó con otro gran vitoriano, don **Valentín de Foronda**, escritor prolífico, viajero por Europa y América que por entonces era jefe del partido liberal de la provincia gallega. Pablo de Xérica fue nombrado Secretario de la Junta de Censura.

El año siguiente al estallar el movimiento absolutista, fue condenado a diez años de destierro en Melilla y seis de reclusión en Pamplona por su cargo y por haber publicado algunos artículos políticos un tanto virulentos en el *CORREO DE VITORIA*. Nuestro conciudadano huyó y, después de ocultarse unos días en Deva, Guipúzcoa, en casa de un sobrino, logró pasar por mar a Bayona y luego a Dax donde residía una tía suya.

(10) Ob. cit. p. 87.



Tampoco halló en esta ciudad un sosegado y a la vez activo reposo. Cuando más tranquilamente se entretenía escribiendo nuevos artículos y poemas, ayudándose de sus extensos conocimientos literarios y políticos, fue detenido por el embajador español que perseguía a los exiliados. **Mina, Toreno, Queipo, Pardo, Xérica** y otros sufrieron sus furias; nuestro poeta pasó tres meses en la cárcel de Pau, confundido con los delincuentes comunes, acusado de conspirador. Al obtener la libertad, se trasladó a París donde se entregó a sus trabajos literarios.

Volvió a Vitoria en el año 1820 cuando Fernando VII inició el período constitucional de su reinado, jurando la Constitución el 12 de marzo. Vivió algún tiempo encerrado en su gabinete, sin llamar la atención, dedicado a su tarea preferida, la literaria. Escribe **Eulogio Serdán**:

«En la tercera vecindad de la calle Zapatería, estaba la casa de Pablo Xérica, ingenioso y pícaro, que sabía cuantos dichos y hechos ocurrentes, jocosos o picanterías, se podían conocer tanto de la ciudad como de la política y de los políticos».

En esta misma vecindad se hallaba la famosísima droguería de Ciorraga, el único local donde se vendía leche de burra; en la cuarta vecindad moraba el muy famoso decidor de ingeniosas ocurrencias **Pedro Vicuña**, comidilla de las tertulias vitorianas y de los paseantes de El Mentirón.

Mucha debía ser la fama del poeta entre sus correligionarios liberales vitorianos porque, sin dejarle tranquilo, le impusieron cargos que le traerían de nuevo la desgracia: Comandante del Batallón de Voluntarios de Vitoria, miembro de la Junta provincial de Censura de Alava a pesar de la oposición del Diputado General **Prudencio María de Verástegui**, más tarde Secretario de la Diputación, cargo que desempeñó gratuitamente, y en enero de 1823 era segundo Alcalde de Vitoria. Este año fue fatídico para Vitoria debido al continuo fluir de tropas que defendían las ideas políticas dominantes. En abril volvía a la Ciudad el guerrillero realista apodado «El Trapense» (11) con su «Ejército de

(11) Antonio Marañón (1777-1826) guerrillero servil apodado «El Trapense» porque perteneció a esta orden religiosa que abandonó al ser extinguidas algunas comunidades religiosas por las leyes. Antiguo combatiente de la Guerra de la Independencia, era conocido por su crueldad, sus borracheras y por el fingimiento de revelaciones con las que fanatizaba a sus tropas. En mayo de 1822, al mando de unos 800 hombres, se unió al levantamiento absolutista de Romagosa y el 21 de junio asaltó la Seo de Urgel. Contribuyó a la creación de la Junta Superior Provincial de Cataluña y recibió el mando de los fuertes que había tomado. Tras una fracasada incursión en Aragón, se refugió en Navarra donde logró convencer a Quesada, jefe de la División Real de Voluntarios de Navarra para que se trasladara a Cataluña y se pusiera a las órdenes de la Regencia de Urgel. Desde la provincia vecina, se movió en ocasiones hacia Vitoria, donde el 14 de abril de 1823 promovió un alzamiento apaciguado por la llegada de las tropas francesas. Posteriormente se retiró a un convento, donde murió.

la Fe» que preparaba la entrada de los Cien mil Hijos de San Luis, enviados por la Santa Alianza. Pablo de Xérica con parte del Ayuntamiento Constitucional y de la Diputación huyeron a Burgos; cuando creyeron que las tropas francesas habían apaciguado la situación política, regresaron a Vitoria. Se recrudecieron las persecuciones por parte de los absolutistas y de algunos eclesiásticos que habían fulminado anatema contra sus poesías por «heréticas, malsonantes y "*piarum aurium*" ofensivas». Harto de tantas contrariedades, acrecentadas por el fallecimiento de su madre que le dejó una holgada fortuna, se decidió a vender sus bienes y, tirando la toalla, trasladar su residencia a la ciudad francesa de Dax. Se nacionalizó francés, se casó a sus cuarenta y cinco años, y vivió allí hasta su muerte, el 9 de marzo de 1841.

V. ASPECTOS LITERARIOS

¿De qué aspectos literarios podríamos ocuparnos? Son varios los que se me ocurren. Por ejemplo sobre el estilo retórico argumental que empleaban a comienzos del siglo pasado. Actualmente no se argumenta en el foro para convencer al oponente en las discusiones; ahora vamos a combatir al adversario, se le critica, se le deshace si se puede y muy raramente se estudia y aplica la técnica del convencimiento por medio de la argumentación y de la elegancia en la exposición. Tal vez porque pendientes con obstinación de las directrices tomadas por los partidos y menos abiertos que nuestros conciudadanos del siglo pasado a las opiniones contrarias, defendemos a ultranza la parcela propia sin atender a razones; ya no nos interesa la lógica del raciocinio, al que muy pocos prestan oídos.

Por esto mismo se manifiesta en la actualidad una encomiable tendencia a resucitar la Retórica y aun la Poética porque se palpa su urgencia ante la notable pobreza del lenguaje empleado sobre todo por quienes tienen la necesidad y la obligación de hablar ante concurrencias. Vemos cómo se recomiendan obras como la del recientemente fallecido doctor **Vallejo Nájera**, «Aprender a hablar en público hoy», verdadero prontuario de consejos para oradores, o la traducción de **Perelman** «Tratado de la argumentación. La nueva retórica». Esto es síntoma y remedio a un tiempo de la cada vez más perentoria necesidad que sentimos de expresarnos bien, de hablar según determinadas convenciones sobre las que se puede adquirir competencia con sólo conocer unas reglas que sirven de pauta para el bien decir. En lo que se refiere a estas convenciones, el libro de **Vallejo Nájera** es una clara muestra del bajo nivel de formación literario-



oratoria que el profesional español ha recibido en su formación en el bachillerato y en la universidad y de la escasa exigencia del medio ambiente español para con sus hombres públicos. Se cuidan más, son más abundantes los consejos que afectan básicamente a la puesta en escena pero se descuidan los que se refieren a la composición del discurso. El verdadero problema radica en las carencias discursivas de los especialistas en la transmisión de conocimientos organizados, es decir, del profesorado en todos sus niveles, y de los divulgadores de toda clase, debido a la total falta de interés por conocer unas construcciones del discurso expresivo que, muy a la española, se dan por intuitivamente sabidos o se consideran irrelevantes.

Lamentamos la poca o casi nula autoexigencia de los hombres públicos, de la multitud de conferenciantes, charlistas y todo tipo de discurseantes y más aún la carencia que tienen de ella frecuentemente gran parte de los empleados de los medios de comunicación. Para solucionar esta carencia puede resultar muy beneficioso acudir a los textos periodísticos del siglo pasado. Muchos artículos podrían servir de ejemplo para quienes deseen formarse en el arte del bien hablar y del convencer sin acudir al engaño de los sofismas. Sus autores estudiaban las implicaciones de los recursos persuasivos del lenguaje en la construcción del discurso y en la exposición de las ideas, desde sus estudios de Bachillerato. Además un gobierno de opinión exaltaba a quienes dominaban los instrumentos con los que esa opinión se formaba o dirigía. De aquí la importancia que tenía el periodista y el orador. Con la sola excepción de los generales que acaudillaron los partidos, nadie ocupó en el pasado siglo una posición política si no era suelto o elegante de palabra, con frecuencia ambas cosas; la figura del escritor, concretamente el periodista, y la del orador coinciden muchas veces. La lista de periodistas que se encaramaron a los puestos más altos del gobierno sería interminable: **Sartorius, González-Bravo, Ríos Rosas, Cánovas, Sagasta**, hicieron sus primeras armas en el periodismo.

El periodismo de estos años hasta bien mediado el siglo, al servicio de la más fugaz actualidad, escrito con rapidez y sin poder detenerse en elegancias de estilo, obra con frecuencia de personas que no habían pensado ser escritores pero que tenían algo que decir sobre diferentes cuestiones nacionales o locales, «compuesto de repente y a modo de oratoria escrita», como dice **Alcalá Galiano**, «podrá adolecer de incorrección», pero era vivo y animado, lleno de fuego. Transformó en breves años el estilo literario español, viciándolo y corrompiéndolo en sentir de los puristas, es verdad, sobre todo con el empleo de galicismos en la construcción y en el léxico como poner artículo a los nombres de las naciones: la Francia, la Italia, la Alemania, ... rara vez se lee la

España. Por supuesto que esta transformación en el estilo no es más que el reflejo de lo ocurrido en las ideas y costumbres de España, de la que salió profundamente modificada.

No quiero decir que todo texto periodístico del siglo pasado sea bueno; encontramos mucho oropel: textos ampulosos, difusos, empalagosos, afectados y pedantes por el empleo de expresiones rebuscadas y artificiosas que ahogan la espontaneidad. Pero aun en lo no bueno ¡qué cuidado se observa en cuanto a claridad y propiedad de la expresión, qué riqueza en el empleo de símiles, símbolos y todo tipo de tropos, qué brillantez y acierto en las figuras de pensamiento tanto lógicas como patéticas!

Como difícilmente podemos hallar párrafos que traten directamente de temas o autores literarios, podríamos detenernos en algunos textos sugestivos y curiosos por sus referencias a obras, situaciones raras, anécdotas humorísticas, a personajes o personajillos de talla nacional o local, etc. que podemos leer en EL CORREO y que nos servirán para comentar recursos del estilo.

La creatividad literaria está representada por bastantes poemas de claro matiz político-liberal, firmados muchos por el vitoriano Pablo de Xérica y dirigidos bien a ensalzar la Constitución de 1812, panacea de los males nacionales, o a denigrar a los «serviles» ocupados permanentemente en oponerse a la misma, en sus conventículos reaccionarios. Absolutistas o constitucionalistas, conservadores o liberales, serviles o ciudadanos, he aquí los bandos en los que se englobaba toda la nación. Se vivía, se pensaba y se moría así o asá, siempre de una de las dos formas. Ahora tan divididos, con tantos matices; derecha, centro, izquierda, centro-derecha, centro-izquierda, derecha con tendencia a la izquierda o viceversa... Nos parecemos a la rosa de los vientos; ya no son los cuatro puntos cardinales que conocemos desde niños y no sabemos si el bueno o el mal tiempo procede del nordeste o del estenorte. ¡Qué difícil lo hacemos! como aquel que enloqueció intentando distinguir el límite exacto de los colores del arcoiris, símbolo de la paz, la alegría y la concordia.

V.1. Textos en prosa

He aquí el comienzo de un comunicado que nos recuerda los primeros renglones de las Catilinarías ciceronianas, firmado por «El Artesano Constitucional» en contra de otro, «El Caballero Infante». Este había recibido la Constitución alborozado, pensando que sería el curalotodo de la nación; luego, defraudado, lamenta lo poco que ha servido.

«Sr. Editor; no se como he tenido paciencia para acabar de leer este escrito tan desatento, y grosero de ese mal ciudadano el Caballero Infante, (nombre ageno de un soez desvergonzado) F.F. ó Fray Fe. La Constitución ultrajada...! Los escritos que la defienden arrojados á las llamas...! ¿Y no muero de pena? Los Padres de la Patria amantes del bien público de la nación más heròyca, vilipendiados è “injuriados” con los dicterios de delirantes, malévolos...! ¿Esto se tolera? ¿Esto no se castiga? Déspotas, dice, en arruinar las leyes y privilegios adquiridos de justicia. Ya se ve, el Caballero será undécimo nieto de algún pariente remoto del Infante D. Pelayo (aunque el tal abuelo fuese ladrón de profesión) y por consiguiente debe ser preferido á los demas hijos de Dios».

(Núm. 27, sábado 22 de marzo de 1814, pp. 209 y ss.)

En artículos de polémica y en los expositivos se usa la ironía para vencer al que tiene una opinión opuesta a la mantenida por quien escribe. La ironía da a entender por el tono y el contexto lo contrario de lo que se piensa; por tanto, prácticamente manifiesta unas ideas semejantes a las de su adversario para vencerle con sus mismas armas. En los tratados del buen decir se recomienda agujonear, estimular, persuadir por medio de una suave ironía y fino humor para no herir, evitando el efecto opuesto al deseado; esto puede suceder cuando la burla se convierte en insulto o sarcasmo.

He aquí un comunicado irónico y humorístico; tal vez se pase en algún momento. Su autor, **Melquiades Orueta**, escribió en torno a la política y a la lucha contra la superstición. El título podía ser el siguiente:

«Las cédulas de Ntra. Sra. de Ugaba, específico curalotodo.»

La sagrada obligación que tenemos todos los hombres, y mas particularmente los que profesamos la religión C.A.R. de aliviar en cuanto esté de nuestra parte à la humanidad doliente, procurando al mismo tiempo contribuir del mejor modo posible á la mayor prosperidad del estado, juntamente con la idea lisonjera y consoladora de que la posteridad agradecida á mis beneficios repetirá mi nombre con entusiasmo, alabàndolo siempre y bendiciéndolo sin intermision por los siglos de los siglos, me fuerza de un modo irresistible à dar el siguiente.

Aviso al Público

Espanoles de ambos hemisferios, católicos todos de do quiera que seais que leyereis ù oyereis leer el presente artículo: sabed, que en la Villa de Ezcaray, una de las de la provincia de Burgos y del partido de Santo Domingo de la Calzada se venden, permutan y distribuyen las benditas Cédulas llamadas vulgarmente de Nra. Sra. de Ugaba, expécifico el mas eficaz, peregrino y maravilloso para



aplacar, cortar y desarraygar una de las enfermedades mas temibles y peligrosas que atacan à los desvalidos mortales, siendo sus efectos tan admirables y generales que extienden su divina influencia à cuantos males y dolencias padece el ganado bacuno, mular y caballar, con la particular y milagrosa circunstancia de estar sujetos á la voluntad del poseedor de este inagotable manantial de gracias; pues así obra los referidos prodigios como sirve para exterminar las castas dañadoras de ratones, hormigas, lagartijas y limacos. &c. &c.

Por tanto, encargo, pido y encarecidamente ruego á todas las personas de cualquiera edad, sexô y estado que fueren que sientan ò teman sentir el maligno influxo de las bruxas, ora sean de las que tomando la figura de una asquerosa y decarnada vieja se placen en atormentar á los hermanos con pellizcos, punzadas, y mordiscos, ora de las espantosas del manto fûnebre y las tres candelillas, ò de las que encuentran sus delicias en chupar insensiblemente la sangre de los inocentes parbulillos, como así mismo á las que desearan acabar con las referidas castas, ó procurar à poca costa por la salud de sus ganados, adquieran sin pérdida de tiempo una ó mas Cedulillas, dirigiéndose al efecto á, D.S.B. encargado de la venta, permuta y distribucion de las benditas Cédulas denominadas vulgarmente de Nra. Sra. de Ugava En la inteligencia de que todos aquellos que tal hicieren lograràn infaliblemente recobrar su antigua robusted, con el destierro de bruxas, la salud de sus ganados y completa matanza de las castas indicadas, como lo prueba irrefragablemente el testimonio de millares de honrados habitantes de la antedicha provincia de Burgos, que juran y protestan haber experimentado repetidas veces en sí mismos, en sus mugeres, hijos y bestias las mas portentosas curas à beneficio de estos papelitos llovidos del Cielo. Y si hubiese algun liberal, herege, libertino ò francmason (que todo es uno) que se burlase irreligiosamente de vuestra santa y laudable confianza, decirle habeis conmigo, que la mano del Señor obra á las veces invisiblemente para confusión y oprobio de los sábios mundanos, usando de los medios mas raros, humildes y desconocidos, con cien cosas mas que aprendais del Cura de vuestro lugar, y de otras benditas almas que con tanto zelo como peligro procuran sostener la nave de San Pedro, bregando incesantemente contra las olas de la perversidad.

Uso de las Cédulas

Toda persona de ambos sexôs que se vea echizada, incomodada y perseguida de las bruxas y otros animalillos de su especie, colgará la Cédula del cuello, despues de ribetearla con cinta blanca, y hacerle un lacito en forma de cruz, tomando por espacio de ocho dias en el caldo ó chocolate un pedacito de ella de figura triangular, con lo que sanará si Dios lo permite.



Para la completa y pronta curacion de las bestias, bastarà que se fixe la Cédula en la cuadra ó establo en parage donde pueda ser vista por ellas, como se practica en la mencionada Provincia con tan feliz éxito: y si contra mi esperanza sucediese su enfermedad se procederà à las friegas cedularias desde la cruz á la cola con lo que curaràn, sino mueren por disposici3n del Señor.

Se auyentan y destruyen los ratones, hormigas y demas animales dañinos con la simple operacion de quemar la Cédula con palitos de rosa, ó yerbas aromàticas en la casa, huerta ó corral en que acostumbrasen dormir los viernes.

Advertencia muy interesante.

Como los medicamentos contenidos en las redomas de los farmacópeas estàn sujetos á alteraciones por la evaporacion de las partes mas útiles, con pérdida sensible de su eficacia; así tambien estas benditas Cédulas pierden con el tiempo su virtud (ignora si por evaporacion) por cuya causa y para desengaño de los pacientes suelen llevar la siguiente adici3n: valga por ocho días, por un mes, por dos &c. &c. Y se previene que cuantas pruebas y aplicaciones se hagan pasado el término prefixo serán tan inútiles y ociosas como las de un eunuco para la procreacion, por entenderse castradas y esterilizadas por un particular privilegio del Cielo.

Advertencia segunda no ménos interesante que la primera.

Aunque llevo anteriormente dicho que las citadas Cédulas se venden y permutan, téngase entendido que ha sido únicamente por no decir à secas se dan, se regalan, como con efecto se practica con caridad cristiana; si bien es cierto que la inveterada costumbre exige como de necesidad que los agraciados contribuyan por via de limosna, ya con el estipendio de una misa que libre á una alma de sus mayores de las penas del purgatorio, ya con una canastilla de huevos que convertidos en otros tantos polluelos recuerden con sus piadas al piadoso hermitaño el canto misterioso del gallo de la pasion, ya con un borreguillo blanco, negro, pardo ó manchado, con tal que esté gordito, y sea si fuere posible lechal, cuyos inocentes balidos eleven la contemplacion del anacoreta á la mansedumbre y humildad del cordero immaculado, ya con un tierno y crasiento marranillo que le represente con sus gruñidos la negra boca de los maldicientes y murmuradores, ò cualquiera otra friolerilla semejante. Sépase empero que tan delicados bocados jamás regalaron al paladar de S.S.P.P. de quienes se dice como cierto que siempre usaron con preferencia las yerbas, solemnizando los días mas festivos con legumbres y hortalizas.

Tercera y última advertencia.

Convencido por una fatal experiencia de que las viperinas lenguas de los impi3s se hallan siempre dispuestas à ridiculizar las prácticas mas inocentes de

devocion, escupiendo con mayor rabia su mortífero veneno contra los respetables y santos religiosos temo que á la lectura de mi aviso procuren con sinietra intencion pintar á los que han cuidado del culto, aseo y propiedad de la hermita de Nra. Sra. y distribucion de Cédulas como á otros tantos sibaritas ó sultanes, y á la casa del Señor como á un inmundo harem; por lo cual, para la tranquilidad interior de los escrupulosos y timoratos, me veo en la necesidad de manifestar que estos buenos barones jamàs desmintieron la justa opinion de que gozan de tiempo inmemorial, y que si es cierto que el último de ellos mantenía en el desierto un par de rollizas, jòvenes, y robustas mozas, no lo es ménos que jamàs se oyó cosa mal sonante, siendo tanto mayor su corona de gloria cuanto supo refrenar y tener á raya sus pasiones, mientras la soledad, la ocasion y las largas noches del invierno le brindaban con tantos hechizos al quebrantamiento del voto.= M.O.

(Núm. 31.— martes, de abril de 1814. pp. 241 a 245).

La superabundancia de figuras estilísticas exageran el papel del significante y entraña riesgos que debemos evitar. Esta demasía de imágenes, tropos, palabras retumbantes o sencillamente adornos de relumbrón producen hinchazón en el escrito, afectación y hasta pedantismo; lo apartan de la naturalidad obscureciendo el texto y lo envuelven en un hermetismo que convierte la obra en algo árido y, aunque cubierto de elegantes ropajes, desprovisto de tensión y calor.

La claridad opuesta a la confusión y la anfibología, la pureza opuesta a barbarismos y solecismos, la precisión o concisión opuesta a la redundancia y la ampulosidad, la naturalidad opuesta a la afectada exageración o hinchazón, hacen que un texto sea armonioso y agradable su lectura o audición.

Leamos unos párrafos de un patriota dolorido; comprobaremos lo que hemos dicho.— Modelo de lenguaje retórico dieciochesco con admiraciones abundantes, interrogaciones que no piden respuesta, tropos, enumeraciones sinónimas, exuberante adjetivación, hipérbole, anáforas, construcciones paralelísticas bimembres, etc., etc.; todo contribuye a presentar un panorama con expresión rebuscada y bastante empalagosa. Pero es natural; se trata de una lamentación patriótica.

*«Lamentos de un patriota entusiasta, en el mayor
acceso de su mania melancólica.*

¡Para qué mis amortiguados ojos se han entreabierto á ver la plácida aurora, anuncio cierto de un claro día, si revueltas y pardi-oscuras nubes precipitada-



mente se interponen á la luz purísima del sol!... ¿Aun no te has eclipsado, astro de mal agüero? ¿Aun tu influencia maligna agita á los mortales?... Parece que condenados á tormentos duros, somos de la suerte de aquel infeliz, que devorado y rabiando de sed desapiadada y congojosa; toca el agua con sus secos labios, y jamás llega á beber, porque el agua se retira sin refrigerarle ni aun la lengua, que pegada al paladar está sin movimiento... No me atormentes mas corazon triste: y tú, loca fantasía, que en un instante solo me haces sufrir dolores de infierno, ten lástima de un miserable que vé multiplicadas sus penas por haber creído iban á tener término, y á sucederse los dias felices y de paz, ¡Ah paz, nombre acervo y de prestigio, paz funesta, paz fatídica!... ¿Es posible presidas á los hombres mientras que el mal genio impere y dirija á una porcion del globo que ha tenido el encanto de degradar y embrutecer?...

Napoleon, ¡oh paz! te propone... ¿Eres prenda y regalo de su mano? ¿Produce flores la muerta arena? ¿Rinde sabrosos frutos el erizado y escabroso risco? ¿Las borrascosas aguas se pueblan de doradas mieses? El sañudo tigre, el carnicero lobo, la sangrienta pantera:::: ¿que, Napoleon da la paz?... También llora el cocodrilo por devorar á su placer al incauto viagero que de él se lastima... ¡Amable libertad, suspirada independencia, cara patria, que funesto hado os persigue, pues en los primeros dias, en los dias de gloria y esplendor, en vuestra cuna, ya se os quiere vestir con fúnebre manto, se os condena á viudez perpetua, á no exístir, porque vivir en cadenas, tributarios, al rededor de cadalsos, entre verdugos, siempre destilando sangre:::: no, no: perezcamos ántes: guerra, fiera guerra: volvamos, volvamos á nuestro estado primero, pues aun respira Murat, y la astuta serpiente, nunca mas rellena de veneno mortífero, quiere enroscarnos para perdernos.... ¿Es posible? ¡Propuesta de paz por la mano que lleva la funesta tea de la discordia, de la desolacion y la muerte! Harto conocemos ya tus horrendos misterios, hombre bárbaro. ¿Quien se fia de las caricias de una fiera? Encoge el leon su mortal zarpa, no para dexar de herir, sino para no gastar sus sangrientas uñas y garra por el suelo, pues las guarda afiladas y tajantes para destrozár.

¡Idolatrado Fernando, cautivo ilustre!!!!!! ¿oyes á ese mago; á ese encantador::: pero tú ¡que suerte! aislado, sin consejero, sin noticias, con la voz de paz, tu amor á la heroica España, tu ternura decidida á los españoles, tus benéficos deseos, tu corazon bondadoso, oír la paz, las propuestas de alianza::: ¡Cielo Santo! ¿Existe sobre la tierra la inocencia para ser el juguete de la perversidad y la malicia? ¿Por que prospera el impío? ¿acaso para atropellar y escarnecer el candor del justo que os ama y bendice? ¡Dios eterno, Dios grande:::: Pero que! ¿Daniel agitado siempre del amor á la patria, no salió libre é ileso de la leonera? Un piadoso Rey de Judá ¿no se preservó de los riesgos, asechanzas, tramas y



lazos que le multiplicaban la perfidia y fingida amistad? Idolatrado Fernando, no temas: tu gran Pueblo, y mas que todo, tu Dios, vela sobre tí.

Con paz, amistad, y alianza brindas á España ¡monstruo devorador! ¡Ah! ¡Vívora! ¿Quieres volver á introducirte astutamente en nuestro seno para desgarrarnos las entrañas? ¿Quieres:::?. Vuelve del acceso de tu furor...¡que nos armemos contra los Ingleses...! Generosos hijos de *Albion*, virtuosos Isleños, protectores sinceros de la humanidad afligida, defensores y cooperadores ilustres de nuestra independencia y leyes patrias, ¡oh Ingleses! estrechemos mas y mas el vínculo, pues marchando á la par el *Leon* y el *Leopardo*, segura es la ruina de la rapante águila...¡Que insulto! ¡Que locura! Hombre artificioso ¿por que quieres tratar con un prisionero que tienes sin libertad, y baxo tu impía cuchilla. Te lo dicta tu política particular? ¿Pero no sabes lo reprueba el derecho de gentes, la moral pública, el libro de la diplomacia y los principios de toda justicia...? Dirige tu mensaje al Gobierno español; establece con él tus negociaciones; encarga el importante asunto á un *esclavo* tuyo; echa mano del nefando *Sabari*; pero no ultrages á un *Español* con tal misión... ¡y que! ¿debes ser oído? Frias cenizas que reposais en los silenciosos sepúlcros; huesos áridos, que esparramados sobre los campos de batalla, imponeis al viagero, tornad, tornad á la vida, para que unido nuestro grito con el vuestro, digamos todos: *guerra, cruda guerra al impio Proteo*, que ahora quiere transformarse en *rey pacífico*, que con apariencias de bien, intenta sobre España lo que el milano, rey de las palomas, con estas incautas avecillas. Españoles, no demos lugar á una sorpresa; armémonos todos de un fiero puñal: viva la patria, y perezca todo: ¡oh si fuera posible colocar otros montes sobre los montes mismos del Pirineo! ¡Oh quien pudiera hacer tan íntima nuestra alianza con los Ingleses, como es inseparable y duradera la luz del sol!»

(Núm. 12. Sábado, 29 enero 1814 pp. 89 y ss).

Y así, en este tono, continúa...

Ahora un texto opuesto, exultante. Es un artículo sobre el Dos de Mayo; una antología de florituras estilísticas, algunas acertadas otras no tanto. Pueden servirnos para ejemplificar un tipo de estilo periodístico cercano al oratorio, propio de finales del XVIII. Su autor, que no firma el «discurso», se remonta en la historia con unas frases que nos recuerdan el «Elogio de España» de la *Crónica* alfonsí; grandezas por las que es admirada, envidiada y codiciada por otras naciones.

«Nadie puede dudar que la España situada en medio á medio de la Zona templada, sobre un suelo el mas fértil del universo, si fuese cultivado: que produce ademas de todo lo necesario al hombre, aquellos frutos preciosos que se



escasean en otras partes, aun en el Norte y el medio dia; en una península cerrada casi á las incursiones de enemigos extranjeros, y con excelentes puertos al uno y otro mar, es la Nacion mas bien dotada por la naturaleza, y la mas propia para hacer felices á sus habitantes.

Este conjunto de circunstancias felices, ha tentado siempre la ambicion de las otras Naciones...

Carlos III, derribó algunos obstáculos, promovió los establecimientos útiles, fomentó la agricultura, el comercio, la marina y el ejército; pero Carlos IV, entregado á los caprichos de su Esposa y al arbitrio y voluntad de su favorito Godoy, hombre brutal, bárbaro, insaciable en su codicia y ambicion, en lugar de seguir, y llevar adelante los útiles proyectos de su padre, asoló la Nacion con nuevas y excesivas contribuciones, introduxo el desórden y la arbitrariedad en todos los ramos, la injusticia y el despotismo en todos los Tribunales; destruyó las escuelas del derecho natural y de gentes en que se aprenden los derechos y deberes del hombre, y reduxo El Estado á la última decadencia. No habia ya respeto ni ley que tuviese fuerza contra la voluntad del valido. Se sofocaron las luces, se despreciaban la virtud y el mérito; no se buscaba mas que la vil adulacion: se vendia la justicia, se atacaba por todas partes la libertad; los fondos públicos eran el patrimonio de Godoy, de su familia y favoritos: se destruyó el comercio, pararon las fábricas y la Nacion vino á reducirse a la última miseria. Se trataba de empobrecerla, envilecerla, y subyugarla, para que no tentase el recobro de su antigua libertad. Por complemento del plan, como era el árbitro del Rey y de la Monarquía, vendió á un tiempo al Rey y á la Nacion. Para esto reformó y dispersó el ejército, introduxo al enemigo en el seno mismo del reyno con una bastardia que no tiene otro exemplar en nuestra historia que el del traydor Conde Don Julian: lo entregó las plazas y nos puso á su discreción...

El usurpador de los Tronos, el tirano del mundo vió desbaratos ó impedió sus proyectos de ambicion, y valido del amaño y sostenido por la fuerza libró á Godoy de la venganza del pueblo; arrebató iniquamente al jóven é inocente Rey con toda su familia hasta Bayona, á pesar del desengaño y súplicas que le dirigieron los pueblos. Vitorianos: aquí se consumó el sacrificio de nuestro Rey. Aquí el pérfico Savary baxo las promesas mas sagradas engañó rateadamente á nuestro inocente Monarca, y le reduxo á emprender su viage á Bayona. En vano quisisteis impedirlo...

Así creyó el tirano legitimar la posesion de España; pero el carácter franco, noble y elevado de esta Nacion se habia manifestado ya en toda su grandeza. El dia DOS DE MAYO sonó el cañon de alarma á toda la Nacion. ¡Dia para siempre memorable en los fástos de la historia de nuestra heróyca revolucion!..



Todas las Provincias por un impulso involuntario é invencible, sin reparar en su estado, ni en los peligros que la cercaban, levantaron á un mismo tiempo el grito de la indignacion y se declararon en la mas gloriosa insurreccion. Sin Gobierno, sin ejército, sin dinero, sin plazas, y con ciento y tantos mil enemigos sobre sí, la Nacion Española declara la guerra al tirano: y empieza la revolución...

¿Que observador, contemplando agolpada sobre la miserable España tal plaga de imfortunios, no la creyera rendida sin recurso á los pies de su tirano?

Sin embargo se equivocaría. El apuro extremo en que se vió la Patria afligió los ánimos de los buenos, mas no los hizo desespearar...

Si indignada y estremecida del despotismo Austriaco, se agita y se mueve para sacudirle de sí, la imaginacion en estos grandes movimientos no representa mas que los hombres que los provocaron y los dirigieron. Pelayo, Iñigo Arista, Fernando González, Henrique de Trastámara, y el virtuoso y desgraciado Padilla ¿donde están ahora nuestros Aristas y nuestros Pelayos? ¿Quien puede jactarse de ser autor, director, sostenedor de esta insurreccion súblime de esta resistencia heroica que admira á la Europa y acaba con el Tirano? Insensato seria por cierto á nuestros ojos y á los de la posteridad quien aspirase á esta alabanza exclusiva, que no siendo de nadie particularmente, lo es de todos en comun. El pueblo Español es quien resiste: este pueblo el que nunca se desalienta por fatigas que sufra ó contratiempos que experimente: el rencor de los franceses es el sentimiento que le anima: la union el principio que le rige: tan implacable y activo en sus enemigos como respetuoso y dócil con sus autoridades...

El Soberano Congreso anunciado primero indefinidamente, convocado despues para el dia primero de Marzo, y suspendido entónces por la irrupcion enemiga, es vuelto á convocar para Agosto y su reunion se verifica en 24 de Septiembre de 1810 en la Isla de Leon último punto de la Monarquía.

Cien vocas de bronce que tronaron sobre los enemigos anunciaron la instalacion de esta gran asamblea. Los satélites del tirano que estaban cási presentes á este procedimiento magnánimo de un pueblo que tan bárbaramente destruaban y en quien jamás supusieron la voluntad y mucho ménos el poder de verificarlo, quedaron asombrados. Aquellos dignos representantes del pueblo llamados por el destino á ser restauradores ó mas bien fundadores de un Estado, juraron al pie de los altares conservar la integridad de la Nacion, libertarla de sus opresores, salvar á su Rey cautivo y reformar las leyes, segun lo exígiase el bien público»

(Núm. 2. Sábado 18 diciembre 1813, pp. 9 y ss.).

(Núm. 3. Sábado 25 diciembre 1813, pp. 17 y ss.).



V-2. Textos en prosa de Pablo de Xérica

En los últimos números del CORREO DE VITORIA, leemos unos escritos nada combativos que podríamos calificar como de opinión, magníficos por la serenidad y objetividad que muestra su autor. Están firmados por S.S., letras con las que nuestro conciudadano Xérica refrendaba casi todos los textos en prosa que escribió para el periódico. Podremos compartir o no su ideología, pero sus palabras nos seducen por el orden lógico, por la sinceridad de su razonamiento y por su claridad expositiva. Muy diferentes de sus ingeniosos epigramas, cuentos y otros poemas políticos en los que triunfa la ironía, la burla y el humor ácido y flagelante.

Veamos unos ejemplos.

En el primero nos habla de la felicidad del progreso que han aportado la reflexión, la experiencia, es decir, el razonamiento... Siempre no fue así; la pasión por las riquezas y el poder trajeron abusos, guerras y ruinas.

«Si las Naciones quieren lograr dias mas sàbios y felices, no deben esperar tales efectos sino de los progresos de las luces, del desenrollo de la razon humana, de las experiencias, de las reflexiõnes sobre lo pasado, lo presente y lo venidero. Pocos son los hombres que reflexiõnan: poquísimas las naciones que dirijan las ideas à los objetos que les son mas interesantes. Por lo general las experiencias de los padres no aprovechan à los hijos. Las revoluciones y sucesos presentes hacen olvidar las anteriores, y el comun de las gentes se dexa llevar de la costumbre sin tomarse el trabajo de meditar sobre las cosas que pasan á su vista; por que crée que lo que pasa hoy ha pasado siempre y que no puede suceder de otra manera. *Vivimus ad exempla, nec ratione comparamus, sed consuetudine abducimur*: dice Seneca. Ve ahí la causa cási general de esta indiferencia que se encuentra en los hombres sobre los objetos que deberian interesarles mas: ve ahí la causa de la indolencia que manifiestan cuando se trata de la reforma de las costumbres ó abusos politicos. Todos sufren, todos se quexan; todos desean que las cosas se mejoren; pero se consuelan con la idea de que ni han sido ni seràn nunca mejor dispuestas. Así es como raciocinan cási todos. Eh! déxelo U... si así ha sido siempre! Así la pereza consigue amortiguar y vencer en los hombres hasta la inclinacion natural que les dirige à buscar su bien estar. Las naciones, ni mas ni ménos que los individuos ocupadas siempre en objetos frívolos en los cuales la opinion y el error les hacen colocar la felicidad suprema, pierden de vista á cada momento los objetos mas sólidos sobre los que debieran establecer su felicidad duradera. Los pueblos, contentos con gozar de una porcion de libertad



miserable y precaria se entusiasman con el comercio, se embriagan con la pasión de las riquezas, sacrifican à este ídolo vano todas sus miras, se empeñan en guerras desastrosas, se arruinan por enriquecerse, y llenos de estas ideas extravagantes, no piensan en remediar los abusos que mas les dañan, en procurar la felicidad interior y doméstica, ni en cimentar con buenas leyes la libertad pública que estàn expuestos á perder à cada momento. Así es como los hombres buscan siempre su dicha fuera de sí mismos, corren tras de su imagen, y no ven que es necesario establecerla dentro de ellos mismos.= S.S.»

(Núm. 23.— Martes 7 de marzo de 1814, pp. 177 y 78).

Degradación del hombre: los que debían tener más elevación de alma, se honran con lo que les cubre de oprobio. La honradez nos ennoblece.

«Las preocupaciones han degradado tanto la razón humana, que los que por su clase y circunstancias debieran tener mas elevada su alma, han llegado à honrarse de lo que naturalmente debiera cubrirlos de oprobio, y envilecerlos. ¿En qué consiste que los hombres mas grandes y poderosos de una nación son comunemente los que, perdiéndose à sí mismos toda estimación y respeto, consienten mas fácilmente en todo género de baxezas? Las personas cuyo nacimiento, cuyas riquezas, cuyo estado y poder debieran obligarles à pensar con mas nobleza, son precisamente las que vemos abatirse, y sacrificar mas fácilmente la estimación que debe darse todo hombre á sí mismo. Tal vez el que de nada necesita, y puede contribuir al bien de los demas; que gozando en las posesiones de sus padres de una fortuna brillante, pudiera reynar en los corazones de sus colonos, prefiere el bajo placer de ir à una córte, confundiendo con los hambrientos pretendientes, con intrigas criminales...

Se dice que el honor es el móvil de las monarquías. Pero ¿en que consiste el honor? ¿En una vanidad ridícula, en ventajas aéreas, en títulos, en sonidos, en distinciones frívolas &c.? ¿Que honor es el que depende de los caprichos de la opinion y el favor? El verdadero honor es el derecho que adquirimos con nuestras acciones à la estimación de nuestros conciudadanos, y á nuestra propia satisfacción. El honor fundado así en la virtud y el mérito, no depende de los caprichos de un Monarca, ni de las preocupaciones de la Corte; y solamente es grande el que posee una grandeza de alma, el que respetándose á sí mismo jamas se envilece; el que con sus talentos y servicios adquiere legítimos derechos à la estimación pública. Es noble el que piensa con nobleza, no el que por casualidad desciende de abuelos nobles; el que defiende su patria, y defiende sus derechos y su libertad.= S.S.»

(Núm. 24. Sábado 12 de marzo de 1814. pp. 185 y 86).



La ignorancia, origen de todo mal; la sociedad proporciona ventajas a los ciudadanos que la aceptan a cambio de los legítimos derechos que tiene sobre ellos.

«La ignorancia, el horror, la irreflexión, la imprevisión y la inexperiencia son el único origen de todo mal moral. Los hombres se dañan á sí mismos y dañan à los demas, por que no tienen verdaderas ideas de lo que les conviene. Viven en sociedad por que han nacido en ella: están adictos à ello por costumbre y rutina; pero muy pocos reflexionan sobre las utilidades que de ella les resultan. Gozan, es verdad, de sus ventajas, y sufren tambien sus cargas; pero sin averiguar las causas de estas ni de aquellas. Muy pocos hombres se toman el trabajo de reflexionar acerca de la naturaleza, objeto y efectos de la sociedad; los derechos que esta tiene sobre ellos, y los que ellos tienen por consiguiente sobre ella. El pacto que une à los asociados unos con otros, y con el conjunto de los miembros de la sociedad es ignorado absolutamente por los mismos que han nacido para observarle, pues si algunos tienen de él algunas ideas aunque vagas y confusas, los demas le creen una vana quimera. En una palabra, ningun objeto es mas desconocido del comun de los ciudadanos que aquel que mas les interesa...

Una politica ciega, guiada por intereses opuestos á los de la sociedad, no permite que los hombres se ilustren ni sobre sus derechos ni sobre sus obligaciones, ni sobre el objeto de la asociacion à que se opone de contínuo. La sociedad, juguete muchas veces de los que la gobiernan, se compone de miembros divididos entre sí que no conocen los motivos que debieran unirlos, y de este modo llega à ser en manos de los xefes una máquina cuyos movimientos se contrarían, y que no tiene mas tendencia que la que le dan las voluntades pasajeras de los que se apoderan de ella...

Así como el hombre, la sociedad busca siempre su felicidad y bien estar: es una reunion de hombres à quienes sus necesidades recíprocas han impulsado à trabajar de concierto para su conservacion y felicidad comun.

La sociedad tiene derechos legítimos sobre sus miembros en cambio de las ventajas que les proporciona: cada ciudadano ha hecho con ella un pacto tácito que si no está extendido, ni declarado por documentos, no por eso dexa de ser real y efectivo ...»

(Núm. 26. Sábado, 19 de marzo de 1814, pp. 201 y ss.).

Relación Monarquía-Gobierno. La corrupción política y las elecciones.

«El problema mas importante en politica es el de encontrar el medio de impedir que los que tienen parte en el gobierno sean sacrificados à las miras é intereses de los que gobiernan...



¿Como se ha de librar una nacion de los abusos y mala fé de los que hablan en su nombre?

.....

¿Como evitar que los representantes del pueblo se dexen seducir del monarca que distribuye todos los bienes y honores que tanto desean los hombres? Estos efectos solo pueden lograrse por medio de buenas leyes que fixen los derechos de los monarcas y de los representantes del pueblo, y concilien los intereses de todos los miembros de la sociedad...

Las rentas del Estado, sacadas del sudor y los bienes de los ciudadanos, de su industria y trabajo deben destinarse á las necesidades del Estado mismo, y no al esplendor y à la vanidad de una Côte, ni á corromper á los representantes del pueblo.

.....

Para ser bien representada debe la Nacion elegir à ciudadanos interesados en la conservacion de su libertad sin la cual no puede ser feliz, excluyendo á todos los que tienen sus intereses particulares cifrados en los abusos y las preocupaciones. La sociedad no debe poner su suerte en manos de los codiciosos, ignorantes sin luces ni probidad, que no conocen los santos derechos de la equidad. El pueblo bien conoce à los hombres que tiene à su vista: el que tiene mérito y talento pronto se da á conocer entre todos sus conciudadanos. Deben desterrarse de las elecciones populares la venalidad, la corrupción, la licencia, y la intriga. El pueblo que vende sus votos baxamente, debe esperar que será vilmente vendido. Los representantes elegidos así en todas ocasiones estarán dispuestos à sacrificar á sus intereses particulares los generales de la Nacion ó Provincia que representan...»

(Núm. 32. Sábado, 9 de abril de 1814, pp. 219 y ss.).

Tenemos otro escrito de Jérica diferente a los anteriores. En él nos cuenta una anécdota que le sucedió –tal vez fue simplemente una fantasmagoría del autor para denunciar ciertos actos delictivos.

Su estilo de narrar manifiesta la faceta más conocida del fabulista vitoriano: agudo humor, divertida ironía y fina sátira envuelven el texto. Otra cara de Xérica entre la seria cordura de lo razonable y la mordacidad de sus epigramas.



«UN "COMUNICADO" DE JÉRICA

COMUNICADO.

Señor Redactor: Hacia tres meses (y ójala pudiera decirle hacia tres meses y dos días) que no salía de casa por las noches.

Antes de ayer la necesidad me sacó de ella á visitar un amigo, que padece subersion de estómago, efecto del olor de la suavidad de un presente que le hizo una niña desde su ventana. Al entrar en los arquillos, un mozo sugeto de muy pocas palabras, pero de muy honrados sentimientos, salió del meadero que sirve de adorno y conveniencia á este hermoso paseo, me puso al pecho un rajoncito ó puñal, que el miedo no me dexó distinguir lo que era, y en un sancti amen expoliatus. Todo se empleará bien me dixo. Los arbitrios y::: vaya no se puede vivir al precio que van las cosas sino á fuerza de industria. Páselo bien, y Dios le pague la caridad. En este momento se me acercó otro, y precedida una sonrisa y una palmadita al hombro me habló así: ¿ha visto U. al atizador de faroles? Yo soy el celador del alumbrado. ¡Que vivas están las luces! No hay que temer que á U. lo roben en esta barriada. Ni en otra le respondí, si Dios no hace un milagro. Busque á su compañero que como cele tambien, como aquel atiza, no podré menos de asegurar á las autoridades que son maestros en el oficio, y que tienen en la Ciudad operarios bien diestros. Volví á mi casa; referí el caso á mi ama, y se empeña en que se lo haga conocer á U. por un comunicado. ¿Que adelantaremos con esto? Nada, nada, nada. Sin embargo la doy gusto por que no me moleste, y con la esperanza de que U., que sabe lo que son amas, disimule á su servidor Q.B.S.M.= P.G.»

(Núm. 13. Martes, 1 de febrero de 1814. pp. 97 y 98).

V-3. Damas de Vitoria

Las féminas alavesas deseaban ocuparse en algo provechoso; la publicación del CORREO DE VITORIA había despertado en ellas deseos de ampliar su cultura, ganas de dedicarse a actividades más gratificantes que las de encajes y bolillos. Los primeros números del periódico las habían defraudado:

Es un manifiesto feminista que las damas vitorianas publicaron hace casi dos siglos en un periódico de la ciudad. Su adelantada previsión y cuerda postura las enaltece.

Son tres textos: primero, el comunicado de las damas; segundo, tres décimas espinelas en las que el autor, probablemente Pablo de Xérica, les reco-



mienda qué pueden hacer; luego, otras cuatro décimas escritas por una vitoriana como contestación al poeta: Ya habían hecho lo que les pedía.

«Habiéndonos remitido el siguiente comunicado para que se insertase en alguno de los números precedentes, en que no ha sido posible darle cabida, le insertamos hoy, para responder á las vivas instancias que se nos han hecho; advirtiendo que va copiado literalmente tal como se nos ha remitido, pues no nos hemos atrevido ni siquiera á variar las faltas de ortografía.

Representación dirigida al Redactor del Correo, por las Damas de Vitoria.

Señor Redactor: Cuando la publicidad difundió...

No puede nuestra cortesanía escuchar sin una exáltacion furiosa, la sábia y prudente crítica de nuestros amables contertulios los militares españoles símbolos de la honradez como escogidos por el honor mismo, ni ménos ver que el tósigo de la enemistad se reparta, é infeste los ánimos del pueblo mas armonioso, representando el primer papel en su correo, los tutilimundis y marmotiñas sátiros subterfugios de un particular resentimiento, que no puede dexar de zaherir vivamente el pundonor de los ribalizados, ni de pulular chocarrerías y sarcasmos, que ofrezcan nuevas armas á los copistas y falanges del pirronísimo para precipitar sus producciones al fastidioso campo de la mofa y murmuracion.

No sospechaba, Señor Redactor, nuestro sindéresis, que la edicion de Vitoria pudiese jamás llegar á reducirse, á un emblema de innepcias y futilidades, que esquiba nuestra modestia, y la memoria misma reusa recordar; y aunque no se le oculta á nuestra limitada reflexiõn, que su destino tiene anexo un género de condescendencia necesario á la congratulacion de sus asociados, no diferiremos recordar á U. que el mejor objeto de una edicion no es el que se ha manifestado, y que mayor fruto recogeríamos las doncellas, de unas nociones político-morales, y de algunos discursazos de los hombres, que de todos los tutilimundis y marmotiñas, siéndonos amargamente bochornoso, que á no ser la Mauricia que lee la vida de la venerable Madre Catalina de Cristo, no haya una entre nosotras, que pueda mezclarse en materias que se separen de la almohadilla, costura, calzeta, punto tambor, bastidor y amorios.

Rogamos á U., Señor Redactor, con todo el fervor y ternura de nuestro sexõ, no permita ingerir en su Periódico, razonamientos, que la tradicion pueda acopiar para irrision de las generaciones, y que solo vea la luz de la juventud discursos sazonados, y saladas agudezas, que reanimen nuestra desmayada esperanza; pues aunque en la sociedad estamos admitidas como unos entes momen-



táneamente necesarios y opuestos á los ocios de la literatura, no dexa de haber entre nosotras algunas politiquillas, que ansían recitar con juicio cualquiera párrafo, que pueda captarles la atencion y buen concepto de nuestros cohetáneos. Vitoria, 10 de Enero de 1814.= Las Damas de Vitoria.»

(Núm. 10.—Sábado, 22 de enero de 1814, pp. 74-76).

«A la representacion de las Damas de esta Ciudad, inserta en el número anterior de este Periòdico, responde el Editor en las siguientes

DECIMAS

En político-morales
discursos solo à las Damas
podemos decir, den camas
à todos los Hospitales;
hilas, vendas, cabezales,
sábanas y otras mil cosas
mostràndose dadivosas,
consagrando al patriotismo
lo que emplea el egoismo
en futileces luxosas.

Lo político-moral
no se encuentra entre las modas:
patriotismo, y sereis todas
dignas de fama inmortal.
Si del amor nacional
pretendeis un distintivo,
con zelo caritativo
los enfermos socorred,
ò todas juntas haced
à la Patria un donativo.

La juventud varonil
se arrojò sobre el Dragon
y á sus armas un cañon
debe añadir el buril;
y si el sexò femenil
quiere parte en esta gloria,
haga un hecho que en la historia
merezca ser alabado,
y que veamos grabado
en las armas de VITORIA.»

(Núm. 11.— Martes, 25 de enero de 1814 - p. 88).

«Respuesta de una Señorita Rioxano-Vitoriana à las décimas del Editor del Correo de Vitoria, publicas en su número 11 pág. 88.

Tu enérgica invitacion,
hácia el soldado doliente,
hizo en nuestro pecho ardiente,
la mas viva sensacion.

A porfía y con teson
acudimos, á las tiendas,
cabezales, hilas, vendas,
todo se pone en labor,
y hasta aquello, del amor
le hemos dado reverendas.
Entre moda, y patriotismo
no hallamos contradiccion,
ántes su combinacion
forma un contraste hermosismo.
Toda vez que á quixotismo
no huelan, nuestras acciones,
la fama y las opiniones,
todas quedarán atras,
pues no pensamos en mas
que en socorrer los Campeones.
No exígimos, mas blasones
mas timbres, ni mas derechos
que el placer que á nuestros hechos,
ofrezcan los mismos dones:
Los esfuerzos á millones
verás por el resultado.
Desde esta hecha... el soldado
por nuestra filantropía
va á encontrar la mejoría
en sus males de contado.
En fin, Señor Editor,
para que quedeis ayroso,
el golpe mas generoso
dará nuestro pundonor.
Hasta la alhaja mejor
como sea enagenable,
valga lo que sea dable,
la empeñaremos tambien
con tal que redunde en bien
del enfermo miserable.

Vitoria 27 de Enero de 1814. De V.S.S.S.Q.S.M.B.

JOAQUINA DE CAMPUZANO.»

(Núm. 13.— Martes, 1 de febrero de 1814 - pp. 98 y 99).



V.4.- Poemas laudatorios de la Constitución

Dos poemas en loor de la Constitución de 1812.

El primero una serie de redondillas de Melquiades Orueta con una corta introducción; explica el porqué de esta sencilla composición. El autor pretende popularizar las ideas liberales de la Constitución (12) para que incluso pudieran ser cantadas con músicas populares.

«La mayor parte de las composiciones patrióticas consagradas á perpetuar la memoria de los acontecimientos mas notables de nuestra gloriosa insurrección, tienen un estilo tan elevado que las pone fuera de la comprensión del mayor número de los Españoles, cuyas tareas diarias no les permiten dedicarse al estudio de las letras. En obsequio de estos hijos beneméritos de la patria he compuesto las redondillas que van à continuación, prefiriendo este género de verso que es muy de su gusto, y tiene además la ventaja de admitir músicas nacionales del fandango, jota, pasalle &c. ¡Ojala que las grandes verdades que contienen puedan gravarse tan profundamente en sus corazones como lo están en el mio!

*Viva la Constitucion
Que abate la tiranía:
Mil veces feliz el dia
Que hizo libre a la Nacion*

Ella derrocò al Coloso
del arbitrario poder,
ya nada debe temer
el Español virtuoso.

De un esclavo degradado
formó al pueblo en Soberano,
y hoy el pobre es Ciudadano
lo mismo que el potentado.

Ya no es el pueblo una grey
sujeta al capricho vano;
pues que todo ciudadano
es igual ante la ley.

Protege la religion
que del cielo se recibe;
todas las demas prohíbe:
o dulce prohibicion!

Los tres poderes divide,
por que enseñó la experencia
que siempre obra con violencia
el que en todos tres preside.

Ennoblece nuestra esfera,
y no con título vano,
elevando à Ciudadano
al que antes vasallo fuera.

(12) Verdaderamente las composiciones patrióticas de algunos hombres de letras como Meléndez Valdés, Nicasio Alvarez Cienfuegos, Juan Bautista Arriaza, Nicasio Gallego o el mismo Duque de Rivas eran odas, elegías..., todos ellos poemas grandilocuentes de excesivo empaque: «A la paz», «A los defensores de la Patria» «A España triunfante» «A Bailén», «Al Dos de Mayo», etc.

Ella las Còrtes ordena
que suspendiò el despotismo,
do el español por sù mismo
dicta su premio y su pena.

Su voto forma á la vez
la ley que alivia y enfrena,
si la infringe él se condena,
no el despotismo del juez.

Ya no es el rey un tirano
que aterra al pueblo que rige:
pues que la ley le dirige
que hizo al pueblo soberano.

Mas quiere que inviolable
sea su xefe supremo
por no juzgar que al extremo
llegue de hacerse culpable.

Hace el mas feliz mortal
al rey que respeta y ama,
pues que las gracias derrama
sin poder hacer el mal.

Si lo hace, se cree un engaño
involuntario ò sorpresa;
y sobre el ministro pesa
la ley que castiga el daño.

Establece tribunales
do preside la justicia,
sin que pueda la avaricia,
salvar à los criminales,

Pone un xefe superior
en cada provincia el qual
darà una cuenta cabal
de su gobierno interior.

Y una rápida mirada
del supremo tronizado
registra todo el estado
sin que se le oculte nada.

Ve en el campo al labrador,
al artista en su taller,
y alcanza del trono á ver
la cabaña del pastor.

Y su protectora mano
estenderà al desvalido
que es ya del pobre el gemido
el llanto de un ciudadano.

Corta el sistema vicioso
de contribuir al estado
y hace que sea igualado
con el pobre el poderoso.

Sin que un capricho arbitrario
baxo frívolos pretextos
decrete nuevos impuestos
que no llegan al erario.

Quiere que la Poblacion
vea cada año en las cuentas
con el cargo de las ventas
la data de la inversion.

A todo español sujeta
al servicio militar;
á todos llama á la par
el tambor y la trompeta.

No el poderoso con arte
podrá el sosiego gozar
al paso que va á espirar
el pobre al campo de Marte.

Y para atajar los males
interiores, quanto es dable
forma un cuerpo respetable
de milicias nacionales.

Uniforma la enseñanza,
y la estiende y la propaga,
distingue al sabio, y alaga
al que à ser sabio no alcanza.

Y como la luz ansía,
devuelve la facultad
de escribir con libertad
que robó la tiranía.

A todo español permite
su voz al trono elevar,
y aun al Congreso llevar
quexas que benigno admite.

*Viva la Constitucion
Que abate la tiranía,
Mil veces feliz el día
Que hizo libre à la Nacion.— M.O.»*

(Núm. 33.— Martes, 12 de abril de 1814, pp. 263 y 64).

Otra hiperbólica composición ditirámica firmada por un colaborador foráneo. España ha conseguido dos memorables triunfos: vencer al «monstruoso tirano» y promulgar la Constitución liberal. Europa ha pasado de la esclavitud a la libertad y en nuestra Nación se ha superado el rastrero servilismo. Antes había mucho «ser-vil» y ahora no hay distinción entre ricos y pobres, nobles y plebeyos; únicamente se honrará y se recompensará la virtud. Así lo cree ingenuamente el autor, por eso la Constitución y el Ejército merecen máximos honores.

«CANCION PATRIOTICA

Estrivillo

*Sí España es ya libre,
y grande Nacion,
honor á sus armas
y Constitucion.*

Detente, tirano,
no quieras pisar
la Patria de hijos
que saben jurar.
«Pues libres nacimos
queremos vivir
libres y no esclavos:
primero es morir»
Sí España &c.

De esclava la Europa
à libre ha venido,
y este grande triunfo
á España es debido.
Español valiente,
de vencer ufano,
concluye tu obra
acaba al tirano.
Sí España &c.

Vencido este monstruo,
solo resta yá
que cuides zeloso
de tu libertad.
No sufras que leyes
te venga á dictar
quien la tiranía
quiera entronizar
Sí España &c.

Altivo, orgulloso
nos has ultrajado,
y á guerra sangrienta
nos has provocado.
Juramos venganza,
y el cielo la oyò;
vencimos al tigre
que al mundo aterrò.
Sí España &c.



Juraste contento
la Constitucion;
debes sostenerla
por obligacion.
Con ella eres hombre
digno y elevado,
sin ella un esclavo
vil y degradado.

Sí España &c.

El rico y el pobre
iguales yá son,
del noble al pleveyo
ya no hay distincion.
Virtud ilustrada
título será
que la patria libre
siempre premiará

*Si España es ya libre
y grande Nacion,
honor à sus armas
y Constitucion.*

Sírvase U. Señor Editor de insertarla en su apreciable Periódico para el bien del pueblo, y satisfacción de S.S.S.Q.B.S.M.= El Constitucional en la Aldea.»

(Núm. 29.— Martes 29 de marzo de 1814, pp. 230-1).

Podríamos comentar muchísimas ideas, anécdotas, situaciones vividas por los colaboradores del periódico y por sus lectores. Pero ya he agotado su aguante.

VI.— LENGUAJE POLITICO

Terminaré refiriéndome a una cuestión que aún hoy soportamos los pacientes lectores de algunos diarios y sobre todo los resignados oyentes de discursos y mítines electoralistas. Son las posturas extremas, la radicalización de algunos políticos que desemboca inexorablemente en una malhadada oposición tanto lingüística como política. Me refiero a los términos opositivos («*absolutistas/constitucionalistas, serviles/liberales, derechas/izquierdas*»).

Parece característico del lenguaje literario el fenómeno de que los términos empleados conllevan múltiples connotaciones, ampliando de esta forma el campo semántico del signo que se utiliza. Este lenguaje connotativo también puede y suele darse en el habla y en los escritos sencillamente correctos que no aspiran a la categoría de lo literario. No obstante existe en la obra literaria una intención de uso más frecuente de este tipo de habla, cuando se trata de traspasar la literalidad de las palabras despertando en el receptor resonancias

insospechadas. El lenguaje político ofrece un predominio notable de la función apelativa en cuanto que espera producir un determinado comportamiento en la comunidad (13). De aquí que si el tema tratado toca la política, son muchas más las connotaciones de carácter negativo y llevan más acritud cuando el texto va contra los oponentes y con más fuerza para los seguidores. Encontramos una ladina y latente tensión polémica en el empleo de algunos términos que inundan de significado despectivo el sentido etimológico y semántico de los mismos. Tal ocurre con las muy conocidas de servil, (ser-vil) y liberal. Según el Diccionario de la R.A.E. SERVIL: «Apodo de los liberales a los absolutistas en la primera mitad del siglo XIX a los que preferían la monarquía absolutista» (3.ª acepción); LIBERAL: «Que profesan doctrinas favorables a la libertad política» (1.ª acepción). Por tanto «SERVILES» está utilizado como un insulto mas no por su relación opositiva a liberal, tal como aparece en el Diccionario; son términos referidos a una realidad de contenido semántico valorado negativamente. Ramiro de Maeztu hace una reflexión al hecho del nacimiento político de las dos palabras: «... se inventa en España la palabra «liberal» por supuesta oposición a la de «servil»; digo supuesta porque el concepto de servicio no contradice al de liberal.» (14).

Si esto se manifiesta con términos usados tan frecuentemente, qué diremos de las docenas de nombres que leemos en los textos políticos de comienzos del siglo XIX. He aquí una incompleta lista de «cariñosos» epítetos, sacada de los artículos del CORREO DE VITORIA, con los que bochornosamente se obsequiaban descalificándose unos a otros: «*pancistas, píos, bestiales, sombríos, rogoristas, tiranos, déspotas, ambiciosos, egoístas, retrógados, oscurantistas, chapacandiles, neos, reaccionarios, fanáticos, intransigentes, sectarios, servilotes, hipocritones, ...*» esto para los absolutistas quienes a su vez calificaban a sus contrarios de «*herejes, herejotes, liberalotes, impíos, libertinos*». Podíamos continuar y hacer un florilegio de frases escogidas. Como ejemplo, sírvanos un: «... *mientras los pancistas regoldando en sus chimeneas...*».

En la línea del comentario anterior, presento un poema de Xérica. Son ocho sextillas, unidas dos a dos, que se publicaron en el periódico, número 15, del día 8 de febrero de 1814 (págs. 119-120) contra el absolutista Blas de Ostolaza (15).

(13) GARCIA SANTOS, Juan Francisco.: *Léxico y Política en la Segunda República*. Studia Philologica Salmanticensia, Anejos, Estudios 2. Salamanca, 1980 (Cap. VI, «Revolución; su campo léxico»).

(14) MAEZTU, R.: *Frente a la República*. Edic. Rialp S.A. Madrid, 1956.

(15) Ignoro si Esteban Gutiérrez Díaz-Bernardo, autor del estudio, notas y comentarios a los *Cuentos jocosos de Xérica*, editados por la Diputación Foral de Alava en 1987, ha publicado la poesía

Pronto fueron contestadas por otro vitoriano desconocido que firma con las iniciales «M.O.», en una hoja volante impresa en la imprenta de Baltasar Manteli de Vitoria, titulada «*Respuesta de un Vitoriano á las Letrillas del Señor P.J. y C.*»; son otras tantas sextillas, a modo de réplica dialogada. Se publicaban por entonces abundantes hojas con composiciones ingeniosas, rebosantes de un desahogado humor, dedicadas a satirizar a personajes conocidos, criticar actuaciones de todo género o propagar chismorreos.

«LETRILLA

Que los necios servilotes,
llamándonos herejotes,
se resisten con tal tema
al benéfico sistema
que plantificando estamos:
No es muy bueno; pero vamos.

Mas sufrir que hipocritones,
en tertulias y sermones,
la anarquía y la cizaña
esparzan por toda España:
por que de reformas trate,
Eso ni con chocolate.

Si tocándoles la ropa,
por mantener à la tropa
se hacen cuentas decimales
en las Còrtes nacionales,
y sus gritos escuchamos:
No es muy bueno; pero vamos.

Mas que digan que es opuesto
à la ley de Dios aquesto,
y citen Evangelistas
y Doctores los pancistas
al que de reformas trate;
Eso ni con chocolate.

Que nos digan los serviles,
que, si hacemos de albañiles,
ensuciando los calzones,
somos unos fracmasones,
y à los galos imitamos;
No es muy bueno, pero vamos.

Mas que, amando à una bonita,
vervi gratia, mi Rosita,
à quien mimo y acaricio,
à mi amor le llamen vicio,
y me priven que la trate;
Eso ni con chocolate.

Que Ostolaza y otros muchos
santos, pios y machuchos,
no escuchando las razones,
hagan tales votaciones,
que todos nos santiguamos,
No es muy bueno; pero vamos.

Mas que, habiendo ya jurado
nuestro Còdigo sagrado,
le infrinjan à cada paso,
siempre que les venga al caso,
trátese lo que se trate,
Eso ni con chocolate.

P. J. y C.»

completa del fabulista, según prometía en la nota 19 (pág. 12) de esta obra. En esta publicación deseaba incluir los poemas que aparecieron en los varios periódicos de los que fue colaborador.



«RESPUESTA

De un Vitoriano á las Letrillas del Señor P. J. y C.

Liberal

Que los necios Servilotes,
Llamándonos Herejotes
Se resistan con tal tema
Al benéfico Sistema,
Que plantificando estamos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas sufrir, que hipocritones
En Tertulias, y Sermones
La anarquía, y la cizaña
Esparzan por toda España
Por que de reformas trate:
Eso ni con chocolate.

Respuesta.

Que los vanos Liberales,
Mofándonos de Bestiales,
Soliciten con agrado,
Reformarnos el Estado,
Que trastornado lloramos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas sufrir que quatro Impios,
Tratándonos de Sombríos,
Soliciten con tesón,
Reformar la Religión,
Siendo cada uno un Horate:
Eso ni con chocolate.

Liberal

Si tocádoles la ropa,
Por mantener á la tropa
Se hacen cuentas Decimales
En las Córtes Nacionales,
Y sus gritos escuchamos,
No es muy bueno, pero vamos.

Mas, que digan, es opuesto
A la Ley de Dios aquesto,
Y citen Evangelistas
Y Doctores los Pancistas
Al que de reformas trate:
Eso ni con chocolate.

Respuesta.

Si tocándonos la ropa,
Por mantener á la tropa
Se os pide algunos reales,
Siendo en todo Liberales,
Que en esto seais Gitanos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas, que digáis es opuesto
A la experiencia todo esto,
Que claman los oradores,
Que el que hiera á los Pastores,
Al rebaño no maltrate:
Eso ni con chocolate.

Liberal.

Que nos digan los Serviles
Que, si hacemos de Albañiles
Ensuciando los calzones,
Somos unos Fracmasones,
Y á los Galos imitamos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas, que amando á una bonita
Verbi gratia á mi Rosita,
A quien mimo, y acaricio,
A mi amor le llamen vicio;
y me priven que, la trate:
Eso ni con chocolate.

Respuesta.

Que clamen los Liberales
Contra Rigoristas tales,
Que de todo hacen misterio;
Y que con ánimo serio
Reprueban actos urbanos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas, que en tono Magistral
Se levante un Liberal,
Y con libertino gesto
Ataque el precepto sexto,
Y de preocupación lo trate:
Eso ni con chocolate.

Liberal.

Que Ostolaza, y otros muchos
Santos, pios, y machuchos,
No escuchando las razones,
Hagan tales votaciones,
Que todos nos santiguamos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas, que habiendo ya jurado
Nuestro Código Sagrado
Le infrinjan á cada paso,
Siempre, que les venga al caso,
Trátese lo que se trate:
Eso ni con chocolate.

Respuesta.

Que el Charlatan Don Pe Jota
Pusiese á Ostolaza nota
En Cádiz, y la Coruña
Donde no encontraba cuña
Contra sus intentos vanos:
No es muy bueno, pero vamos.

Mas, que quiera hacer papel
con su ciencia de Oro-pel
Donde ve socios sin cuento,
Que le vieron sin talento
En Vitoria, y en Oñate:
Eso ni con chocolate.

N.O.

Impreso en Vitoria por Baltasar Manteli, Año de 1814.»

(Núm. 15.- Martes, 8 de febrero de 1814 - pp. 119-20).

«*Las conciencias de los "serviles" son tan elásticas que parecen hechas a punto de ahuja*» (sic).

(Nota manuscrita en el texto original, que no figura en el del periódico).

Finalizo con un texto en prosa de un «Soriano Imparcial» sensato, a quien disgustaba el que se agudizara esta distinción de ciudadanos, separados por irresponsables políticos y columnistas en clasificación maniquea. ¿Quiénes eran los buenos y quiénes los malos? No se sabía porque cada bando se autodenominaba el patriota, el incorrupto, el salvador. Si la Constitución igualaba a todos, ¿por qué esas divisiones?

«ARTICULO COMUNICADO

Señor Editor del Correo de Vitoria: soy un español, amante de mi patria, como el primero, y deseoso de su bien como el que mas. Desde el principio de nuestra gloriosa revolución he hecho por ella lo poco ò mucho que me han permitido las circunstancias de que me he visto rodeado. Enemigo implacable de Napoleon, y de todos sus viles satélites de dentro y fuera de España, rompí con algunos de ellos los lazos, tan sagrados para mí, de la amistad en obsequio del patriotismo: y

.....

El día en que ví instaladas las Córtes Generales y Extraordinarias, fué para mí el día mas glorioso de mi vida. Ya tenemos patria, decia yo al oído à todos los buenos que veia: ya somos felices: gemimos ahora; pero llegará el día en que

seamos el objeto de la admiración, y aun de la envidia de todas las Naciones del mundo. ¡Con que atención observaba yo la magestuosa marcha del Soberano Congreso Nacional,

.....

Ya se ha declarado la soberanía del pueblo les decía unas veces: *ya se ha sancionado la libertad de la imprenta baxo unas leyes tan sabias, que será imposible su abuso*, les decía otras: *la mas sábia Constitución Política va á sancionarse*, les anunciaba siempre. *No hay que temer: la tiranía, fundada sobre la torpe arbitrariedad y el fiero despotismo, desapareció ya de entre nosotros; tened paciencia; que como estemos unidos y seamos constantes, vamos à ser felices: no hay remedio.* Así lo pensaba yo, así se lo decía á todos los buenos españoles, y así debía de ser, supuesto que la divina providencia se ha dignado coronar nuestros heróycos esfuerzos con la total derrota de nuestros terribles enemigos.

Pero ¡cual ha sido, Señor Editor, mi confusion y mi vergüenza! ¡Qual es mi dolor, al ver que nosotros necios, y no se si diga, *locos rematados*, hemos llegado á hacer de la triaca mas saludable el mas activo y mortal veneno! ¡Misericordia humana...! Se estrenò la libertad de la imprenta, abusando de ella. Lo que habia de servir para nuestra salud, ha contribuido à nuestra muerte. Partidos, enconos, vandas: estos han sido los frutos de un arbol, que me figuraba yo *un arbol de vida*. Se sancionó la *libertad política* de la imprenta: y se tomaron algunos escritores una *licencia poco política, y ménos religiosa*.

¿Que es esto, Señor Editor? ¿Que locura es la nuestra? Se trata de ilustrar al público, y aun al Gobierno, y de propagar las luces, diciendo cada uno de buena fé lo que entienda; ¿y venimos á parar en denuestos, desaffios, desvergüenzas, valiéndose à cada paso de aquello de las berduleras.... (vergüenza da el decirlo) mas *p... es ella?* ¿Donde està el juicio, la gravedad, y el catolicismo Español? ¿Que quiere decir *servil?* ¿Que es *liberal?* Los mismos, que han inventado estos nombres para denotar dos distintos partidos de opinion, no están acordes sobre su significado. Un año hace les daban uno, y ahora les dan otro. Si entienden por *liberales* à los enemigos de la Religión, y sus Ministros, del Rey Fernando, y de los Ingleses, y á los amigos de Napoleón, y de la libertad de conciencia: no hay *liberales* en España. Todos los Españoles á excepción de dos docenas de jóvenes corrompidos por la falsa filosofía traspirenaica, son *serviles*. Si ha de entenderse por *serviles* los enemigos de la Constitucion, y las reformas convenientes, y los amigos de la arbitrariedad y los abusos; no hay en España un *servil* siquiera. Todos los Españoles, excepto cuatro chochos, son *liberales*.

.....

¿A que es, pues, atormentar à todas horas nuestros oídos con los odiosos nombres de *liberales* y *serviles*? ¿A que sembrar en el sencillo y honrado pueblo la discordia? ¿A que dar motivo á que digan los periodistas franceses que està dividida la España en sangrientas facciones? Acàvese para siempre la division: cese la discordia: no vuelvan á tomarse en boca los nombres de *serviles* y *liberales* como nombres de *partidos*: hagamos buen uso de nuestros talentos: aprovechémonos de nuestras luces en obsequio del Gobierno, del Soberano congreso Nacional y de la patria: pero hagámoslo con sinceridad, y buena fé; hagámoslo como españoles, y como españoles cristianos, juiciosos, y dignos de esta Nacion heróyca que nos honra, y es justamente acreedora á los mayores sacrificios y desvelos. Unámonos todos: y sin alarmar á los pueblos, sin afligirlos, sin hacerles tomar interes por nuestras particulares opiniones, mostrémosles con el mejor zelo la senda del bien, y lo mejor, por que suspiran todos á una.»

(Núm. 27.— Martes, 22 de marzo de 1814. pp. 209 y ss).

En la página 304 del número 38 (sábado, 30 de abril de 1814) leemos:

«Aviso a los suscriptores: cesa por ahora la publicación de este periódico y los señores suscriptores pueden acudir a los parajes en que se suscribieron a reclamar lo que tienen anticipado para el segundo trimestre deduciéndose el importe de los números que van publicados de él a razón de 6 cuartos cada uno.»

Así finalizaba el CORREO DE VITORIA.

También yo acabo con sus últimas palabras. Gracias por su atención.



**ECONOMIA DE MERCADO
Y CONCENTRACION DE EMPRESAS
EN LA COMUNIDAD EUROPEA**

• • •

Lección de Ingreso en la R.S.B.A.P.

por

JUAN CARLOS DA SILVA OCHOA

*Esta Lección de Ingreso fue presentada en Vitoria-Gasteiz
el día 4 de marzo de 1993
en el Salón del Ilustre Colegio de Abogados de Alava.*



Presentación del Amigo Juan Carlos Da Silva Ochoa por Pascual Jover Laguardia

En el acto de Ingreso del nuevo Amigo don Juan Carlos da Silva Ochoa, el Amigo de Número don Pascual Jover Laguardia pronunció unas palabras de recepción y bienvenida a la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.



Acto de ingreso de don Juan Carlos da Silva Ochoa como Amigo de Número. En imagen, el Director de la R.S.B.A.P. don José Manuel López de Juan Abad, impone la Medalla al nuevo Amigo. Les acompañan doña Miren Sánchez Erauskin, Presidente de la Comisión de Alava y don Pascual Jover Laguardia, que efectuó la presentación del señor da Silva.

ECONOMIA DE MERCADO Y CONCENTRACION DE EMPRESAS EN LA COMUNIDAD EUROPEA

Lección de Ingreso por **Juan Carlos da Silva Ochoa**

I. INTRODUCCION

1. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País ha tenido desde su fundación una confesada vocación por la regeneración de la sociedad vasca a través del cultivo de las ciencias prácticas. Ya en los Estatutos que aprobó su primera Junta, reunida el 6 de febrero de 1765, se estableció que tanto en Vizcaya como en Alava y Guipúzcoa habría cuatro comisiones para abarcar todos los ramos de la asociación: primera de agricultura y cultura rústica; segunda de ciencias y artes útiles; tercera de industria y comercio, y cuarta, de historia y buenas letras.

Este afán tuvo sin duda su mejor exponente en esa magnífica obra que fue el Real Seminario de Vergara, inaugurado con gran solemnidad el 4 de noviembre de 1776, y en el que junto a las letras y las artes se enseñaban las ciencias y el comercio. También este espíritu está presente en la obra de tantos miembros de nuestra Sociedad que dedicaron su esfuerzo a la reflexión sobre el desarrollo de los recursos económicos no como un fin en sí mismo sino como un medio para asegurar la prosperidad del País: Arriquibar, Foronda, Ulloa, Samaniego, Landázuri, Prestamero y tantos otros cuya memoria hoy honramos.

La inspiración de estas ideas, que eran frescas y sugerentes en el reinado carolino y que lo siguen siendo hoy en día, hay que encontrarla en el movimiento renovador que se aviva en Europa con los primeros estertores del Antiguo Régimen. Estas ideas fueron comprendidas, enriquecidas y difundidas por ese vasco singular que fue el Conde de Peñaflores, bajo cuyo magisterio cívico y patriótico nos hemos reunido hoy, más de doscientos años después de que creara la Sociedad Bascongada.

Es por ello que estas reflexiones sobre las empresas europeas, más cercanas a "las ciencias y el comercio" que a "las letras y las artes", no pueden comenzar sino confesando su deuda con aquellos primeros Amigos, y su naturaleza de tributo, tan modesto como sincero, hacia aquellos precursores cuyo impulso todavía hoy alienta nuestro esfuerzo.

II. PODER PUBLICO, MERCADO Y DERECHO DE LA COMPETENCIA

2. El contexto en el que se produce hoy en día la actividad económica es el sistema de mercado. La economía de mercado, pese a sus múltiples manifestaciones, puede reconducirse a una idea común que no es otra que la del mercado como encargado del desenvolvimiento del proceso económico y productivo (1). Por utilizar una descripción bien gráfica, "el sistema de mercado tiende simplemente a establecer un estado de cosas en virtud del cual ninguna necesidad se satisface empleándose un volumen de recursos superior al que realmente se precisa" (2).

Los agentes del proceso son, evidentemente, las empresas, y en un régimen de libertad de empresa, es decir, en el que hay libertad para destinar bienes para la realización de actividades económicas con vista a obtener un beneficio (3).

Este sistema de persecución de la riqueza tiene, como cualquier otro, sus disfunciones. Si el mercado es el instrumento privilegiado para el desarrollo de la actividad económica, los mecanismos para encauzar sus disfunciones se convierten en un problema social de primer orden. Por eso no ha de extrañar que a su activación estén naturalmente llamados los poderes públicos, de modo que la intervención pública, en cualquiera de sus formas, es en nuestros días uno de los rasgos característicos del sistema de economía de mercado.

3. Esta intervención pública puede venir impuesta por razones coyunturales, es decir, tendentes a paliar o subvenir las deficiencias accidentales del mercado. Más trascendente resulta, por el contrario, la intervención que trae causa de razones estructurales, ya que éstas tienden a la conservación del propio mercado como ámbito acordado para tal tráfico económico, y para su mantenimiento con la definición que institucionalmente le viene atribuida (4).

No hay, por tanto, oposición real sino aparente entre sistema de mercado e intervención de los poderes públicos, ya que ésta última a lo que debe servir es, precisamente, a la garantía de la subsistencia de aquél.

4. De este modo, en nuestros días, la disciplina jurídica del mercado, el Derecho del tráfico económico, va abandonando los caracteres privatistas que lo singularizaron en la forma de Estado liberal. El varias veces centenario Derecho Mercantil va transmutándose en un nuevo Derecho Económico que aspira a dar razón sistemática de todas las normas que proyectan su sombra sobre el mercado, reservando lugar privilegiado a las que consagran sus principios ordenadores. Estamos ante el "Derecho de una sociedad en transformación", ante "nuevos hechos que reclaman nuevo Derecho".

No es éste el lugar para describir en detalle esta evolución (5), ni para hacer recuento de sus hitos siquiera. Aún así no conviene olvidar datos tan capitales como la desburocratización de la Administración Pública con la huida hacia formas empresariales de gestión de las prestaciones públicas (6), el control cada vez mayor sobre los protagonistas de la actividad económica -y sobre todo sobre el empresario-, el surgimiento de un nuevo actor en el escenario -el consumidor-, ni el fin de la persecución del mayor beneficio como único objetivo de la actividad económica, papel que en el Derecho contemporáneo debe compartir con la protección del patrimonio histórico y artístico y del medio ambiente (7).

Esta interconexión entre poderes públicos y mercado, tan característica de los ordenamientos jurídicos actuales, permite entrever una nueva configuración del viejo Estado de prestaciones que describiera FORSTHOFF (8) en Estado social de mercado. Este Estado actúa de dos formas: bien desarrollando directamente actividades económicas, bien regulando las condiciones en que deben desarrollarse esas actividades por los empresarios -privados o públicos-. El objeto de este estudio es parte de esta segunda función -reguladora- del Estado social de mercado.

5. El modelo de mercado en nuestros días está basado en un régimen de competencia que la doctrina denomina imperfecta o practicable, y cuyos principales rasgos socioeconómicos son:

- a) la libertad de acceso al mercado y la multiplicidad de los empresarios;
- b) la falta de homogeneidad de los productos o servicios y el carácter sustituible de los mismos;
- c) la presencia en cada mercado de los denominados poderes económicos o de mercado, que controlan o manipulan directa o indirectamente la oferta, la demanda, los precios y, en general, las condiciones de cambio o contratación de los bienes y servicios;

d) la tendencia a la concentración de las grandes empresas (9).

Las funciones que el principio de competencia desarrolla en el mercado pueden resumirse de la siguiente manera:

- mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de bienes y servicios,
- racionalización y decremento de los costes de producción y ahorro de recursos económicos en general,
- incremento de la adaptabilidad de los factores productivos a los requerimientos del resto de los agentes económicos,
- incremento de la productividad.

Por contra, una competencia insuficiente trae consigo la paralización del impulso innovador, desventajas para el usuario en forma de precios más altos o peores calidades y desventajas para distribuidores y comerciantes que no pueden oponerse a las condiciones impuestas por los productores (10).

Este concepto de mercado competitivo permite hacerse con una cabal descripción de lo que es la actividad empresarial, tanto en cuanto pugna por atraer la demanda como en cuanto potencial "conflicto institucional que afecta a la estructura y funcionamiento del mercado a consecuencia de los efectos disfuncionales, perturbadores o 'falseadores' de la política de la competencia que rige el mercado" (11).

En esta tarea, a los poderes públicos toca, por tanto, garantizar el pluralismo de los agentes económicos, el libre acceso al mercado y las condiciones que aseguren una base objetiva para las transacciones. En una palabra, la competencia debe ser tanto libre (no restringida con prácticas abusivas o colusorias) como leal (llevada a cabo con ausencia de conductas incorrectas). Al Estado corresponde, en consecuencia, la prevención y represión tanto del ilícito anti-trust como del ilícito concurrencial.

A pesar de que disciplinan conductas en principio distintas, ambos ilícitos pueden ser reconducidos a un régimen común, lo que refuerza la idea de la competencia como columna vertebral del Derecho del mercado. Puede, por tanto, hablarse de una sola noción de competencia de acuerdo con la cual la lucha competitiva sólo es legítima en la medida en que se desarrolla sobre la base del principio de rendimiento o eficiencia; también pueden reconocerse unos mismos intereses sujetos a tutela: la protección de los participantes en el mercado -competidores y consumidores-, y la propia conservación del mercado, como interés general del Estado (12).

El principio de competencia libre y leal sirve, por tanto, para comprender la transformación del Derecho regulador del mercado y su configuración actual, en especial el papel de los poderes públicos, a la vez que obliga al jurista a no desviar su atención de la realidad económica del propio mercado en el que se apoya el tráfico jurídico.

6. Lo anterior se confirma a la luz del actual modelo de competencia. En efecto, se han podido distinguir tres estadios distintos de Derecho de la competencia leal. El primero, paleoliberal, propio del siglo XIX, caracterizado por ofrecer una disciplina represiva notablemente fragmentaria y sustancialmente limitada a las violaciones de la propiedad industrial. El segundo, un modelo profesional, resultado de la evolución del anterior y propio de los primeros años de este siglo, en el que privan los patrones de valoración profesional o corporativa de la clase empresarial, instrumentalizado a través de normas de Derecho privado. Finalmente, un modelo social, que aparece con el fin de la segunda guerra mundial y que cambia el rumbo de los precedentes: "La normativa represora de la competencia desleal deja de ser un ordenamiento primariamente concebido para la protección de la empresa en sus relaciones con los competidores, para convertirse progresivamente en un Derecho ordenador de las relaciones de mercado que extiende su dominio a la tutela del interés de los consumidores y del propio interés público en el mantenimiento de un orden concursal no falseado" (13). De ser instrumento de protección de la lealtad pasa a ser herramienta de la dirección y ordenación pública de la economía.

Por lo que se refiere al Derecho antitrust o regulación de la competencia libre, éste ya desde su origen en pleno S. XIX aparecía dotado de esos valores de naturaleza más constitucional que mercantil (14). La fusión de ambas ramas del tronco común de la protección de la concurrencia competitiva tiene lugar así en el momento que son reclamadas como principio ordenador del Derecho económico del Estado social de mercado (15).

SAINZ MORENO ha destacado cómo el principio de libertad de competencia se traduce en términos jurídicos en manifestación del orden público económico, con las importantes consecuencias que de ello se derivan: límite para la aplicación en España de normas extranjeras, límite de la libertad contractual, límite para la renuncia de derechos, límite para el ejercicio de los derechos, tipo que califica determinadas conductas, etc. "(...) Es un concepto que cumple una función protectora de ciertas reglas y principios -razón por la que típicamente opera como fundamento de prohibiciones, limitaciones, declaraciones de nulidad, sanciones-; reglas y principios que son los esenciales para la convivencia armónica de la comunidad (...)" (16).

7. Estas nociones en torno a las cuales se vertebra la relación entre poderes públicos y agentes económicos en el seno del Derecho interno de la Economía también están presentes en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.

Desde la firma, en 1951, del Tratado de la Comunidad del Carbón y del Acero la historia europea está marcada por el proceso de la unificación, cuyo instrumento fundamental ha sido, sin ninguna duda, el Tratado que creó en 1957 la Comunidad Económica Europea. El desarrollo y puesta en práctica de este tratado-marco se ha producido en varias fases: libre cambio, unión aduanera, mercado único. Para hacer posibles los objetivos previstos en el Preámbulo del Tratado la parte normativa del mismo previó un sistema de libertad de circulación de personas, bienes y capitales, un derecho de establecimiento, un mecanismo para la unificación jurídica -a través de los Reglamentos-, otro para la armonización de lo no reducible a la unidad -a través de las Directivas-, una actividad administrativa común -a cargo de la Comisión- y un poder judicial que ha unificado la interpretación del sistema jurídico dimanante del Tratado -el Tribunal de Justicia, recientemente reforzado con un Tribunal de Primera Instancia-.

Esta panoplia de recursos aparece presidida por un conjunto de principios, entre los que destaca el de libertad económica. El mercado sólo será uno cuando todos los interesados puedan acceder al mismo en condiciones de igualdad. Por tanto, en el sistema comunitario, la competencia, además de las funciones que desempeña en los sistemas nacionales, sirve al objetivo de la unificación europea, y por ello recibe un tratamiento privilegiado tanto en el Derecho originario como en el derivado.

Como consecuencia de lo anterior, cada vez se hace más presente la configuración de un poder europeo de intervención en el mercado común. Conviene en este punto advertir que ese mercado europeo no es una mera yuxtaposición a los mercados nacionales. La casuística derivada de las decisiones de la Comisión y de las sentencias del Tribunal de Justicia enseña que ese mercado relevante a efectos comunitarios aunque integrado principalmente por el conjunto de las operaciones transfronterizas, no se agota, sin embargo, en ellas. Por el contrario, hay operaciones interiores relevantes para el mercado comunitario en cuanto afectan directa o indirectamente a otros mercados nacionales. Aún más: según avanza el proceso de integración y más interdependientes se hacen las economías, mayor será el volumen de operaciones a las que afecte la disciplina europea de la competencia, y mayor será el protagonismo de las autoridades comunitarias en el tráfico económico.

El Derecho que regula este mercado con relevancia europea ya no es privado, sino público. Así, en la primera gran obra dedicada a sistematizar el Derecho Administrativo europeo, el *Europäisches Verwaltungsrecht* de Jürgen SCHWARZE, al analizar su objeto, junto a materias tales como el Derecho de la función pública o la regulación del mercado común del carbón y del acero, se dedica un capítulo al Derecho de la competencia (17). Entre nosotros se ha señalado, con acierto, cómo los órganos jurisdiccionales llamados a aplicar a título principal los artículos 85 y 86 CEE son precisamente los contencioso-administrativos, mientras para la jurisdicción civil no queda sino su aplicación a título incidental (18).

8. Reduciendo un ordenamiento complejo a sus líneas maestras podría hablarse de un Derecho Comunitario de la competencia en sentido amplio que incluyera todas las normas relativas al mercado: las tres libertades, el Derecho de la unión aduanera, la política fiscal... Un enfoque semejante por ser excesivamente general, no permite apreciar la unidad esencial de la disciplina. Es por tanto preferible un concepto estricto compuesto por las siguientes ramas: a) Derecho aplicable a las empresas -convenios colusorios, abuso de posición dominante, dumping, concentraciones-; b) Derecho aplicable a los poderes públicos de los Estados miembros -monopolios y oligopolios públicos, transparencia-; c) normas de procedimiento.

El objeto de este estudio es el Derecho de las concentraciones de empresas, que es, entre todas las materias precitadas, el de más reciente regulación. Se trata de una disciplina de gran complejidad técnica y de gran significación para el Derecho de la Economía (19).

En primer lugar, a través de la nueva legislación en materia de control de las concentraciones, las autoridades comunitarias pueden intervenir poderosamente en las economías de los Estados miembros, "decidiendo, en parte, sobre las estructuras empresariales y los ajustes del mercado" (20). En la práctica, queda en manos de la Comisión la autorización de algunas de las decisiones económicas más importantes del mercado.

En segundo lugar, la Comisión se encuentra en la posición de optar por una utilización del poder de controlar las concentraciones más allá de la mera regulación del mercado. Claramente, los nuevos poderes de la Comisión pueden ser usados como un instrumento de política industrial. Esta eventualidad explica buena parte de los recelos que han retrasado durante más de una década la aprobación de la legislación sobre control de concentraciones (21).

En tercer lugar, existe una idea muy extendida sobre el objeto y finalidad de las concentraciones, que incluso se encuentra en los documentos de los trabajos preparatorios de la Comisión (22). De acuerdo con esta concepción, la causa de los movimientos de concentración está en la obtención de economías de escala, como consecuencia de la ampliación física del mercado. Sin embargo, estudios recientes (23) demuestran que el principal motivo de las fusiones y tomas de control está en la penetración de los mercados geográficos vecinos. Es decir, las concentraciones son resultado de la fragilidad que los empresarios perciben en la unidad del mercado europeo. Son estas trabas psicológicas, que tienen una fundamentación objetiva -diferencias jurídicas, fiscales, burocráticas, de hábitos, de relaciones laborales, de cultura empresarial- las que intentan superarse a través del fenómeno concentrador. A la vez, esta praxis concentrativa tiene que traer como consecuencia una mayor heteronomía de los mercados o, lo que es lo mismo, una mayor unidad del mercado europeo. De este modo las concentraciones, y su control, adquieren una función extraordinariamente significativa para la consecución del mercado interior único y, en definitiva, para la unificación global.

III. DERECHO COMUNITARIO DE LAS CONCENTRACIONES

A. El camino hacia el Reglamento de control de concentraciones.

9. Precisamente por la importancia que reviste el control de las concentraciones, su regulación es fruto de un compromiso entre varias tensiones (24).

Para empezar, y por su propia esencia, cualquier normativa sobre la materia debe garantizar dos intereses que frecuentemente aparecen enfrentados: hay que proteger el mercado contra el monopolio o el cuasi-monopolio, pero a la vez hay que permitir a las empresas alcanzar su dimensión óptima, para mejorar las condiciones en que ofrecen sus bienes o servicios, sobre todo frente a los grandes grupos competidores extracomunitarios.

Por otro lado, la protección de la competencia libre ha de armonizarse con la atención a otros intereses generales y a otros objetivos del Tratado, sin que pueda resultar extraño que en determinadas circunstancias éstos puedan primar sobre aquélla (como, por ejemplo, en los supuestos del artículo B, apartado primero del Tratado de la Unión Europea).

Finalmente, no cabe olvidar la ya mencionada posibilidad de que el control de las concentraciones se convierta en un instrumento de política industrial

en manos de la Comisión, contra el interés de la mayoría del Consejo por limitar este poder a la salvaguarda de la competencia en el mercado (25).

10. De estas circunstancias es tributaria la tantas veces pospuesta (26) y finalmente vigente legislación sobre las concentraciones, compuesta por una norma fundamental, el Reglamento (CEE) n° 4064/89, del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, "sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas" (27), y otra complementaria, el Reglamento (CEE) n° 2367/90, de la Comisión, de 25 de julio de

1990, "relativo a las notificaciones, plazos y audiencias contemplados en el Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas" (28). Este último Reglamento contiene un Anexo en el que se describe el formulario "CO" relativo a la notificación de la operación de concentración y, dentro del mismo Anexo, cuatro "notas orientativas" sobre el cálculo del volumen de negocios de las empresas afectadas, extremos ambos de gran importancia, como veremos más adelante.

Junto a estas normas la Comisión ha hecho público su criterio en relación a tres cuestiones capitales. Se trata de la "Comunicación de la Comisión sobre las restricciones accesorias a las operaciones de concentración" (90/C 203/05) (29), la "Comunicación de la Comisión sobre las operaciones de concentración y de cooperación con arreglo al Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo, de 21 de diciembre de 1989" (90/C 203/06) (30) y la "Comunicación de la Comisión sobre el tratamiento de las empresas en participación de carácter cooperativo en virtud del artículo 85 del Tratado CEE" (93/C 43/02) (31).

11. Esta normativa es la culminación de la evolución de las ideas sobre la relación entre Derecho de la competencia y concentración empresarial (32).

El primero de los tratados constitutivos previó ya estas situaciones. En efecto, el artículo 66 CECA sometió a la autorización de la Alta Autoridad todo proyecto de fusión total o parcial de las empresas de los sectores hullero y siderúrgico. Por el contrario, el Tratado CEE omitió toda referencia expresa a este tipo de operaciones. Es por ello que durante varias décadas se ha debatido la aplicación de las cláusulas generales de disciplina de la competencia contenidas en sus artículos 85 y 86.

La cuestión no resulta fácil, dada la propia definición de estas cláusulas: prohibición de los convenios colusorios, la primera, y prohibición del abuso de la posición dominante en el mercado, la segunda. Ninguna de las dos categorías, como ha señalado la doctrina, es plena y cabalmente aplicable a los actos

de concentración que, por su propia función, son lógicamente antecedentes de los acuerdos, decisiones o prácticas concertadas obstaculizadoras de la libre competencia -artículo 85 CEE- y del abuso de la posición dominante -artículo 86 CEE- que sólo puede ser consecuencia de la adquisición de la misma, adquisición que en la letra del precepto es, cuanto menos, un acto no tipificado (33).

Ello no obstante, la Comisión encargó a un grupo de expertos el estudio del problema con el resultado de la publicación de un importante documento. En efecto, en 1966 vio la luz el Memorándum sobre "El problema de la concentración en el Mercado Común" (34), cuyo objeto principal era el examen de la aplicación de los artículos 85 y 86 a las concentraciones. En cuanto al primero, la Comisión reconoce la dificultad de extender su régimen a los "acuerdos que tengan por objeto la adquisición de la propiedad de empresas o de partes de empresas o la reorganización de la propiedad de las empresas (fusión, participación, adquisición de elementos de activo)" (35). A pesar de esta afirmación de principio, la Comisión considera que deben vigilarse cuidadosamente aquellas concentraciones en que subsistan "empresas económicamente autónomas" (por ejemplo, en el caso de creación de empresas comunes, ya que existe la posibilidad de que al pacto concentrativo, puramente modificativo de la propiedad, sigan acuerdos o prácticas concertadas). El riesgo en estos supuestos es, por tanto, que "el acuerdo no provoque una modificación irreversible de la propiedad, sino solamente una coordinación del comportamiento en el mercado de empresas que continúan siendo económicamente independientes" (36). Por todo ello, y aun admitiendo que "es difícil decir en abstracto dónde está la línea divisoria entre un cártel y una concentración" (37), la Comisión apreció la dificultad de una aplicación *prima facie* del artículo 85 CEE a los contratos de concentración.

En relación con la segunda de las cláusulas generales de defensa de la competencia, la Comisión estimó que la mera concentración -esto es, sin necesidad de ulterior pacto o conducta colusoria- podía constituir un abuso de posición dominante. El criterio para apreciar la concurrencia del ilícito concurrencial del artículo 86 es aparentemente sencillo: en cuanto, gracias a la concentración, más se aproxime el mercado a una estructura monopolística, más evidente será la explotación abusiva de la posición obtenida (38).

12. Por su parte, el Tribunal de Justicia confirmó el criterio de la Comisión con respecto al artículo 86 en una conocida sentencia de 1973 el asunto *Continental Can* (39). En efecto, el Tribunal declaró que "es susceptible de constituir abuso el hecho de que una empresa en posición de dominio refuerce

esta posición hasta el punto de que el grado de dominio así alcanzado coarte sustancialmente la competencia, es decir no deje subsistir más que empresas dependientes". Como ha señalado la doctrina, lo más sobresaliente de *Continental Can* es la apertura por parte de la jurisprudencia de la vía para que la Comisión pudiera aplicar a los contratos de concentración las normas sobre Derecho de la competencia. Por decirlo de forma aún más simple, *Continental Can* constituyó un apoderamiento en favor de la Administración de la Comunidad para fiscalizar los contratos de concentración interempresarial, potestad cuya existencia en la letra y el espíritu de los Tratados parecía más que dudosa.

Una confirmación de lo anterior se encuentra en otra sentencia que constituye, como la reseñada, un hito en la evolución del Derecho Comunitario. Se trata del asunto *Philips Morris*, de 1987 (40). En esta sentencia, el Tribunal de Justicia afirma que un pacto concentrativo -en el supuesto de hecho, una adquisición de acciones de una empresa competidora- puede constituir un medio idóneo para influir en el comportamiento de los competidores en el mercado. Ello será especialmente cierto cuando la empresa adquirente se hace con el control, de hecho o de derecho, de dicho comportamiento, o cuando ambas empresas acuerden cooperar comercialmente, o cuando ese acuerdo cree unas estructuras capaces de promover esa cooperación. En otras palabras, también el artículo 85 TCEE puede ser una vía para que la Comunidad prohíba contratos de concentración interempresarial.

13. Esta apertura del Derecho Comunitario de la competencia hacia el fenómeno de las concentraciones se realizó, por tanto, no sin dificultades, habida cuenta de lo casuístico y experimental del proceso. Es más, resulta evidente que la aplicación de los artículos 85 y 86 ha sido resultado más de la necesidad de controlar un tipo de operaciones para las que no había previsto un mecanismo específico en el Tratado que de una prudente interpretación del mismo. Las múltiples decisiones de la Comisión -antes y después de *Continental Can* y *Philips Morris*- no han sido capaces de hacer emerger un pacto anticompetitivo sino como consecuencia, objetivo o resultado de contratos concentrativos en principio inocuos desde la perspectiva de la libre competencia. Sólo forzando el concepto de "actitud colusoria" o el de "abuso de una posición dominante" han podido considerarse subsumidos en ellos actos aislados de toma de participación o de adquisición de un negocio completo. Aún así, hay pactos concentrativos como, por ejemplo en los casos de fusión o absorción, que sistemáticamente han escapado al esfuerzo por someterlos a la disciplina del artículo 85.

Por todo ello no es de extrañar que finalmente se haya encauzado este poder de intervenir en el mercado por parte de la Comisión a través de un instrumento específico, el ya referido Reglamento 4064/89.

El acuerdo sobre un texto en la materia tuvo que salvar el obstáculo del distinto grado de desarrollo industrial entre los Estados miembros, y de la consecuente disparidad en el grado de concentración de sus empresas. Además, no cabe olvidar que mientras los países que ya contaban con su propio sistema de control desconfiaban de la futura gestión comunitaria en este campo, otros países, sin sistema de control de concentraciones, acogieron la propuesta con la esperanza de conseguir economías en sus burocracias nacionales, y de evitarse problemas con sus propios agentes económicos, sobre todo allí donde la presencia de empresas dominantes es más evidente (41).

El objetivo del texto fue, por tanto, el de proporcionar una regulación que permitiera superar la fase de la aplicación de los artículos 85 y 86 (42), en un marco que proporcionara la previsibilidad y seguridad jurídica que los operadores económicos reclamaban a la vista del desarrollo de la potestad de la Administración comunitaria para influir sobre estos contratos, tras de los cuales se encuentran algunas de las maniobras estratégicas más trascendentes de ubicación en el mercado único.

B. Pactos de concentración y ámbito del Reglamento

14. Una consideración general sobre los fenómenos de concentración debe partir de una visión de conjunto que tenga en cuenta, al menos, los siguientes extremos:

a) su naturaleza jurídica (pactos de concentración en sentido estricto y pactos accesorios al pacto concentrativo; dentro de los primeros, el Reglamento (43) distingue entre fusiones y tomas de control; por lo que respecta a los segundos, la Comunicación (90/C 203/05) enumera con carácter no exhaustivo las cláusulas inhibitorias de la competencia, las licencias de derechos de propiedad industrial y comercial y de *know-how* y los acuerdos de compra y suministro);

b) su consecuencia (intencionada o no) sobre la estructura o el comportamiento de las empresas en el mercado (pactos concentrativos en sentido propio y pactos de mera coordinación del comportamiento competitivo);

c) su magnitud: concentraciones de dimensión comunitaria y de dimensión infracomunitaria (según los umbrales de cifra de volumen de negocios establecidos en el RCC).

15. Por lo que se refiere a la primera categoría, el artículo 3.1 RCC considera concentración tanto la fusión de dos o más empresas anteriormente independientes (3.1.a) como la toma de control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas por una o más personas que ya controlen al menos una empresa o por una o más empresas (3.1.b).

La noción de control aparece especificada en el apartado 3 del mismo artículo 3 RCC como “posibilidad de ejercer una influencia decisiva sobre las actividades de una empresa”, con independencia del volumen de la toma de participación.

El control puede ser monocefálico cuando es detentado por una sola empresa o una sola persona. Este género comprende las siguientes especies: a) adquisición pura y simple del conjunto de las acciones de una empresa; b) adquisición de una rama (constituída por una o varias filiales o por un conjunto de actividades) de un grupo, sin que subsista ningún vínculo entre aquella y éste; c) adquisición de una rama subsistiendo vínculos con el grupo de origen, bien a través del mantenimiento de una participación minoritaria, bien a través de nexos contractuales de duración limitada (por ejemplo, de prestación de servicios semejantes a los que la antigua filial recibía de su matriz originaria).

El control puede ser pluricefálico cuando la influencia determinante se ejerce conjuntamente por dos o más empresas. En este supuesto cabe aún distinguir entre: a) control igualitario, como en la hipótesis clásica de participaciones idénticas de las empresas matrices en la empresa filial común, o en los casos de “participaciones cruzadas”; b) control no igualitario, como cuando una empresa obtiene un poder preponderante que no llega a ser único, bien porque ostenta una participación mayoritaria, bien porque goza de primacía en los órganos de decisión de la empresa controlada (44).

Cada una de estas modalidades presenta problemas específicos para el Derecho de la competencia. La figura más compleja a este respecto, la que más dudas suscita a la hora de aplicar las normas antitrust, es la de la empresa en participación, empresa común o *joint-venture*, a la que nos referiremos en detalle más adelante, en el apartado 18.

En todos los casos, el control puede obtenerse por cualquier medio de hecho o de derecho, limitándose el RCC a citar, sin carácter exhaustivo, los siguien-

tes procedimientos: adquisición de derechos de propiedad o de uso, o de cualquier derecho que permita influir decisivamente sobre la composición, las deliberaciones o las decisiones de los órganos de una empresa (art. 3.3).

El RCC prevé tres excepciones al régimen general, es decir, tres modalidades de control que no se consideran operaciones de concentración: a) el control de un intermediario financiero motivado por su actividad propia; b) el control por una persona que tiene un mandato conferido por una autoridad pública para velar por una empresa en crisis (liquidador, comisario de una quiebra, etc.); c) el control por parte de determinadas sociedades de participación financiera. En todos los casos se trata de una toma de control episódica, sin trascendencia para el comportamiento competitivo de la empresa sujeta al control, lo que el RCC asegura añadiendo las oportunas cautelas en el artículo 3.4.

16. En cuanto a los pactos accesorios al principal de concentración con efectos restrictivos de la competencia, el RCC en el considerando vigésimo quinto de su exposición de motivos y en el artículo 8.2 admite la sujeción de aquéllos al régimen del control de las concentraciones cuando reúnen determinados requisitos: vinculación directa con la estipulación principal y ser condición necesaria para el buen fin de aquélla.

La Comisión ha dado a conocer el criterio que va a aplicar en la apreciación de estas circunstancias a través de una "Comunicación", a la que ya hemos hecho mención con anterioridad (45). De acuerdo con la interpretación del RCC que en este punto efectúa la Comisión, estas restricciones deben ser: 1º accesorias, es decir subordinadas, no totalmente diferentes en su sustancia de las de la misma concentración, pero tampoco identificables con ella; 2º directamente vinculadas, excluyéndose, por tanto, las que acordándose simultáneamente a la concentración no guarden un vínculo directo con ella; 3º necesarias, de modo que de no existir, la operación o no podría realizarse o tendría que llevarse a cabo en unas circunstancias que comprometerían gravemente su resultado. La Comisión está, por tanto, dispuesta a examinar en un mismo procedimiento, y aplicando un mismo marco jurídico, las restricciones que cumplan estas condiciones. Las que no las reúnan serán separadas del procedimiento de control del pacto principal de concentración, y examinadas conforme a las normas generales en materia de competencia (46).

17. El objeto o efecto de las operaciones de concentración permite dividir a éstas entre concentraciones en sentido propio y concentraciones de coordinación. La distinción es de gran importancia, ya que el artículo 3.2 RCC excluye a las últimas de su ámbito de aplicación. La distinción es, además, extraordi-

nariamente difícil, por lo que no debe extrañar que haya sido objeto de una extensa reflexión doctrinal que ha terminado por convertir al binomio "empresas en participación concentrativas-empresas en participación cooperativas" en el tema estrella de los comentarios al RCC.

Ya con anterioridad al RCC la Comisión había desarrollado una práctica en relación con la calificación de estas operaciones, exigiendo los siguientes requisitos para apreciar la presencia de una concentración: 1º) transferencia por parte de las empresas matrices de una rama de actividad completa en favor de la empresa en participación; 2º) retirada completa e irreversible de todas las empresas matrices del mercado de la empresa participada, de modo que dejaran de ser competidoras de esta última; 3º) autonomía comercial de la filial; 4º) ausencia de coordinación entre las matrices, y de cualquiera de éstas con la filial (47).

El artículo 3.2, 2º párrafo RCC es trasunto de esta práctica, ya que exige que la "empresa común desempeñe con carácter permanente las funciones de una entidad económica independiente y no implique coordinación del comportamiento competitivo de las empresas fundadoras entre sí ni entre éstas y la empresa común", para que su constitución pueda ser considerada una operación de concentración.

En la "Comunicación de la Comisión sobre las operaciones de concentración y de cooperación (...)" se aclaran los conceptos de "empresa en común" -"empresa controlada en común por otras empresas" (48)- y de "control en común" -"existe cuando es necesario el acuerdo de las empresas matrices en las decisiones relativas a las actividades de la empresa en común, bien en virtud de los derechos adquiridos en la empresa en participación o porque así se establece en contratos o en otros documentos constitutivos del control común" (49)-.

18. Pero lo que de verdad importa en esta "Comunicación" es la interpretación que la Comisión hace de los requisitos para que una empresa común suponga una concentración. El primero es un requisito positivo: la empresa en participación ha de desempeñar de forma permanente las funciones de una entidad económica autónoma. Pues bien, según la Comisión, para cumplir este requisito la filial ha de actuar en el mercado como proveedor o comprador independiente, sin actuar como mera auxiliar de su matriz (50). En segundo lugar, la filial debe nacer dotada de los recursos humanos y materiales que permitan garantizar, por su naturaleza y cantidad, la existencia e independencia de la empresa a largo plazo (51). En tercer lugar, la filial debe ser capaz de determinar su actuación competitiva de forma autónoma; si depende de medios que



permanecen en la organización de las matrices, será difícil argumentar su autonomía (52). En último lugar, la independencia económica de la filial no se contradice con el derecho de las empresas matrices a la adopción de ciertas decisiones importantes para el desarrollo de aquélla (modificación del objeto social, ampliación o reducción del capital social, aplicación de beneficios...) Lo esencial es que no puedan decidir sobre su política comercial (53).

El segundo es un requisito negativo: falta de coordinación de la actuación competitiva. Para apreciar el cumplimiento de este requisito, la Comisión retorna al criterio de la retirada total y definitiva del mercado de la empresa participada por parte de todas las empresas matrices, que además se abstienen de operar en mercados relacionados con aquel del que se retiran (54). Algunos autores (55) han criticado la aparente contradicción entre esta afirmación de principio y una práctica aplicativa que ha obviado la exigencia de este requisito: en algunas decisiones la Comisión ha considerado concentraciones operaciones en que la joint-venture actúa en un mercado en el que permanece alguna de las empresas matrices, o en un mercado próximo a aquel en el que operan las empresas matrices, o en un mercado del que ninguna de la empresas matrices se ha retirado -si bien la competencia entre todas ellas, a pesar de tratarse de un mismo mercado geográfico, es insignificante. Conviene, por tanto, retener que el criterio de la retirada del mercado no es sino una presunción *iuris tantum* de no coordinación, y que los ejemplos citados no son, en el fondo, sino pruebas en contrario resultantes de casos particulares que no desvirtúan la generalidad del principio.

No parece ajustado, en consecuencia, acusar al RCC de arrojar incertidumbre sobre esta cuestión al sustituir el criterio de la retirada del mercado por el de la ausencia de coordinación, introduciendo de este modo la duda sobre la eventual ampliación del campo de las *joint-ventures* concentrativas (56), por cuanto ausencia de coordinación sigue interpretándose por la Comisión, según la "Comunicación", como retirada del mercado por parte de las matrices, si bien con el carácter y matizaciones que se han señalado.

19. El problema es, por tanto, de grado, de apreciación de la calidad del acuerdo de creación de empresa común. Como señala EHLERMANN, entre la filial común exclusivamente dedicada a la distribución de la producción de las matrices y la fusión completa de hecho se produce una variada fenomenología que da origen a una colección de decisiones verdaderamente casuística. Teniendo en cuenta esas decisiones, y la propia "Comunicación" de la Comisión, este autor propone los siguientes criterios orientativos. En primer lugar, las empresas en participación que sólo desarrollan funciones auxiliares de las matrices

son claramente cooperativas -lo que se deduce fácilmente tanto del tenor literal del artículo 3.2, como del propio concepto de concentración en cuanto *alteración de la estructura del mercado*-. En segundo lugar, y por cuanto respecta al resto de empresas comunes cabe distinguir entre: a) el caso en que las empresas matrices permanecen en el mercado sin competir entre sí o con la filial, o bien se retiran del mercado como consecuencia de la constitución de la nueva entidad: debe presumirse la naturaleza concentrativa de la operación; b) el caso en que las empresas matrices permanecen en el mercado de la filial y continúan en situación de competencia: debe presumirse la cooperación; c) una empresa matriz se retira del mercado de la filial, en el que competía: debe presumirse la existencia de la concentración (57).

La cuestión, como adelantábamos, dista mucho de ser diáfana, ya que, en definitiva es muy difícil trazar la frontera entre la "filial que tiene por objeto coordinar comportamientos" -sujeta a las normas generales, y al artículo 85 CEE en particular- y la "adquisición de una influencia determinante común sobre una empresa autónoma" -sujeta a la legislación especial de concentraciones- (58).

20. El último de los criterios para determinar la aplicación del RCC es el de la importancia económica de la operación de concentración.

Sólo las operaciones de dimensión comunitaria están sujetas a la legislación comunitaria (artículo 1.1 RCC). Esa dimensión procede de la concurrencia de dos requisitos: a) un volumen de negocios total, a nivel mundial, del conjunto de las empresas afectadas, superior a 5.000 millones de ecus -aproximadamente, 700.000 millones de pesetas-, y b) un volumen de negocios total realizado individualmente, en la Comunidad, por al menos dos de las empresas afectadas por la concentración superior a 250 millones de ecus -aproximadamente, 3.500 millones de pesetas-. Sin embargo, una operación entre empresas que reúnan estos requisitos de facturación puede tener naturaleza infracomunitaria si éstas tienen su negocio concentrado en un solo Estado miembro, lo que se considera que ocurre cuando cada una de ellas realiza más de las dos terceras partes de su volumen de negocios total en la Comunidad, en un mismo Estado miembro (artículo 1.2 RCC).

Estos umbrales hacen que, en una primera fase de aplicación del RCC, sólo las grandes operaciones, las "megaconcentraciones", estén sujetas al Derecho Comunitario, lo que por otra parte fue una de las imposiciones del Consejo para dar luz verde al RCC. El apartado 3 de ese artículo 1 prevé la revisión de las cuantías antes de que finalice el cuarto año a partir de la adopción del RCC, es

decir, antes del 21 de diciembre de este año. La Comisión manifestó inmediatamente después de su aprobación su intención de proponer una rebaja sustancial de las cuantías: "(L)a intención declarada de la Comisión es que los umbrales se revisen a la baja: el objetivo es rebajar el umbral global a 2.000 millones de ecus y reducir el umbral comunitario en una proporción similar" (59).

Si se cumple la previsión legal en el sentido propiciado por la Comisión, sin duda se producirá, en un plazo bien breve, un sustancial incremento de los poderes de la Comunidad en el control de estas operaciones tan importantes en la vida económica europea.

C. Excepciones a la regla general delimitadora del ámbito de competencia

21. Según lo hasta ahora expuesto, el propósito declarado de la nueva regulación consiste en someter al control de la Comisión las concentraciones de gran volumen, dejando las de menor entidad en manos de las autoridades nacionales. Por expresarlo con mayor precisión, la regla general prescribe que la Comisión no interviene este tipo de contratos sino sobre la base del RCC, y únicamente por encima del umbral comunitario. Por el contrario, los Estados miembros no actúan sino en aplicación de su legislación antitrust nacional, y únicamente por debajo del umbral referido.

Esta regla general delimitadora del ámbito competencial tiene importantes excepciones, ya que es posible que:

- a) la Comisión actúe al margen del RCC;
- b) la Comisión actúe por debajo del umbral comunitario;
- c) los Estados actúen sobre la base de normas comunitarias,

y que

- d) los Estados actúen por encima del umbral comunitario.

Examinemos cada hipótesis por separado.

22. Por lo que se refiere, en primer lugar a la aplicación a las concentraciones de los artículos 85 y 86 CEE por parte de la Comisión, conviene recordar que éstas son normas del derecho originario y que, en consecuencia, su vigencia no puede quedar afectada por una norma de rango inferior, como es el RCC. Por tanto, si los artículos 85 y 86 CEE eran aplicables a los fenóme-

nos concentrativos, en las condiciones descritas en el apartado 12, su aplicación no se ve entorpecida por el legislador comunitario, por mucho que la intención de éste sea la de crear una nueva planta para las concentraciones.

El problema, además de la discutida adecuación de las normas al supuesto de hecho, que se ha referido más arriba, radica en los medios de los que dispone la autoridad comunitaria para aplicar esos preceptos, toda vez que el artículo 22.2. RCC expresamente excluye la vigencia de las normas de desarrollo de los artículos 85 y 86 CEE para los supuestos de control de concentraciones: "los Reglamentos núms. 17, 1017/86, 4056/86 y 3975/87 no serán de aplicación a las concentraciones".

El Tratado CEE contiene una disposición para hacer efectivos los artículos 85 y 86 en tanto no se produzca el desarrollo de dichos preceptos previstos en el artículo 88. Se trata del artículo 89, que vendría ahora a recobrar efectividad en virtud de la derogación singular del 22.2 RCC. Sobre esta base, algunos autores consideran que, aunque los artículos 85 y 86 CEE no son el medio ideal para resolver la cuestión del control de las concentraciones, nada obsta a su utilización, toda vez que cabe el recurso al procedimiento del artículo 89 CEE (60).

Para otros, la total inadecuación de esta vía procesal al control de las concentraciones hace que la comisión sea impotente para efectuar tal control, por lo que excluyen la aplicación futura de los artículos 85 y 86 a las concentraciones (61).

Realmente resulta difícil imaginarse una situación en la que una administración que ha desarrollado medios de indagación tan sofisticados como los que se aplican en el contexto de los artículos 85 y 86 CEE, pueda renunciar a ellos y recurrir a las cuatro reglas del artículo 89, sobre todo cuando la alternativa son el artículo 13 RCC y las normas de desarrollo del RCC, citadas en el apartado 10. En otras palabras, aunque el artículo 89 no es formalmente una norma de derecho transitorio, sí lo es materialmente, porque es impensable un retorno a la situación anterior a los primeros estadios de desarrollo de una rama tan compleja del Derecho Comunitario como es la disciplina de la competencia.

Este es el estado actual de la cuestión en cuanto se refiere a la aplicabilidad de los artículos 85 y 86 del Tratado a las concentraciones de empresas. Su naturaleza de preceptos del Derecho originario proyecta efectos sobre el Derecho derivado, provocando consecuencias no siempre deseables. La doctrina ha insistido sobre los riesgos de una utilización extensiva de los preceptos del Tratado

en este campo, habiendo sido éste uno de los argumentos con los que la Comisión presionó al Consejo para conseguir la aprobación de una norma ad hoc.

Entre estos riesgos se cuenta, en primer lugar, la imprevisibilidad de sus efectos, en especial por lo que se refiere al artículo 86, que conduce a un "todo o nada" que en poco beneficia al tráfico económico. Por otra parte, los procedimientos existentes en el Derecho general de la competencia producen dilaciones que una decisión concentrativa no puede tolerar. Además, a esto hay que sumar la inconveniencia de que el control sea *a posteriori* y la superposición, sin coordinación, de un segundo nivel de control a los controles nacionales (62).

Por todas estas razones se promulga una normativa específica, que comienza reconociendo, en su considerando sexto, que los artículos 85 y 86 no son suficientes para controlar todas las operaciones de concentración. Es por ello, también, que a pesar de ser aplicables los preceptos del Tratado deben ser utilizados con extraordinaria prudencia, es decir, con extraordinaria parquedad. Por contra, someter una operación al RCC trae ventajas indiscutibles: una decisión rápida, una prueba de compatibilidad con el mercado común más fácil de obtener, y, con las excepciones que se dirán inmediatamente, un procedimiento en única instancia, una vez aclarada la cuestión de la jurisdicción competente (63). Todo ello, precisamente, porque el RCC proporciona las normas más adecuadas al supuesto de hecho.

En consecuencia, no parece previsible una aplicación por la autoridad comunitaria de los artículos 85 y 86 a las concentraciones en sentido estricto. Más probable es su aplicación a los pactos concentrativos espúreos: pactos accesorios al de concentración que no sean necesarios o estén directamente vinculados; pactos no accesorios contenidos en el contrato de concentración; concentraciones cooperativas (64).

23. El segundo supuesto a examinar es el de la intervención por parte de la Comisión de los contratos relativos a concentraciones por debajo del umbral comunitario, aplicando en todo lo demás el RCC.

Esta posibilidad está expresamente contemplada en el considerando vigésimonoveno y en el artículo 22.3, ambos del RCC, y recibe el nombre de "cláusula neerlandesa", por la representación que propuso su inclusión.

La intervención se realiza a petición de un Estado miembro en el que se produce una operación que, sin llegar al umbral comunitario, afecta al comercio entre estados miembros como consecuencia de la obstaculización significativa de la competencia en el territorio del Estado miembro en cuestión.

Este mecanismo permite que concentraciones que tienen efectos comunitarios -pero no dimensión comunitaria- puedan ser objeto de control por parte de la Comisión. El umbral que limita la dimensión comunitaria es el resultado de un acuerdo político de limitación de los poderes de la Comunidad, pero los efectos son independientes de la voluntad del legislador. Ambos conceptos no tienen por qué coincidir en todos los casos. Además permite -y esta fue la razón de su inclusión- que operaciones sujetas al ordenamiento jurídico de países sin legislación de control de concentración puedan ser sometidas a fiscalización.

El artículo 22.3 RCC amplía, por tanto, el ámbito del control comunitario de las concentraciones, cuando menos hasta que la modificación a la baja de los umbrales termine por hacerlo innecesario, como prevé el apartado 6 del mismo precepto.

Quizá el problema más significativo de cuantos plantea sea el de la posible concurrencia de las decisiones, una nacional y otra comunitaria, en relación con el mismo pacto concentrativo, sobre todo si ambas son discordantes. Esta posibilidad está abierta toda vez que el sistema de normas de conflicto de los ordenamientos de los estados miembros permite que una misma operación esté sujeta al control de dos o más autoridades nacionales, pudiendo darse el caso de que una de esas autoridades disponga de legislación anti-trust y otra no, siendo esta última la que enerve la aplicación de la "cláusula holandesa". Esta situación podría haberse evitado atribuyendo una competencia exclusiva en favor de la Comisión una vez iniciado el procedimiento del artículo 22.3 RCC, pero una solución semejante ni hubiera sido aceptable para los países que disponen de un sistema de defensa frente a las concentraciones anticompetitivas, ni en todo caso aportaría salida a los procedimientos nacionales concluidos con anterioridad. En realidad, el problema no existe sino en teoría, ya que la concurrencia de decisiones, de producirse, es sólo aparente, puesto que una y otra pretenden resolver las obstrucciones a la competencia en mercados distintos: el nacional y el comunitario (65).

24. Mayor complejidad reviste el siguiente supuesto: el de la autoridad nacional que actúa aplicando normas comunitarias a las concentraciones. En orden a la claridad conviene separar los supuestos de aplicación del RCC (apartado 24), de los artículos 85 y 86 CEE por las autoridades administrativas (apartado 25), y de estos mismos preceptos del Tratado por los jueces nacionales (apartado 26).

La primera de las hipótesis es la más remota y puede parecer sorprendente a la vista de la rotundidad con que el artículo 21.1 atribuye la competencia en favor de la Comisión (66). En efecto, la Comisión, como guardiana de los tratados (67) y responsable de la aplicación de la política de la competencia (68) es la autoridad a la que corresponde decidir si una concentración es, conforme al RCC, compatible o no con el mercado común. Pero esto no significa que el monopolio de aplicación del artículo 8 se extienda a todo el RCC.

Así, aunque a los órganos nacionales no les está permitido pronunciarse directamente frente a una concentración sobre la base del RCC, algunos autores entienden posible un recurso, de manera indirecta, a las normas comunitarias por los tribunales de los estados miembros, como, por ejemplo, en las acciones de resarcimiento de daños consecuencia de la declaración de incompatibilidad de una concentración, o en las excepciones de cumplimiento imposible del contrato declarado incompatible, o en la petición de recurso prejudicial para aclarar la delimitación del ámbito de normas nacionales concurrentes con el RCC (69).

25. Más importante es la discutible aplicación de los artículos 85 y 86 CEE por parte de las autoridades nacionales antitrust.

En general, la legitimación de las autoridades nacionales para aplicar las normas del derecho comunitario de la competencia proviene del artículo 88 CEE que les permite actuar "hasta la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas en aplicación del artículo 87". Con discutible corrección técnica, aunque con evidente sentido común, el artículo 9.3 del Reglamento 17 efectúa una especie de prórroga de la competencia, ya que consiente la actuación de la administración nacional: "mientras la Comisión no inicie procedimiento alguno (...) las autoridades de los Estados miembros seguirán siendo competentes para aplicar las disposiciones del apartado 1 del artículo 85 y del artículo 86 conforme al artículo 88 del Tratado (...)". Como quiera que para las concentraciones no rige este artículo 9.3 del Reglamento 17, puede cuestionarse la existencia de la potestad de aplicar los artículos 85 y 86 por las autoridades administrativas - ya que la eficacia o aplicabilidad directa de ambas normas sólo tiene relevancia para las potestades de los órganos jurisdiccionales nacionales, y no para los administrativos, como tiene establecido el TJCE-. Lo anterior se refuerza por el hecho de que el RCC no sólo no contiene una norma semejante al 9.3 del Reglamento 17, sino que, como ya se ha explicado, proclama una competencia exclusiva de la Comisión en la materia. Si el RCC juega para las concentraciones el mismo papel que el Reglamento 17 para el resto del Derecho de la competencia, entonces el legislador comunitario ha aplicado estrictamente la

previsión del artículo 88 CEE, y con la promulgación de la norma de desarrollo del artículo 87 ha cerrado el temporal apoderamiento a los Estados para actuar sobre la base de los artículos 85 y 86 en cuanto se refiere específicamente a las concentraciones de empresas.

Obsérvese, no obstante, que lo que el artículo 22.3 RCC impide es la aplicación del Reglamento 17 a las operaciones sujetas al RCC, y no, en sentido contrario, a las exentas, como son las de dimensión infracomunitaria.

En consecuencia, puede afirmarse que la posibilidad de examinar las operaciones de concentración por parte de las autoridades administrativas nacionales a la luz de los artículos 85 y 86 del Tratado queda limitada, tras la entrada en vigor de la nueva legislación, a los supuestos en que aquéllas no alcancen el umbral comunitario (70). Con la previsible disminución de este umbral, esta potestad administrativa está tendencialmente abocada a desaparecer, ya que cuando menor sea el montante de la operación, más difícil será que afecte al comercio entre Estados miembros, y en consecuencia, menos probable será su sujeción al Derecho Comunitario.

26. En el caso de los jueces y tribunales nacionales, la aplicación de los artículos 85 y 86 viene impuesta por el principio de eficacia directa de las normas europeas sobre la competencia (71).

El Tribunal de Justicia ha aclarado que es imposible aplicar el artículo 85 por un órgano jurisdiccional interno en ausencia de normas de desarrollo, ya que "los artículos 88 y 89 no garantizan una aplicación completa e integral del artículo 85 de tal índole que su mera existencia permita concluir que el artículo 85 ha producido todos sus efectos desde la entrada en vigor del Tratado" (72). El motivo radica en que el 88 no prevé sino decisiones estatales "de conformidad con su propio Derecho" interno, y el 89 no permite que la Comisión exima, vía 85.3, de la prohibición del 85.1 (73).

MOAVERO estima que el juez nacional colocado en el trance de decidir sobre la aplicación del artículo 85 a una concentración puede hacer una de las siguientes cuatro cosas: a) suspender el procedimiento y plantear la cuestión prejudicial; b) suspender y esperar la decisión de la Comisión; c) emitir un "pronóstico negativo" sobre la posibilidad de una exención y declarar nulo el acuerdo; d) considerar que no se reúnen los supuestos del 85.1 y dar ejecución al acuerdo (74).

Por su parte, la "Comunicación relativa a la cooperación entre la Comisión y los órganos jurisdiccionales nacionales para la aplicación de los artículos

85 y 86 del Tratado CEE" (75) detalla la conducta que debe observar, en opinión de la Comisión, el juez nacional cuando se encuentra ante una operación que siendo relevante a los efectos del 85.1 no ha sido objeto de la exención prevista en el 85.3. En primer lugar, la Comisión estima que el juez debe examinar si se cumplen los requisitos de procedimiento necesarios para la obtención de una exención, en especial, si ha existido notificación. "Si no ha habido tal notificación (...) la exención con arreglo al apartado 3 del artículo 85 queda excluida", y se produce la nulidad del 85.2 (76). Si se ha notificado, el órgano jurisdiccional nacional "evaluará la probabilidad de que pueda concederse una exención en ese caso concreto, teniendo en cuenta los criterios elaborados al respecto por la jurisprudencia (...) y por la práctica de la Comisión (...)" (77). Si considera que no es viable la exención, proclama la nulidad de pleno derecho. Si ve posibilidad de exención, "suspende el procedimiento, en espera de que se pronuncie la Comisión" (78). La diferencia con la solución anterior estriba en que la Comisión no admite la posibilidad de que el juez dé ejecución a una concentración notificada antes de que se produzca la exención.

Lo cierto es que esa tarea de evaluación supone una extraordinaria complicación práctica: con el grado de complejidad y tecnificación del procedimiento de investigación en asuntos de competencia parece difícil que un órgano jurisdiccional interno pueda formarse, por sí solo, una opinión bien fundada sobre la propia naturaleza y las circunstancias de la operación concentrativa. Por otro lado el recurso prejudicial, visto lo asentado de la jurisprudencia en este asunto, no puede llevar sino a la última de las alternativas, que parece la más razonable: esperar la resolución de la Comisión. De este modo se retorna a la conclusión inicial: el órgano judicial interno no aplicará el artículo 85 a las concentraciones, sino el acto de la autoridad administrativa competente para interpretar y aplicar el artículo 85.

Diferente es la situación cuando lo que se alega en un proceso interno es la aplicación del artículo 86 a una operación de concentración. En este supuesto no hay que depender de una autoridad que examina la posibilidad de exención, porque esta norma contiene una prohibición no eximible. La interdicción del reforzamiento de una posición dominante es algo que, por tanto, las autoridades judiciales pueden declarar sin necesidad de que existan normas de desarrollo del artículo 86. El riesgo que esta conclusión deja abierto es el de la posibilidad de un doble control sobre una misma operación (79).

Ahora bien, junto a este evidente inconveniente no es menos cierto que el recurso a los órganos jurisdiccionales nacionales tiene grandes ventajas derivadas de la inmediación y del mejor conocimiento del procedimiento en sede

nacional. La Comunicación antes citada enumera, en su apartado 16, algunas de estas ventajas: a) la Comisión no puede otorgar indemnizaciones por las pérdidas debidas a una infracción de los mencionados preceptos, y los tribunales internos sí; b) los jueces nacionales pueden adoptar provisionales; c) también pueden admitir la acumulación de pretensiones fundadas unas en Derecho interno y otras en Derecho comunitario, cosa que tampoco puede hacer la Comisión; d) la Comisión tampoco puede obligar a una parte a pagar las costas y gastos ocasionados a la otra.

De todos modos no debe perderse la perspectiva del problema estudiado; una cosa es que éstas sean las posibilidades deducibles del estado actual del Derecho comunitario y otra bien distinta que estas posibilidades vayan a ser efectivamente puestas en práctica. Con todo, aunque cuesta imaginar a la Comisión pronunciándose sobre la base de los artículos 85 u 86 en relación con una concentración, la alegación de estos preceptos ante los jueces nacionales, por vía de acción o de excepción, puede llegar a tener una indudable trascendencia.

27. La última de las excepciones a la regla general se produce cuando los Estados miembros controlan las concentraciones que rebasan el umbral comunitario. Aparece prevista en el considerando 27º del RCC, que exige la concurrencia simultánea de cuatro requisitos: a) que el RCC contemple expresamente el supuesto; b) que no intervenga simultáneamente la Comisión; c) que como consecuencia de lo anterior exista la mera posibilidad de que la competencia efectiva se vea obstaculizada de forma significativa en el seno de un Estado miembro; d) que el RCC no proporcione los medios para proteger suficientemente tal competencia.

Esta previsión se concreta en el artículo 9 RCC, que recoge la llamada "cláusula alemana", por haber sido este país el promotor del procedimiento. Notificada a la Comisión una operación de concentración de las que según el RCC son competencia exclusiva de la Comunidad, un Estado miembro comparece y alega la concurrencia de los requisitos enumerados con anterioridad. La Comisión puede adoptar tres posturas: a) reenviar el examen de la compatibilidad con el mercado común al Estado miembro, que lo realizará de acuerdo a las normas internas del Derecho antitrust; b) mantener su intención de resolver el asunto, ante lo cual el Estado puede reunir al Tribunal de Justicia; c) no producir acto expreso, en cuyo caso "se considera adoptada la decisión de remitir al Estado miembro".

La verdadera trascendencia de este artículo 9 RCC radica en que la aplicación de la legislación nacional supone que los parámetros para el control de las concentraciones cambian radicalmente. Lo que conforme al Derecho comunitario es una concentración autorizable puede que no lo sea según el Derecho del Estado miembro, y viceversa. Por ejemplo, la adquisición del 20% de una empresa puede no ser "adquisición de una influencia decisiva" -RCC-, pero sí "capacidad material para influenciar la estrategia" -legislación británica- o "influencia significativa desde el punto de vista de la competencia" -legislación alemana- (80).

Guarda alguna semejanza con la cláusula alemana, al menos por el hecho de que supone la intervención de los Estados miembros en el control de las concentraciones de dimensión comunitaria, lo previsto en el considerando 28° RCC, según el cual estos pueden adoptar medidas para "garantizar la protección de intereses legítimos distintos de los que se toman en consideración en el presente Reglamento". Se trata de lo previsto en el artículo 223 CEE, de acuerdo con el cual se garantiza la protección de los intereses esenciales de la seguridad de los Estados miembros. Esta cláusula general es objeto de especificación en el artículo 21.3 RCC, que considera intereses legítimos: a) la seguridad pública, b) la pluralidad de los medios de comunicación y, c) las "normas prudenciales" (esto es, determinadas normas destinadas a garantizar la solvencia de los servicios de banca y seguros). Esta es una enumeración abierta, ya que el propio precepto reglamentario permite a los Estados proponer la condición de interés legítimo para cualquier otro interés público. De acuerdo con esta norma los Estados pueden, por razón de la defensa de un interés legítimo prohibir una concentración, incluso si ha sido autorizada por la Comisión. Sin embargo, lo que no pueden hacer es autorizar una concentración que no ha superado la prueba de la conformidad con el principio de libre competencia, como se comprende fácilmente. Es, por tanto, no sólo una excepción al principio de control único, sino también una potestad *in peius*.

IV. CONCLUSION

29. Tanto de lo expuesto hasta ahora como de la manera en que la Comisión ha ido aplicando el RCC (81) pueden deducirse ya varias conclusiones o, sin tanta ambición, dibujar los rasgos que caracterizan el nuevo Derecho de las concentraciones y, por extensión, el Derecho de la competencia.

En primer lugar, resulta evidente la impregnación de la práctica y de la teoría jurídicas por el análisis económico. La determinación de la verdadera naturaleza de las relaciones entre los agentes económicos se impone sobre las consideraciones formales, obligando a analizar dimensiones tales como el mercado geográfico, el mercado de producto e incluso a evaluar prospectivamente el estado de la competencia tras operaciones que aún no se han producido. Esta tarea requiere el concurso de técnicas extrajurídicas, que sin duda incidirá en la manera en la que los juristas ejerzan su profesión -y reciban su formación-.

En segundo lugar hay que destacar la apreciable discrecionalidad de que goza la autoridad pública en este orden de cuestiones, impuesta, quizá, por la propia naturaleza, impredecible, del objeto de la potestad (82). Se quiera o no, la Comisión dispone de un considerable margen de maniobra para orientar los movimientos concentrativos (83) -y competitivos en general-. Estas posibilidades que se abren para la Comisión pueden conducir a la formulación de una política industrial propia: todo dependerá del uso que desde Bruselas se haga de aquéllas, para lo que habrán de tenerse en cuenta no sólo la situación económica sino también el clima político general y el estado de desarrollo del proceso de unidad europea (84).

Al margen de estas derivaciones de política económica, la discrecionalidad apuntada también influye directamente en los sujetos de la vida económica, a través de la incertidumbre y relatividad que trae consigo. En esto también se separa la nueva regulación del hábito de exigir requisitos de más objetiva comprobación para fundamentar el estatuto jurídico de los ciudadanos. En la tensión entre seguridad jurídica y efectividad, el Derecho está llamado, en la mejor tradición europea, a proponer mecanismos cohonestables con su vocación de luchar contra las inmunidades del poder. A los juristas les queda mucho trecho por recorrer en esta materia, y las dudas que suscitan la distinción entre las formas de colaboración sujetas al RCC y las no sujetas, por ejemplo, son buena prueba de ello (85).

Se aprecia también en las decisiones de la Comisión y en los comentarios doctrinales, la influencia de los modos de razonamientos propios del Derecho anglosajón. La demostración más evidente está en la importancia de los casuístico (tradición de los sistemas que reciben de esta característica su apellido: sistemas de *case-law*) frente a lo legislado (tradición continental). Lo anterior es sin duda parte de la aportación de los juristas británicos a los modos de hacer y pensar el Derecho comunitario, pero también tributo que se paga a la influencia del Derecho norteamericano en la regulación del tráfico internacional.

Precisamente por la complejidad que está adquiriendo, la aplicación del nuevo Derecho del mercado requiere un profundo conocimiento de las reglas y principios de la teoría general del Derecho, y del Derecho constitucional. Por lo que se refiere a este último, tanto del de los Estados miembros, que en parte está siendo objeto de trasvase al acervo comunitario, como de los propios principios rectores del Derecho originario de la Comunidad.

En definitiva, el RCC es un magnífico ejemplo de dos fenómenos de gran interés: por una parte ilustra la tensión entre estatalidad y unificación en la legislación, interpretación y aplicación del Derecho comunitario; por otra, ayuda a comprender los desafíos que plantea el Derecho del Estado social de mercado.

Un reto para los juristas, pero no sólo ni principalmente para los juristas. Un reto más al que se enfrenta la sociedad vasca, como parte de Europa que es, y en el que no debiera faltarle el apoyo de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Entre otros motivos, porque para eso fue creada.



NOTAS

- (1) BASSOLS, M.: *Constitución y sistema económico*, Madrid, 1985, p. 140.
- (2) HAYEK, F.A.: *Derecho, legislación y libertad*, Madrid, 1978, vol. 2, p. 192 (cit. por M. BASSOLS, *op. cit.*, loc. cit.)
- (3) BASSOLS, M.: *op. cit.*, p. 137.
- (4) MARTIN RETORTILLO, S.: *Derecho Administrativo Económico*, tomo I, Madrid, 1988, pp. 42 a 50, en las que se aplica el principio al Derecho constitucional español.
- (5) La exposición, brillante y sugerente, de lo que aquí deslucidamente se resume la hace A. MENENDEZ en *El Derecho Mercantil en el siglo XXI* en *La Ley* del 26 de diciembre de 1990, pp. 1 a 4.
- (6) Este fenómeno se impone, sorprendentemente, incluso en los servicios públicos más emblemáticos del estado prestacional. Quizá el ejemplo más llamativo en nuestros días está constituido por las nuevas ideas sobre la gestión de la sanidad pública, ámbito éste en el que hasta hace muy poco era difícil imaginarse qué papel podían jugar conceptos tales como los de "mercado" o "gestión empresarial". Sin embargo, la crisis de financiación del sistema sanitario llevó, en los años 1987 y 1988, a una profunda reflexión en un país tan significativo desde el punto de vista de la prestación de estos servicios como es el Reino Unido. La conclusión de la misma fue un plan de reforma reflejado en un "libro blanco" titulado *Working for Patients*, aprobado por el Parlamento en el verano de 1990. Tan grande ha sido el convencimiento en relación con las virtudes del sistema de mercado que la nueva política lo ha instaurado allí donde no existía, dividiendo las estructuras sanitarias entre proveedores y adquirentes de servicios sanitarios, todos ellos públicos, pero competidores entre sí. El incremento del número y calidad de las prestaciones se ha buscado a través de la diversificación de ofertas y demandas, y su posterior colocación en posición de mercado.
- Este cambio de perspectiva no ha pasado desapercibido entre nosotros, y así el sistema catalán de salud parece encaminarse hacia lo que su máximo responsable ha llamado "la gestión empresarial en la sanidad" (pública): "En nuestro entorno económico la competitividad, de la que tanto se habla, es una condición de progreso y éste es un reto, no

sólo de la Administración, sino de todas las empresas productoras de servicios sanitarios (...)” (TRIAS, X.: *La Gestión Empresarial en la Sanidad*, Departamento de Sanidad y Seguridad Social. Generalidad de Cataluña, Barcelona, 1992, p. 37). Estos son los principios que inspiran el “Plan de Salud de Cataluña 1993”, aprobado a finales del pasado año.

- (7) RUIZ ROBLEDO, A.: *Un componente especial de la Constitución económica: el respeto al medio ambiente*, en: Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, *XV Jornadas de Estudio sobre “El sistema económico en la Constitución española”*, en prensa. La doctrina alemana ha dedicado notorios esfuerzos a destacar esta idea. Véase una síntesis en GROSSER, D. (editor): *Der Staat in der Wirtschaft der Bundesrepublik*, Opladen, 1985, pp. 520 y 527 a 531.
- (8) Un resumen de la doctrina del Estado prestacional puede verse en MARTIN RETORTILLO, S., *op. cit.*, p. 36 y ss.
- (9) FONT GALAN, J.I.: *Constitución económica y Derecho de la Competencia*, Madrid, 1987, pp. 37 a 44.
- (10) GROSSER, D. (editor): *op. cit.*, pp. 64 a 66.
- (11) FONT GALAN, J.I.: *op. cit.*, p. 34.
- (12) MENENDEZ, A.: *La competencia desleal*, Madrid, 1988, pp. 22 y 23.
- (13) *Id.*: pp. 28 y 29.
- (14) *Id.*: p. 98.
- (15) “Per sintetizzare ulteriormente, penso si possa dire che, salvaguardando la competitività fra le aziende si scongiura la stagnazione del sistema economico, garantendo una continua introduzione di elementi di variabile incertezza. Questi, essendo connaturati al rischio proprio di ogni attività dell’imprenditore, ne suscitano quelle essenziali reazioni emulative che assicurano una dinamicità perfezionista alla sua presenza ed azione sul mercato: nonchè al mercato stesso e, dunque, all’intero assetto di una data società”. (E. MOAVERO MILANESI, *Antitrust e concentrazioni fra imprese nel Diritto Comunitario*, Milano, 1992, p. 16).
- No es de extrañar, por tanto, que el principio de promoción de la competencia se extienda por el ordenamiento: así, por ejemplo, no cumplir el objetivo de “aumento de la competencia entre las diferentes Entidades de depósito en beneficio de la clientela” es causa bastante para denegar la autorización de creación de un Banco privado por el Ministro de Economía y Hacienda, según el artículo 4.1. del Real Decreto 1144/86, de 30 de septiembre.
- (16) SAINZ MORENO, F.: *El principio de libre competencia como manifestación del orden público económico*, REDA, 1980, nº 24, p. 134. Véase también el trabajo el mismo autor “orden público económico y restricciones de la competencia”, RAP, 1977, nº 84, pp. 597 a 643.
- (17) SCHWARZE, J.: *Europäisches Verwaltungsrecht*, tomo I, Baden-Baden, 1988, pp. 344 a 374 (Hay traducción al inglés: SCHWARZE, J.: *European Administrative Law*, London-Luxembourg, 1992). La conveniencia de superar una dicotomía estrecha y rigurosa es un lugar común en la doctrina de buena parte de este siglo. La bibliografía es muy

- extensa. Véase una muestra en BULLINGER, M.: Derecho público y Derecho privado, Madrid, 1976. Entre nosotros destaca el amplio estudio de F. de CASTRO en su tratado sobre el Derecho Civil de España (parte general, tomo I) Madrid, 1955, pp. 74 y ss.
- (18) ALONSO GARCIA, R.: La aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado CEE por órganos administrativos y judiciales españoles. RIE, vol. 17, año 1990, nº 2, pp. 437 a 475.
- (19) *La trascendencia de este Derecho comunitario antitrust en la regulación contemporánea del mercado no puede infravalorarse: "E probabile che i precetti antitrust risultino quelli di più diretta incidenza sull'attività degli imprenditori, grazie tra l'altro ai formidabili poteri conferiti alla Commissione, quale autorità di vigilanza. Ogni azienda non può più prescindere dal tenerne conto quotidianamente. I consulenti, in particolare quelli legali, devono porsi in grado di affrontarne le complesse problematiche. Consumatori ed organizzazioni di tutela degli interessi diffusi, vi faranno sempre più ricorso. Aumenterà il contenzioso, in sede comunitaria e nazionale. Si apriranno più procedure amministrative e giurisdizionali: su denuncia, su notifica di parte e d'ufficio"* (MOAVERO, E.: *op cit.*, p. 22).
- (20) ALONSO SOTO, M.: El control de las concentraciones en España, en el tomo III de los Rapports pour le XIV Congrès de la FIDE, Madrid, 1990, p. 149.
- (21) Cfr., p.e., JEANTET, F.-Ch.: voz Concentrations, en Repertoire Dalloz de Droit Communautaire, Tomo I, p. 4 y 5.
- (22) *Por ejemplo, en el Memorandum "El problema de la concentración en el Mercado Común" (Colección Etudes, serie Concurrence, nº 3, Bruselas, 1966). La idea se mantiene en el XV Informe sobre la Competencia (Suplemento 2/90 al Boletín de las Comunidades Europeas).*
- (23) Cfr. el editorial que bajo el título Global M & A: Apocalypse Now? publica el número especial de la International Financial Law Review sobre concentraciones, enero 1991.
- (24) GOYDER, D.G.: EC Competition Law (2ª ed.), Oxford, 1993, pp. 386 a 394.
- (25) *La discusión en el seno del Consejo enfrentó al Reino Unido y la República Federal con Francia. Para los primeros, países dotados de una bien experimentada legislación antitrust, la Comunidad debía limitar su actuación al campo de la pura competencia. La posición francesa, más intervencionista, obtuvo como compensación la inclusión, en el considerando 13º y en el artículo 2.1.b), de criterios de naturaleza no estrictamente competitiva en la apreciación de las concentraciones. (Cfr. VENIT, J.S.: The "Merger" Control Regulation: Europe comes of age... or Caliban's dinner", C.M.L.R. nº 27, 1990, pp. 8 y 9; FOLGUERA, J.: Algunas notas sobre el Reglamento de Control de concentraciones, Gaceta Jurídica de la CEE, B-51, marzo 1990, p. 6).*
- (26) *La redacción de las sucesivas propuestas de la Comisión pueden encontrarse en los siguientes números del Diario Oficial: C 92/1 de 1973, C 36/3 de 1982, C 51/8 de 1984, C 324/5 de 1986, C130/4 de 1988 y C 22/14 de 1989.*
- (27) DOCE, nº L 395, de 30.12.89. Texto rectificado en nº L 257 de 21.9.90.
- (28) DOCE, nº L 219, de 14.8.90.

- (29) DOCE, nº C 203, de 14.8.90.
- (30) En el mismo DOCE nº C 203, de 14.8.90.
- (31) DOCE nº C 43, de 16.2.93.
- (32) BELLAMY, Ch.: Derecho de la competencia en el Mercado Común, Madrid, 1992, pp. 558 a 570.
- (33) Entre las posturas más críticas, véase, por ejemplo, la de DARANAS, M.: La jurisprudencia de la Comunidad Europea ante las concentraciones de empresas, en La Ley, 28.2.89, pp. 1 a 15: "Faltan, concretamente, la habitualidad en cualquier caso y la intención o el efecto directo e íntimamente restrictivo en la mayoría de los casos. No hay, en efecto, habitualidad -y no hay, por ende, práctica comercial stricto sensu- por cuanto se trata de un acto único, si la iniciativa es sólo de una de las firmas en presencia (caso, por ejemplo, de una "OPA" hostil o de adquisición por sorpresa de todo o parte del capital de una firma por otra en Bolsa), o a lo sumo de unos cuantos actos simultáneos y concertados, pero con un objeto en realidad único, cuando la iniciativa emana de todas las firmas interesadas. No hay tampoco necesariamente intención o efecto restrictivo de la competencia, por cuanto la decisión (y, en su caso, la pluralidad de decisiones concertadas o concurrentes) no tiene por objeto directo la política comercial de las firmas, sino únicamente su estructura, es decir la propiedad de su capital o de sus activos o la dirección efectiva del negocio" (pp. 2 y 3).
- (34) Citado en la nota 22 anterior.
- (35) Apartado 14 del Memorándum.
- (36) Apartado 18 del Memorándum.
- (37) Apartado 51 del Memorándum.
- (38) Apartado 26 y 27 del Memorándum. En contra de la aplicación del artículo 86 se manifiesta M. DARANAS, op. cit.: "Un acto singular de transferencia de capital o de poder de gestión no puede equipararse conceptualmente a una práctica mercantil, es decir, a una serie de actos de comercio entre el productor o distribuidor y sus clientes" (p.3).
- (39) Asunto 6/72, Europemballage y Continental Can c. Comisión, [1973] Rep. 215, 246.
- (40) Asuntos acumulados 142 y 156/84, British American Tobacco Company Ltd. y R.J. Reynolds Industries, Inc. c. Comisión de las Comunidades Europeas, (1987), Rep. 4487.
- (41) Piénsese en los problemas que Italia se ahorra frente a Fiat, Ferruzzi o Berlusconi, o los Países Bajos frente a Philips o Unilever. Los países con un sistema de control anti-trust consolidado eran la República Federal, con su Bundeskartellamt, el Reino Unido con la Mergers and Monopolies Commission y Francia, a través del Conseil de la Concurrence. Sobre estas cuestiones, véase A. WINCKLER y S. GERONDEAU, Étude critique du Règlement CEE sur le contrôle des concentrations d'entreprises, en Revue du Marché Commun, nº 339, agosto-septiembre 1990, pp. 541 y 542.
- (42) La Comisión no ha negado la insatisfacción que le producía el recurso a estos preceptos. Así, por ejemplo, en el XIX Informe sobre la Política de la Competencia (Bruselas, 1990), al presentar el nuevo Reglamento de Concentraciones, el Ejecutivo comunitario reconoce "La inadecuación de las reglas de competencia existentes para tratar a

nivel comunitario el fenómeno de la concentración en su conjunto", y cómo "la necesidad de este Reglamento está reconocida desde 1973 tras la Sentencia Continental Can".

- (43) En adelante, RCC.
- (44) Cfr., con abundancia de ejemplos para cada categoría, JANTET, F. C.: Concentrations, op. cit., pp. 7 y 8. Igualmente MIRAGUSA, M.: y SUBIOTTO, R.: Le contrôle des opérations de concentration entre entreprises au niveau européen: une première analyse pratique, RTD eur. 82 (1) janr.-mars 1992, pp. 55 a 59.
- (45) "Comunicación de la Comisión sobre las restricciones accesorias en operaciones de concentración" (90/C 203/05), en el DOCE n° C 203, de 14.8.90.
- (46) La Comunicación detalla el criterio de la Comisión en relación con las restricciones accesorias más comunes, y las condiciones en que su control es acumulable al del pacto principal con un detalle al que no podemos descender en este trabajo. (Véanse los apartados III, IV y V de la "Comunicación").
- (47) RITTER y OVERBURY, An attempt at a practical approach to joint ventures under the EEC rules for competition, Common Market Law Rev., n° 14, 1977, pp. 607 y 608; MAILLO, J.: La noción de filial común en el Derecho comunitario de la competencia a la luz del Reglamento sobre control de las operaciones de concentración, RIE, vol. 19, 1992, n° 2, pp. 565 a 594; VAN BAEL, I. y BELLIS, J.-F.: Droit de la concurrence de la Communauté Économique Européenne, Bruxelles, 1991, pp. 389 a 392.
- (48) Apartado 7.
- (49) Apartado 11.
- (50) Apartado 16.
- (51) Apartado 17.
- (52) Apartado 18.
- (53) Apartado 19.
- (54) Apartados 20 a 30 y 33.
- (55) Por ejemplo, SIBREE, W.: EEC Merger Control and Joint Ventures, European Law Review, vol 17, n° 12, april 1992, p. 100 a 102.
- (56) Como hacen, p.e., WINCKLER, W. y GERONDEAU, S.: op. cit. p. 546.
Téngase en cuenta que una buena parte de la complicación descrita hasta ahora tiene su origen en la variadísima morfología que presentan las "joint-ventures"; véase un catálogo en VON KALINOWSKI, J.O. (General Editor), VAN DE WALLE DE GHELCKE, B. y VAN GERVEN, G.: Competition Law of the European Community, New York, 1992, Capítulo 7.
- (57) EHLERMANN, C.-D.: Neuere Entwicklungen im europäischen Wettbewerbsrecht, Europarecht, 1991, Heft 4, Oktober-Dezember, pp. 310 a 312.
- (58) WINCKLER, W y GERONDEAU, S.: op. cit., p. 546.
- (59) XIX Informe sobre la política de la Competencia, Bruselas, 1990.

- (60) MOAVERO, E.: *op. cit.*, pp. 405 a 407.
- (61) JONES, C. y GONZALEZ-DIAZ, F.E.: *The EEC Merger Regulation*, London, 1992, p. 85.
- (62) WINCKLER, A. y GERONDEAU, S.: *op. cit.*, p. 543.
- (63) SIBREE, W.: *op. cit.*, p. 92.
- (64) *En los tres casos, sin que tenga efecto la derogación singular del 22.2 RCC; es decir, con aplicación del Reglamento 17 y complementarios.*
- (65) JONES, C. y GONZALEZ-DIAZ, E. *op.cit.*, p. 47.
- (66) *Atribución que tiene sus excepciones, como prevé el artículo 21.3 RCC (vide, infra, apartado 28).*
- (67) *Artículo 155 CEE y correspondientes CECA y CEEA.*
- (68) *Artículos 89, 90.3, 91, 93, etc. CEE. Artículo 9.1 del Reglamento 17 por remisión del artículo 87.2.d) CEE, etc. La propia Comisión ha defendido siempre con vehemencia esta atribución. Véase, por ejemplo, la rotundidad con que se pronuncia el párrafo 4 de la "Comunicación relativa a la cooperación entre la Comisión y los órganos jurisdiccionales nacionales para la aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado CEE" (93/C 39/05): "La Comisión es la autoridad administrativa responsable de la aplicación y orientación de la política de la competencia de la Comunidad y para ello debe actuar conforme al interés público. Los órganos jurisdiccionales nacionales, por el contrario, tienen por misión proteger los derechos subjetivos de los particulares en sus relaciones mutuas".*
- (69) MOAVERO, E.: *op. cit.*, p. 399.
- (70) MOAVERO E.: *op. cit.*, pp. 402 a 404.
- (71) *A pesar de que los jueces y Tribunales internos no son las "autoridades de los Estados miembros" a que se refiere el artículo 88 CEE.*
- (72) *Asunto Bosch*, 13/61, Rec. 1962, p. 91; argumento reproducido literalmente en *Asuntos Asjes y otros*, 209 a 213/84, Rec. 1986-4, p. 1469.
- (73) *Idem, loc. cit.*
- (74) MOAVERO, E.: *op. cit.*, p. 400.
- (75) *DOCE n° C 39, pp. 6 a 12, de 13.2.93.*
- (76) *Id.*, apartado 28.
- (77) *Id.*, apartado 29.
- (78) *Id.*, apartado 30.
- (79) *Riesgo que debe matizarse en función de diversos datos objetivos: por ejemplo, la reducción del umbral comunitario sin duda hará que a los jueces nacionales les resulte más difícil considerar relevantes para el Derecho comunitario -y en consecuencia, candidatas a la aplicación del artículo 86- a las concentraciones por debajo de los nuevos umbrales (JONES, C. y GONZALEZ-DIAZ, E.: *op. cit.*, pp. 86 y 87).*

- (80) POLITO, S.: *M & A in the European Community*. *International Financial Law Review*, suplemento extraordinario monográfico sobre concentraciones, enero 1991, p. 39. En este mismo número pueden encontrarse estudios sobre el control de las concentraciones en distintos países -incluso extracomunitarios- Véase, además, VV.AA.: *Mergers and Acquisitions in the EEC*. Brussels offices of the law firms at 1 Avenue de la Joyeuse Entrée, Bruselas, s.f. (1990); especial interés reviste el tomo III de los *Rapports pour le XIV Congrès de la FIDE*, (dedicado al control de las concentraciones en el Derecho comparado), Madrid, 1990.
- (81) En España estas decisiones pueden seguirse a través de la revista "Comunidad Europea", de la editorial Aranzadi: la Comisión ha difundido una nota informativa por la que remite todas las solicitudes que recibe referentes a esta materia a esa publicación.
- (82) "Die Komplexität des Regelungsgegenstandes 'Wettbewerb' schlägt sich bereits in der Diktion der einschlägigen Bestimmungen nieder. Sie enthalten eine Vielzahl unbestimmter rechtsbegriffe, die von der zum Vollzug berufenen Kommission im Einzelfall anzuwenden sind". (SCHWARZE, J.: *op. cit.*, p. 345.
La generalidad de la doctrina ha destacado la gran discrecionalidad que destila el RCC: p.e., VAN BAEL, I. y BELLIS, J.-F.: *op. cit.*, pp. 412 y 413, WINCKLER, A. y GERON-DEAU, S.: *op. cit.*, pp. 545 a 549, etc.
- (83) "Di fronte ad una concentrazione che presenti una marcata valenza industriale, la Commissione è chiamata ad esaltare la propria capacità di indirizzo. La consapevolezza di questa funzione, risulta fra l'altro, dalla segnalata comunicazione del novembre 1990: che espone gli orientamenti di politica industriale, proprio nella prospettiva di un mercato aperto e concorrenziale" (MOAVERO, E.: *op. cit.*, p. 583).
- (84) Por el momento, la Comisión se ha limitado a presentar en 1990 una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo bajo el título "La política industrial en un entorno abierto y competitivo": orientaciones para un enfoque comunitario", (documento COM (90) 556), en el que propone las directrices para la futura política industrial de los doce. La Comunicación reconoce la importancia del establecimiento del mercado interior, pero advierte sobre la necesidad de reforzar la capacidad de la industria europea para una competencia aún mayor. A estos efectos propugna como primera medida el "mantenimiento de un clima de competencia", y para que esto se consiga es preciso "en primer lugar, ejercer el mayor control sobre las grandes concentraciones", buscando el equilibrio entre las exigencias de la competencia internacional e interna. Estas directrices se han concretado para dos sectores en las subsiguientes Comunicaciones, "La industria europea de la electrónica y la informática: situación, perspectivas y propuestas de actuación" (documento SEC (91) 565), y "Mejorar el entorno competitivo de las actividades industriales derivadas de la biotecnología en la Comunidad" (documento SEC (91) 629).
El texto de los tres documentos aparece reproducido en: "Política industrial europea para los años 1990", Boletín de las Comunidades Europeas, suplemento 3/91.
- (85) El propio Comisario responsable de la competencia, al comentar el RCC, ha destacado como objetivo a perseguir por la Comisión el hacer "our decision-making process as transparent and predictable as possible" (BRITTAN, L.: *European Competition Policy*. London, 1992, p. 26).

ALAVA EN LA EUROPA DEL MEDIO AMBIENTE

Lección de Ingreso en la R.S.B.A.P. por Alberto Ansola Maiztegi

ALAVA EN LA EUROPA DEL MEDIO AMBIENTE

•••

Lección de Ingreso en la R.S.B.A.P.

por

ALBERTO ANSOLA MAIZTEGI

*Esta Lección de Ingreso fue presentada en Vitoria-Gasteiz
el día 22 de diciembre de 1993
en el Salón de Cultura «Araba».*



ALAVA EN LA EUROPA DEL MEDIO AMBIENTE

Lección de Ingreso en la R.S.B.A.P. por **Alberto Ansola Maiztegi**

I.- INTRODUCCION

Señoras y Señores:

Me cabe el honor de pronunciar ante Vds. mi discurso de investidura como Miembro de Número de la ilustre Real Sociedad Bascongada de Amigos del País. Cumpló así un requisito que inicialmente puede ser considerado como protocolario y formal, pero que reviste honda significación personal, tanto en el plano humano como en el cultural.

El tema elegido, "El Medio Ambiente en Alava y en Europa", constituye una importante preocupación individual y social en nuestro mundo de hoy.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reunida en Río de Janeiro el 3 de Junio de 1992, proclamó los principios fundamentales para la protección de la integridad del sistema ambiental y del desarrollo mundial. El primero de estos principios y su reflexión han marcado mi elección: "*Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza*".

El derecho fundamental al desarrollo debe buscar en su ejercicio un equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de progreso y ambientales de las generaciones presentes y futuras. El hombre se juega su supervivencia en el planeta azul según vele por la conservación del hábitat en que está inmerso. La civilización que hemos generado en las últimas decenas de años, supertecnificada y de un consumismo desaforado, corre el riesgo de verse abocada a la desertización, a la progresiva desaparición del oxígeno de nuestra atmósfera y al peligroso aumento de la temperatura.

La neutralidad entre el hombre y el medio, mantenida durante milenios de su presencia en la Tierra, se ha roto en los últimos años en forma espectacular. Todos los días se habla de la permanente destrucción de la capa de ozono y del efecto invernadero, de forma que si se continúa enviando a la atmósfera residuos venenosos, la temperatura de la tierra para el año 2050 puede aumentar en cuatro o cinco grados centígrados, con las consecuencias catastróficas del deshielo de los casquetes polares y la elevación del nivel de los mares.

Existen además otros múltiples factores que afectan al medio ambiente: fumigaciones, desechos y escapes radioactivos, pesticidas, insecticidas, ruidos, vertidos de basuras y residuos industriales, etc. Todo ello evidencia una actuación humana, inconsciente y optimista, que está arrasando bosques, destruyendo sistemas ecológicos y acabando con la vida animal y vegetal, ofuscada por la apatencia del poder, del consumo y del confort irracional.

Sin embargo, afortunadamente se empieza a detectar una generalizada inquietud por la preservación de los recursos naturales y de su legado a las futuras generaciones.

II.- EL MARCO LEGAL

La Carta Magna del Estado Español puede considerarse progresista desde el punto de vista del medio ambiente, ya que en su artículo 45 reconoce el derecho del individuo a disfrutar de un entorno natural adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. El párrafo segundo del mencionado artículo establece expresamente la obligación de los poderes públicos, estatales, autonómicos y locales, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

El párrafo tercero abre la posibilidad de sanciones administrativas e incluso penales: *“El medio ambiente es un derecho y un deber personal y colectivo de disfrute y conservación, cuya defensa y restauración corresponde como fin a los poderes públicos, para lo cual velarán para la utilización racional de todos los recursos naturales, dirigiendo su actividad a la protección y mejora de la calidad de vida.”*

El derecho de disfrutar del medio ambiente se contempla dentro de los principios rectores de la Política Social y Económica, directrices que deben infor-

mar la actuación de los poderes públicos, no tratándose por tanto de un derecho subjetivo.

Todas las Administraciones Públicas ejercen competencias, al igual que en otras áreas, en materia de medio ambiente en mayor o menor grado, lo que entraña una grave dificultad para su integración en un marco coherente y eficaz, ya que el cuadro normativo no define con la precisa claridad el campo de actuación de cada una de ellas.

Ahora bien, en términos generales existen tres niveles de competencia:

a) Al Estado le corresponde, en todo caso, la promulgación de la legislación básica de medio ambiente.

b) A ciertas Comunidades Autónomas, en función de lo que determinen sus propios Estatutos de Autonomía, se les atribuyen funciones legislativas -siempre respetando los criterios básicos estatales-, y ejecutivas.

c) A otros niveles de Administración se les reservan únicamente funciones de ejecución de la legislación del Estado.

A este cuadro competencial hay que añadir las funciones competenciales atribuidas a las Diputaciones en virtud de la Ley de Territorios Históricos y a las Corporaciones Locales en virtud de su normativa específica.

Aunque podría afirmarse que los problemas ambientales son, en primer lugar, municipales, y así el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, atribuye importantes competencias a los municipios, la estructura de nuestra Administración comporta, por un lado, ciertas diferencias derivadas de su complejidad, pero por otro lado permite que cada Ente Administrativo haga frente a sus propios problemas con políticas adaptadas a sus características.

III.- EL MEDIO AMBIENTE EN ALAVA

En este entorno merece la pena detenerse en una primera aproximación en el examen de la situación del medio ambiente en el Territorio Histórico de Alava, de sus riesgos y de sus carencias.

Si hablamos del agua, es de rigor efectuar alguna consideración sobre un tema que ha tenido relevancia en el pasado: los problemas de las inundaciones.

Las inundaciones pueden llegar a producir importantes daños en numerosos municipios alaveses. Su ocurrencia no suele presentar períodos de retorno excesivamente largos. Recuérdense las últimas inundaciones de los años 1983, cuyos efectos más importantes se notaron principalmente en los municipios de la vertiente cantábrica, y las de 1988 que afectaron a los municipios de Amurrio, Arceniega, Ayala, Llodio, Oyón, Salvatierra, etc.

Es un peligro latente al que están expuestos tanto bienes (el orden de magnitud de estos daños puede alcanzar valores superiores al millar de millones de pesetas) como, en situaciones extremas, vidas humanas.

Existen dos grandes grupos de medidas para combatir el riesgo de inundación. Por un lado existe la construcción de obras de infraestructura (presas, diques, etc.) también llamadas medidas estructurales, y por otro, la ordenación de la cuenca de recepción y regulación de la llanura de inundación, también denominadas a su vez medidas no estructurales.

En general, y aunque todo depende de las características intrínsecas de cada cuenca fluvial, los mejores resultados se consiguen con la conjunción de ambos tipos de medidas.

Otro fenómeno de interés provocado por el agua es la erosión. La erosión es un proceso natural que siempre estará presente en la dinámica del medio físico. En condiciones ideales existe en la naturaleza un equilibrio entre la tasa de erosión (destrucción del suelo) y de producción de suelo, pero la acción del hombre rompe fácilmente este equilibrio a favor de la erosión.

Aunque éste no es un riesgo excesivamente grave, sus efectos son fácilmente visibles en zonas como el Occidente alavés, Condado de Treviño o la Rioja alavesa. Por otra parte, nuestra provincia es un territorio donde existen muchas zonas con suelos de poco espesor (litosoles), sobre todo en las sierras calcáreas (Badaya, Arkamo, Salvada, Cantabria, etc.) las cuales se muestran muy vulnerables a la erosión en cuanto pierden la cobertura vegetal como consecuencia de los incendios o de ciertas actuaciones humanas (roturaciones de montes en zonas de altas pendientes, eliminación de determinadas formaciones vegetales como setos, generalmente por las concentraciones parcelarias..., etc.) Al ser éste un aspecto que atañe al medio natural de una forma extensiva, la solución pasa por una buena planificación del territorio y una gestión racional del mismo.

Otro problema, la contaminación.

El riesgo de contaminación viene originado por las actividades de industrias peligrosas, fundamentalmente en minería y metalurgia, con escasas posibilidades de control y seguimiento de sus actividades.

La instalación de industrias, como el caso del sector de agroquímicos, en porciones montañosas como el de Lantado y Chup, cuyos asentamientos cuentan con valiosos recursos humanos y ambientales para el control de dicho tipo de industria, genera el peligro potencial de accidentes con alta letalidad.

El sector de los Asentamientos y el riesgo de los ríos como fuente de agua potable



mantenimiento y regulación de los vertimientos de una manera ordenada, lo permite que pensar en la explotación de recursos naturales como los bosques, agricultura, ganadería, etc., gracias a los ríos, y más particularmente, se lo necesite, cuando exista contaminación ambiental que afecte a la salud humana, como también en los servicios de abastecimiento de agua potable de la zona, como por ejemplo, en los servicios de agua potable de los municipios de los ríos.

Acto de Ingreso de don Alberto Ansola Maiztegi. En imagen, el nuevo Amigo de Número y don Juan Antonio Zárate Pérez de Arrilucea, que recibió en la R.S.B.A.P. al señor Ansola.



REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS
COMISION DE ALAVA

INVITACION

Acto de ingreso como socio de Número de

ALBERTO ANSOLA MAIZTEGI

que presentará su trabajo sobre

ALAVA EN LA EUROPA DEL MEDIO AMBIENTE

El nuevo socio de Número será presentado por el Amigo

JUAN ANTONIO ZARATE

FECHA Y HORA: Miércoles 22 de Diciembre de 1993, a las 20 horas

LUGAR: Sala de Cultura "Araba", Independencia, 5 (Dendaraba) VITORIA-GASTEIZ

Invitación cursada con motivo del Ingreso como Amigo de Número de la R.S.B.A.P.
de don Alberto Ansola Maiztegi.



El riesgo de contaminación viene originado por la ubicación de industrias peligrosas, fundamentalmente en municipios rurales, con escasas posibilidades de control y seguimiento de sus actividades.

La instalación de industrias, como el caso del sector de actividad química, en polígonos industriales como el de Lantarón y Oyón, cuyos Ayuntamientos cuentan con reducidos recursos humanos y materiales para el control de dicho tipo de industria, aumenta el peligro potencial que encierra esta actividad.

El dotar a los Ayuntamientos afectados de los recursos, tanto humanos como materiales, de los que carecen, o la ubicación de este tipo de industrias peligrosas en polígonos controlados, contribuiría a disminuir los riesgos existentes.

El daño ecológico es importante.

Los impactos producidos por los vertidos en aguas continentales provoca que ríos como el Nervión en su tramo de Orduña a Llodio, el Omecillo desde Villanueva de Valdegovía, el Ega tras dejar Santa Cruz de Campezo, y el Zadorra desde su paso por Vitoria hasta su afluencia al Ebro, no puedan soportar la vida acuática.

Desde la consideración de la potabilidad de las aguas, y excepción hecha de la alta conductividad salina de los ríos Nervión y Omecillo, la presencia de sustancias tales como los fenoles, los amoníacos y los nitratos, procedentes de los aportes que constituyen los vertidos industriales, de las sustancias químicas procedentes de la actividad agrícola y de los afluentes de las aguas fecales generadas por los núcleos de población, se alcanza la calificación de "no apta para el consumo humano", junto a los antes mencionados, en los cursos bajos y medios del Zadorra y del Bayas.

Algunas soluciones para intentar minimizar estos impactos podrían ser el tratamiento y regulación de los vertidos. De una manera general, habría que pensar en la exclusión de vertidos tales como los líquidos concentrados, sólidos, disolventes, grasas y emulsiones; y más particularmente sería necesario, cuando menos, establecer limitaciones que determinen las máximas concentraciones en los vertidos de las sustancias responsables de la ya expuesta calificación de las aguas, como por ejemplo los amoníacos, nitratos, fenoles y fósforo entre otros.

Un tema importante es el de la eutrofización advertida en los pantanos del sistema del Zadorra.

El enriquecimiento excesivo de nitratos y fósforo producido en las aguas embalsadas o de curso lento, se debe principalmente a dos tipos de fuentes emisoras de contaminación. En primer lugar, las fuentes puntuales como son los aportes de aguas residuales domésticas e industriales. En segundo lugar, las fuentes difusas, derivadas de las actividades agrícolas y ganaderas, la escorrentía superficial y la erosión de suelos naturales.

Como consecuencia de estos aportes se producen modificaciones en la flora, que aumenta su producción, y en la fauna, a la que pueden llegar a eliminar, mientras disminuyen además los valores utilitarios del agua para suministro.

Los embalses del sistema Zadorra soportan actualmente, aguas arriba, los vertidos urbanos de las poblaciones de la cuenca alta del Zadorra y de las instaladas en las proximidades de Urrúnaga (Ochandiano y Villarreal); junto con industrias químicas, textiles, siderúrgicas y de transformados metálicos, que se instalan al lado de dichas poblaciones. A esto habría que añadir la presencia de una fuerte tradición ganadera en sus márgenes.

Posibles alternativas para mejorar la calidad de estas aguas pasarían por el control de los contaminantes, aguas arriba, el control de entrada de los embalses y la aplicación de técnicas de restauración de la calidad del agua dentro de los propios embalses, como creación de zonas húmedas de alta productividad biológica a costa de los nutrientes aportados.

La gestión de los residuos, tanto tóxicos y peligrosos como sólidos urbanos, sigue siendo un problema que requiere una solución adecuada.

La acumulación y tratamiento de residuos sólidos producen impactos que se traducen en alteraciones de la calidad de las aguas, tanto subterráneas como superficiales, por la introducción en ellas de elementos contaminantes procedentes de los propios residuos, con la posibilidad de afección a la salud pública y sanidad animal en el caso de su consumo, alteraciones de la calidad del aire provocadas por combustiones y producción de gases, alteraciones en el equilibrio ambiental producidas por la aparición de pájaros, roedores, moscas, etc., así como alteraciones también en la calidad del paisaje, sobre todo en los vertederos de grandes dimensiones.

Hay que destacar también la existencia de vertidos incontrolados, generalmente ocupando superficies reducidas, compuestos en su mayoría por tierras, escombros y desechos domésticos.

Desde una consideración institucional se encuentran funcionando en Alava cinco Mancomunidades para la gestión de los residuos sólidos urbanos: Llanada, Estribaciones del Gorbea, Añana, Rioja y Montaña, mientras que se encuentra en formación la relativa al Alto Nervión, de manera que los problemas generados en esta área quedarán resueltos en gran medida próximamente.

Además se presta especial atención a los proyectos que favorezcan la clasificación de los residuos en el lugar en que se producen, a la recogida selectiva y a la valorización o reutilización de los vertidos.

Por lo que respecta a los componentes tóxicos y peligrosos, queda la incógnita del proyecto de ubicación del Depósito de Seguridad del País Vasco, que albergue residuos para los que no existe solución de eliminación.

Continuando el somero recorrido de problemas y soluciones ambientales en Alava, detengámonos en el impacto producido sobre la atmósfera por emisiones de contaminación industrial y urbana.

En cuanto a la calidad del aire, los principales focos emisores y por tanto susceptibles de contaminación, se localizan, por razones que a nadie escapan, en torno a las aglomeraciones urbanas e industriales y a los tramos más transitados de las vías de comunicación.

En este sentido habría que hacer notar que aproximadamente el 85% de las emisiones proceden de fuentes móviles, lo que supone algo más de 4.500 Tm/año, significando el hecho de que de este porcentaje, prácticamente la mitad es generado por el propio parque automovilístico. Por su parte, los focos fijos como son las industrias y las calefacciones, vienen a sumar el 15% restante.

Por sustancias contaminantes, tenemos que las emitidas por las fuentes móviles son, sobre todo, el monóxido de carbono, por encima de las 3.500 Tm/año, mientras que las mayores cargas contaminantes de las industrias y calefacciones son provocadas por los óxidos de nitrógeno, suponiendo el 63 y el 69% de sus emisiones respectivamente.

Por último, destacar que el foco más problemático, en cuanto a contaminación atmosférica se refiere, es Vitoria-Gasteiz, a través de su densa trama urbano-industrial, su potente parque móvil y transitada red viaria; y que si bien se encuentra por debajo de los valores-guía en la mayoría de los contaminantes registrados, el problema de los humos a llevado a calificar a algunos puntos de la ciudad como zona contaminada.

Otro problema destacable es el relacionado con los desequilibrios existentes entre el mundo rural y el urbano; desequilibrios en cuanto a la calidad de vida a través de las carencias o deficiencias en infraestructura en las áreas rurales.

Se pueden destacar dos comarcas como ejemplos más importantes:

En primer lugar la comarca de Valles alaveses, con una pérdida total, entre 1950 y 1986, de un 59% de su población, representando actualmente el 2% del total de los habitantes de Alava. En segundo orden de importancia, la comarca de la Montaña alavesa con un descenso del 53% en el mismo período de tiempo. Actualmente representa el 1,3% del total de la población de la provincia.

Las comarcas Estribaciones del Gorbea y Rioja alavesa también han experimentado descensos del 34% y 24% respectivamente.

Como resultado, la formación de múltiples pequeños núcleos de población, muchos de ellos residuales, genera grandes dificultades para la prestación pública de los servicios básicos tales como abastecimientos de agua, saneamiento y depuración, recogida de basuras, etc., con un nivel de calidad.

IV.- APROXIMACION A EUROPA

Hemos reflexionado brevemente sobre el medio ambiente más próximo a nuestro entorno pero, ¿dónde está Europa, en esta materia y en estos momentos?

La importancia que actualmente imprime la CE a la política de medio ambiente se refleja en el hecho de que, cerca de una tercera parte de los actos normativos comunitarios, se refieren a esta temática.

Sin embargo no siempre fue así. En los Tratados constitutivos no existe referencia a la protección del medio ambiente. El Tratado de Roma se firma en 1957, en una década donde la necesidad de recuperación económica y desarrollo tecnológico, tras la destrucción causada por la segunda guerra mundial, primaba sobre cualquier otra consideración.

La preocupación ambiental en estos años estaba aún muy lejos de calar en la opinión pública y menos aún en unos líderes políticos que percibían el medio

ambiente como una inagotable fuente de recursos y un sumidero de todo tipo de residuos, de capacidad infinita.

Las primeras reflexiones en el contexto europeo surgieron en 1971, planteándose la posibilidad de regular diversos aspectos ambientales por la necesidad de controlar posibles distorsiones de la competencia en el mercado.

La necesidad de armonizar las condiciones de competencia económica se constituye en el principal motor de los orígenes de la política ambiental comunitaria.

Quince años después de la firma del Tratado de Roma, concretamente el 24 de marzo de 1972, la Comisión envía al Consejo la primera comunicación sobre un programa comunitario de protección del medio ambiente. El mismo año, la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente organizada por las Naciones Unidas en Estocolmo, marca el inicio de las actuaciones institucionales en el ámbito internacional.

El Primer Programa de Acción en materia de medio ambiente fue aprobado por el Consejo Europeo en noviembre de 1973, y en él se recogen, además de los principios y objetivos de una política ambiental comunitaria, medidas tendentes a controlar los efectos de los contaminantes más graves, como las emisiones atmosféricas y los vertidos al medio acuático. Se trata de un plan corrector con escasas medidas preventivas.

El Segundo Programa de Acción fue aprobado por el Consejo en mayo de 1977 para profundizar en los aspectos contemplados en el primero e incluir como novedad un importante capítulo dedicado a control del ruido.

El Tercer Programa, aprobado en 1983, introduce un nuevo enfoque de la política comunitaria de medio ambiente ya que propugna la integración de la política ambiental en las demás sectoriales y establece una relación positiva entre protección ambiental y generación de empleo. Al mismo tiempo insiste en la necesidad de desarrollar políticas preventivas que afronten los problemas en su origen, para no quedarse en la mera corrección del daño "*a posteriori*".

El Cuarto Programa de Acción, aprobado por resolución del Consejo en octubre de 1987 y vigente hasta 1992, insiste en la línea de integración de la protección ambiental como condición inherente al desarrollo económico e incorpora la necesidad de establecer normas de calidad ambiental más estrictas, además de favorecer una política de información y educación ambiental comunitaria junto a la investigación en sectores adyacentes como la biotecnología, ges-

tión de recursos naturales y gestión del espacio para la protección de suelos y cubierta vegetal.

V.- QUINTO PROGRAMA: HORIZONTE 2000.

En diciembre del pasado año el Consejo de las Comunidades Europeas ha elaborado un nuevo Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo, denominado "Hacia un desarrollo sostenible" y conocido como Quinto Programa, que establece la estrategia de la Comunidad en esta materia hasta el año 2000.

Este Programa obedece a los objetivos y principios establecidos en la Declaración de Jefes de Estado y Gobierno de la Comunidad reunidos en el seno del Consejo el 26 de junio de 1990 y en el Tratado de la Unión Europea aprobado en Maastrich el 7 de febrero de 1992, donde se señala (artº 2), que uno de los objetivos principales de la Comunidad es promover un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente.

El planteamiento que se ha adoptado al elaborar este nuevo Programa de Política es distinto del que se siguió en los programas anteriores: del Medio Ambiente.

Se centra en los agentes y actividades que agotan los recursos naturales y causan otros daños al medio ambiente, en vez de esperar a que surjan los problemas. Intenta cambiar las actuales tendencias y prácticas nocivas para el medio ambiente con objeto de proporcionar las mejores condiciones para garantizar el bienestar y el crecimiento socioeconómicos de la generación actual y de las futuras.

Tiene por objeto modificar las pautas sociales de comportamiento por medio de la participación óptima de todos los sectores de la sociedad con ánimo de compartir la responsabilidad, incluidas las administraciones públicas, las empresas públicas y privadas y la población en general como ciudadanos y consumidores.

La responsabilidad deberá compartirse por medio de la gama más amplia de instrumentos que deberán aplicarse al mismo tiempo para resolver asuntos y problemas concretos.

Las principales características del Programa son las siguientes:



- Señala prioridades.- El Programa trata de una serie de temas ecológicos: cambio climático, acidificación y contaminación de la atmósfera, merma de los recursos naturales y de la diversidad biológica, reducción y contaminación de los recursos hídricos, deterioro del medio ambiente urbano y de las zonas costeras y, por último, el problema de los residuos.

Estos temas no constituyen una lista exhaustiva, pero revisten especial gravedad y presentan una dimensión comunitaria por sus implicaciones en el mercado interior, las fronteras, los recursos comunes o la cohesión, y porque repercuten de forma determinante en la calidad y condición del medio ambiente en casi todas las regiones de la Comunidad.

- Selecciona Sectores.- El Programa ha seleccionado cinco sectores a los que va a dirigir sus medidas: industria, energía, transportes, agricultura y turismo. Son sectores en los que la Comunidad como tal desempeña un papel determinante y que tienen y originan problemas que se pueden resolver con más eficacia a nivel comunitario. Han sido elegidos también porque su impacto ambiental, potencial o real, es esencialmente significativo y debido a que, por su misma naturaleza, pueden desempeñar un papel decisivo en la consecución de un desarrollo sostenible.

- Principio de Subsidiariedad.- El principio de subsidiariedad va a tener una función importante a la hora de velar por que los objetivos, metas y actividades del presente Programa se hagan plenamente efectivos por medio de las iniciativas y actividades adecuadas en las esferas nacional, regional y local. En la práctica va a servir para tener plenamente en cuenta las tradiciones y los puntos sensibles de las distintas regiones de la Comunidad y la rentabilidad de diferentes actividades, y para poder elegir más adecuadamente entre distintas actividades y combinaciones de instrumentos a nivel de la Comunidad y a otros niveles.

Los objetivos establecidos en el Programa y la meta a la que, en definitiva, se tiende, es conseguir que el desarrollo sea sostenible, sólo podrán realizarse si todos los agentes involucrados trabajan de forma concertada y en colaboración. Según el Tratado de la Unión Europea, la Comunidad intervendrá, conforme al principio de subsidiariedad, sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, y por consiguiente, puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario.

Hasta ahora, la protección del medio ambiente en la Comunidad se ha venido haciendo, sobre todo, según un planteamiento legislativo (es decir, desde arriba). La estrategia que propone el presente Programa consiste en hacer participar a todos los agentes económicos y sociales (es decir, desde abajo). Para que ambos planteamientos puedan complementarse y ser eficaces, tiene que instaurarse un diálogo dentro de esta asociación, y ser de calidad.

- Revisión del programa.- Si bien está dirigido esencialmente hacia el año 2000, se examinará y remodelará a finales de 1995 a la luz de la nueva información pertinente, de los resultados de la investigación y de los futuros cambios en las demás políticas comunitarias, por ejemplo industria, energía, transporte, agricultura y los fondos estructurales.

En este sentido la Comisión, órgano ejecutivo por excelencia de la Comunidad, y las autoridades del Estado, han establecido, en el contexto de la cooperación, dentro de las prioridades de acción para la intervención de los fondos estructurales comunitarios, como segundo eje, inmediatamente después de la creación y desarrollo de actividades productivas, la protección y mejora del medio ambiente.

Este eje incluye medidas de protección y defensa del medio ambiente, así como de prevención y lucha contra la contaminación. Estas intervenciones corresponden a los seis tipos de acciones siguientes:

- la rehabilitación de espacios físicos degradados, tanto desde el punto de vista urbano como industrial (antiguos pabellones, minas, canteras, etc.);
- las infraestructuras y equipamientos para el tratamiento de los residuos urbanos e industriales ;
- las inversiones para el saneamiento y depuración de aguas;
- las inversiones para el saneamiento de la atmósfera;
- las acciones relativas al control y vigilancia de la calidad del medio ambiente;
- las acciones de formación o ayudas al empleo que proporcionen las cualificaciones necesarias para la puesta en marcha de las medidas previstas en este eje.

- Resumen.- El presente Programa constituye en sí mismo un punto de inflexión para la Comunidad. Así como el desafío de los años 80 fue la realización del mercado interior, la reconociliación de medio ambiente y desarrollo

es uno de los principales retos a los que se enfrentan la Comunidad y el mundo en la década de los 90.

“Hacia un desarrollo sostenible” no es un Programa concebido sólo para la Comisión, ni va exclusivamente dirigido hacia los ecologistas. Proporciona un marco para un nuevo planteamiento del medio ambiente y de la actividad y el desarrollo económico y social, y se necesitará una auténtica voluntad en todos los niveles de los espectros políticos y empresariales, y todos los miembros del público deberán participar como ciudadanos y consumidores para conseguir que funcione adecuadamente.

El Programa no pretende “arreglarlo todo”. Se tardará bastante hasta que se hayan modificado los hábitos de comportamiento y consumo y se haya alcanzado la vía del desarrollo sostenible. El objetivo primordial del Programa es, por consiguiente, romper las tendencias. La idea básica es que la generación actual debe dejar el medio ambiente a la siguiente generación en un estado apropiado para mantener la salud pública y el bienestar social y económico a un nivel elevado. Como meta intermedia, el estado del medio ambiente, el nivel y la calidad de los recursos naturales y el potencial de desarrollo al final de la actual década deberían reflejar una mejora significativa respecto a la situación de hoy en día. El camino hacia el desarrollo sostenible bien puede ser largo y arduo, pero los primeros pasos hay que darlos AHORA.

El escenario medioambiental en Europa vendrá definido por el grado de cumplimiento de los objetivos del quinto programa.

VI.- CONCLUSION

El ex-Rector de la Universidad del País Vasco y actual Rector de la Universidad de Alicante Ramón Martín Mateo, escribió en la década de los 80 que *“sólo en los últimos cuarenta años, tras la segunda guerra mundial, el hombre ha explotado de tal forma los recursos naturales como no lo había hecho a lo largo de toda su historia sobre la tierra”*.

Un informe del “World-watch Institute” afirma que *“buena parte de la opulencia actual es un préstamo de las generaciones venideras, tomado sin su permiso”*.

La protección del medio ambiente no deberá ser entendida como una limitación al desarrollo, sino que, por el contrario, ha de contribuir al crecimiento económico y a la creación de empleo.

No se puede ignorar que la imposición de costos a quien desarrolla una actividad potencialmente contaminante debe conciliarse con la consideración de que esos costos incrementan el precio final de un producto y pueden situar en trance de no competitividad a los bienes que una economía nacional pone en el mercado, un mercado que ya no es nacional sino mundial.

Malas lenguas (o buenas) atribuyen a países técnicamente muy desarrollados la política de estimular el establecimiento de actividades contaminantes en países cuyos ordenamientos jurídicos no son muy sensibles en materia de protección del medio ambiente. Con lo cual, a costa de otros, queda indemne o ligeramente dañado el medio ambiente del país que practica esta suerte de colonización industrial.

Si esto es posible para algunas empresas, no lo es para otras, hasta el punto de que su fortaleza económica depende, cada vez más, de una actuación válida en temas medioambientales.

Bill Clinton, Presidente de los Estados Unidos de América, escribía recientemente un artículo de prensa donde textualmente se señalaba: *"Nuestros competidores saben que el conseguir una economía saludable y un medio ambiente limpio son objetivos complementarios, no contrapuestos. Una de las razones por las que los trabajadores alemanes ganan un 25% más que el trabajador medio norteamericano, es que sus industrias utilizan la mitad de la energía para producir la misma cantidad de productos que las empresas norteamericanas. Los precios de los productos japoneses son un 5% más competitivos en el mercado mundial porque las empresas japonesas aprovechan mejor la energía."*

Como elementos básicos para la consecución de los objetivos previstos, es preciso reafirmar, al igual que en política sanitaria, los principios preventivos, acudir al "más vale prevenir que curar", y en este sentido hay dos instrumentos que tienen una especial importancia:

- La creación de redes de información y su articulación en el entramado administrativo y con los demás agentes sociales.



- Evaluación del Impacto Ambiental, como herramienta capaz de prevenir las incidencias que sobre el medio pueden tener una serie de proyectos y actividades necesarias para el desarrollo económico.

Teniendo en cuenta que las fuentes de contaminación no pueden ser eliminadas en la sociedad de nuestros días, este hecho nos lleva a la inevitable conclusión de que el problema no radica en si es admisible o no la agresión al medio ambiente, sino en establecer fórmulas que hagan posible una armoniosa compatibilidad entre el razonable desarrollo de la tecnología y el disfrute de un medio ambiente humanamente satisfactorio.

En esta línea, es interesante la fórmula de los llamados "fondos", es decir, recursos públicos destinados a paliar los daños derivados de la agresión al medio ambiente, pero no orientados exclusivamente a afrontar determinadas catástrofes o con carácter permanente para indemnizar daños derivados de cualquier tipo de siniestro, sino también de modo que posibiliten la transferencia de tecnologías inocuas a los países en vías de desarrollo.

Vivimos en la época de la humanidad más consciente de los costes que jamás haya habido. La ciencia de la economía gobierna el mundo pero no sirve para nada si es a costa del planeta en que vivimos. Nuestras empresas no deben entender la preocupación ambiental como una moda que pasará con el tiempo y que en el futuro volverán los antiguos y contaminantes procesos.

Algunos de nosotros pensaremos que estamos aquí con algún fin y podemos plantearnos si hay premio o castigo en una supuesta vida más allá de la muerte. Pero una cosa es segura: podemos castigarnos ya a nosotros mismos durante nuestra estancia en la Tierra. Utilicemos nuestra capacidad de planificar el futuro y utilicemos también el instinto de conservación para nuestra propia vida y para legar a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos, un aire, un agua y una tierra en perfecta armonía con el Cosmos.

Eskerrik asko. Muchas gracias.



Palabras de recepción pronunciadas por el Socio de Número Juan Antonio Zárate Pérez de Arrilucea

Amigo Director, Amigos. Me cabe el honor de intervenir en este acto como presentador, a manera de padrino, de Alberto Ansola en su acceso a la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País como Socio de Número, y dar contestación a su Discurso de Ingreso. Con Alberto me une, además de la amistad, una serie de coincidencias vitales: somos nacidos en el mismo mes y año, que me reservo por evidente discreción, y ambos tenemos tres hijos. Tal vez por estas coincidencias generacionales hemos podido conocer los aconteceres de este País Vasco nuestro de forma similar, y como procedentes de una época de racionamiento hemos podido entender mejor esa definición de la economía como ciencia de la administración de bienes escasos.

Alberto Ansola es un alavés nacido en Guipuzcoa, más concretamente en Soraluce, Placencia de las Armas. Alavés por vocación y por enraizamiento en esta tierra desde hace ya más de veintinueve años y donde han nacido dos de sus hijos. Del nuevo Socio conocemos todos su dimensión política y puede serlo menos su dimensión profesional por culpa tal vez de la brillantez de la anterior. Es perito industrial mecánico por la Escuela de San Sebastián, e ingeniero industrial electrónico por la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao. Su vida profesional ha estado volcada a la docencia: es Profesor titular numerario por oposición de Escuelas de Ingeniería Técnica, en la actualidad en excedencia voluntaria, y Catedrático numerario de Escuelas Universitarias con el número uno de su oposición. De esta forma ha sido Profesor de Matemáticas, de Geografía Descriptiva y de Dibujo Técnico en la Escuela de Ingeniería Técnica

de Vitoria, de la que fue también Director en el período de 1976 a 1982. Además, su conocimiento del euskera y su vocación docente, le llevó a obtener el título de Euskera en la Escuela Oficial de Idiomas de Bilbao y el de Profesor de esta lengua por Euskaltzaindía.

De su actividad pública hay que mencionar su reelección como Parlamentario Vasco por Alava durante tres Legislaturas, Teniente Diputado General de Presidencia de la Diputación Foral de Alava en el período de 1983 a 87, Teniente Diputado General y Diputado de Hacienda y Finanzas de 1987 a 1991, hasta alcanzar la máxima representación con el cargo de Diputado General de Alava que ocupa en la actualidad. En estos puestos ha mostrado siempre su carácter de hombre abierto al diálogo, conciliador y capaz de asumir discrepancias.

A pesar de esta actividad política, su vocación docente le ha llevado a continuar impartiendo las clases en la Escuela de Ingeniería de Vitoria hasta que las responsabilidades como Diputado General se lo han impedido. También por ello le han sido asignados cargos referentes a la enseñanza: ha sido Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento Vasco, Presidente de la Federación de Ikastolas de Alava, Presidente del Patronato del Colegio Universitario y del Consorcio de Formación Profesional, y en la actualidad, como cargo inherente a su condición de Diputado General, es Presidente del Patronato de la UNED.

Pero es que su conocimiento de la docencia no se queda solamente en esa vertiente, sino que es curioso conocer que actualmente, junto a sus responsabilidades, encuentra tiempo para sacar con brillantez un tercer curso de la licenciatura de Derecho en dura lid con una de sus hijas, y que cursa el mismo nivel educativo. Su tenacidad y constancia en el trabajo, ya le están sugiriendo un recóndito proyecto de cursar más adelante unos nuevos estudios al alimón con otro de sus hijos. Es la consecuencia de un espíritu joven, con gran vocación de autosuperación.

Podemos ver así en el nuevo Amigo de Número el espíritu de la obra de Peñaflorida y de los Caballeros de Azkoitia, sobre los que nos recuerda Juan Ignacio Uría en su manual divulgativo de "Los Amigos del País-Herri Lagunak" que la educación fue el capítulo de su obra a la que dedicaron mayor importancia. Sabían que para cambiar un país había que empezar por la educación, y aquí fueron en verdad revolucionarios. Ellos empezaron por primera vez en



los reinos de Carlos III y aun en otras tierras, a enseñar a los jóvenes la física experimental, la metalurgia, la mineralogía y otras disciplinas que entonces no se enseñaban.

Para completar esta dimensión humana de Alberto me permito referirme a su afición de ciclista reciente. Con su correspondiente hábito de txirrindulari, ha pedaleado por nuestros paisajes en lo que es otra forma de conocer mejor el país a través de rutas, curvas y repechos.

También, aunque quien ingresa hoy es el Amigo del País y no el cargo público, no sería justo en esta ocasión omitir y dejar de agradecer a Alberto Ansola las atenciones de todo tipo que ha tenido con la Comisión de Alava de la R.S.B.A.P. en estas responsabilidades públicas que he citado, y renovarle una vez más nuestro agradecimiento.

El trabajo que el nuevo Amigo de Número ha preparado para esta ocasión y que nos acaba de leer es una demostración de sus actuales inquietudes. Podría haber elegido un tema técnico, propio de su especialidad académica, o incluso un tema hacendístico, materia con la que ha tenido una profunda relación en su cargo de Diputado Foral de Hacienda y Finanzas. Sin embargo, en la materia elegida pueden encajar perfectamente sus conocimientos técnicos profesionales y sus inquietudes como administrador público.

La preocupación medioambiental fue ya puesta de manifiesto por nuestros Ilustrados de la Bascongada del XVIII. Nuestro paisano Valentín de Foronda, fechaba en Vergara hace doscientos años precisamente, en 1793, sus "Cartas sobre la policía", entendida ésta en su acepción *"del buen orden que se observa y guarda en las ciudades y naciones para su mejor gobierno"*. En su Carta Segunda nos adelanta que *"la bondad del aire influye muy particularmente en la vida de los hombres, y cómo este fluido elástico se puede viciar de varios modos, y es preciso evitar su alteración mediante las providencias siguientes."* Aunque aquellas inquietudes tenían un enfoque básico de tipo higiénico y para la prevención de la enfermedad, y no tanto de conservación del medio y de los recursos naturales, denotan ya una preocupación por la salud.

El trabajo presentado sobre "Alava en la Europa del Medio Ambiente" es un trabajo preciso, expuesto con la claridad propia de la formación docente del nuevo Amigo, y que representa un catálogo de problemas medioambientales bajo la idea matriz de que el medio ambiente es un derecho y un deber. Tras su

análisis del reparto competencial entre las diversas Administraciones ha enumerado los problemas que afectan al Territorio de Alava. Ha pasado revista a los problemas de contaminación del sistema del Zadorra planteando posibles medidas correctoras, al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, de los impactos sobre la atmósfera con especial consideración de la emisión por fuentes móviles, y de las consecuencias de desertización que pueden plantear los desequilibrios existentes entre el mundo rural y el urbano.

Si tuviera que establecer una tesis o conclusión de la Lección, primaría la idea del Ponente de conseguir la reconciliación de medio ambiente y desarrollo para buscar el equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de progreso y ambientales de las generaciones presentes y futuras, por expresarlo en los términos a que se ha referido.

Se ha puesto también de relieve cómo la preocupación por la conservación del medio ambiente en las Administraciones públicas es una preocupación relativamente reciente. En la propia evolución de la unidad europea el trabajo nos ha recordado la falta de referencia a esa problemática en el Tratado de Roma de 1957 frente a la actual inquietud que sí se pone de manifiesto en el Tratado de Maastrich, y que el importante desarrollo normativo emanado de los actuales órganos comunitarios pone de relieve.

Como ciudadanos, debemos ver con optimismo la toma de conciencia del problema aunque las soluciones no sean todavía claras y consecuentes. El propio hecho de la elección de este tema por un Amigo con responsabilidades políticas en nuestra Administración Foral, puede ser la prueba de que un primer paso para solucionar los problemas es asumirlos y reconocer su existencia.

La concienciación en el problema a que contribuye el trabajo de Ingreso es un punto de partida y contrariamente a lo que se podía creer esta preocupación ya no es patrimonio exclusivo de las sociedades económicamente avanzadas. Así, por ejemplo, en una región como Andalucía, en la que se da una de las tasas del paro más elevadas de España, en la que se dan asimismo dos indizadores económicos muy deficientes, el 65% de la población estima que no merece la pena que se instale una empresa generadora de cien nuevos empleos si ello conlleva un deterioro del medio ambiente.

Si la actividad industrial es uno de los elementos productores del mayor deterioro del medio ambiente, como se ha puesto de manifiesto, en los próxi-

mos años va a ser un tema importante de debate en cuanto a su repercusión en la competitividad. Ya conocemos que dentro de la Unión Europea la falta de atención a la normativa comunitaria puede determinar la apertura de expedientes de competencia ilícita y por tanto la adopción de medidas gravemente sancionadoras para una empresa contaminante, hasta el punto de poner en tela de juicio su continuidad.

En el ámbito mundial y junto al debate de estas fechas sobre el llamado "dumping social" por la concurrencia en nuestros mercados de productos elaborados en zonas donde no se respetan unas mínimas condiciones laborales y retributivas a sus trabajadores, va a surgir también el debate sobre el "dumping ecológico" de aquellos países que no respeten una normativa comúnmente aceptada de protección del medio ambiente.

Esta preocupación está surgiendo ya en nuestro mundo económico y está avanzada la implantación del impuesto ecológico, temporalmente paralizado por Gran Bretaña, cuya finalidad es gravar a las industrias más contaminantes y dedicar la recaudación a planes de reducción de la emisión de gases tóxicos.

Estados Unidos, por el momento reacios a la implantación de este impuesto, con lo que sus industrias tendrían ventajas competitivas sobre las europeas, exige sin embargo, a través de su Comisión Nacional de Valores, a las empresas que cotizan en Bolsa, que publiquen en sus Memorias un balance ecológico en el que figuren la contaminación que producen y qué perjuicios económicos ocasiona. En general estas medidas han de verse completadas con las llamadas "auditorías verdes" que tratan de valorar, no sólo los posibles incumplimientos de la normativa reguladora de la protección medioambiental, sino que, yendo más allá, tratan de estudiar incluso la posible preferencia que en clientes y consumidores podría suscitar la utilización por la competencia de productos más respetuosos con el medio ambiente.

Estas inquietudes empresariales pueden unirse a la adopción de una moral ecológica por parte de los inversores, que se está iniciando con la aparición de los llamados "Fondos de inversión éticos" en los que prevalecen determinados valores sociales (medio ambiente, salud, justicia, etc.) sobre los estrictamente financieros, por decisión de los propios órganos inversores. Estos Fondos basan, por tanto, su cartera de inversiones en el cumplimiento por parte de las empresas en las que invierten de una serie de valores libremente elegi-

dos, que son analizados y evaluados por los propios Fondos a través de información pública disponible. Desde su aparición en Estados Unidos, a principios de la década de los setenta, estos Fondos han conocido un desarrollo espectacular que refleja la preocupación de los inversores y su interés en modificar la política de las empresas respecto a los temas éticos y ecológicos.

Estas consideraciones que realizo a manera de glosa del trabajo de Alberto Ansola quieren contribuir a esa preocupación por el respeto a la naturaleza, a nosotros mismos y, en definitiva, al País del que nos proclamamos Amigos.

Ansola Adiskidea, uste osoa izan Arabako Adiskideek guztiok laguntasunean Elkartean aste duzun bidean. Amigo Ansola, confía en que todos los Amigos de Alava te acompañaremos por el camino que inicias en la Sociedad.





